



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 28 de octubre de 2026 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2026 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales. 44870

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Delegación de competencias. Delegación de funciones. Resolución de 14 de octubre de 2026, del Consejero, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en el titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de las intervenciones imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. 44882



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Orden de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, y de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **44939**

Procesos selectivos. Orden de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a y Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **44947**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **44950**

Procesos selectivos. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. **44979**

Concurso de méritos. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios. **45009**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. **45028**



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 20,84 ha de olivar y ejecución de charca, ubicada en el paraje "Palomarejo", en el polígono 204, parcela 2, del término municipal de Badajoz". Expte.: IA22/1220..... **45037**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 16 hectáreas de cultivos forrajeros rotacionales con riego por aspersión, en la parcela 13 del polígono 96 del término municipal de Badajoz (Badajoz), y cuyo promotor es Francisco Tejeda Pascual. Expte.: IA24/0644..... **45038**

Impacto ambiental. Resolución 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, a ubicar en las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz), cuyo promotor es Sergio Martín Torres. Expte.: IA25/0784. **45064**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada. Expte.: IA25/1927..... **45082**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 6,99 hectáreas de olivar a ubicar en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos, cuya promotora es Isabel María Apolo Valdés. Expte.: IA25/1323..... **45092**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas de 5,39 ha de olivar y viñedo ubicadas en el paraje "El Lumbrarillo" en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), cuyo promotor es Francisco José Nisa Moreno. Expte.: IA26/0291..... **45116**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 354/2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 701/2025. **45127**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Actividades taurinas. Resolución de 21 de octubre de 2026, del Consejero, relativa a la concesión de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2025. **45129**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 21 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del "Convento de San Agustín" de la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Monumento. **45135**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. **45173**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. **45199**

Educación. Ayudas. Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026/2027. **45202**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027. **45246**



Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. **45252**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 124/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **45254**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego en 34,6638 ha de olivar superintensivo a ubicar en el paraje "Valdepalácios" en el polígono 19, parcelas 2 y 30, del término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es María del Carmen Pérez Padilla. Expte.: IA26/0942. **45255**

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Proyecto para nueva LSAT, de 45 kV, de enlace entre la STR 4870 "D. Benito" y la ST 3098 "Don Benito" en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18650..... **45257**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las nuevas LSMT denominadas "Poligono_1" y "Poligono_2" a 15 kV procedentes de la subestación Mérida para la mejora de la red, sito en subestación eléctrica de Mérida". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18656. **45260**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Proserpina" a 15 kV procedente de la subestación Proserpi". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18654..... **45262**



Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de industria cárnica, solicitado por Estirpe Negra, SA, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz). **45276**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización y digitalización del CT-2 de Acehúche, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9779. ... **45280**

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Metals World Wide Trader, SLU, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. **45282**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **45286**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **45288**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **45290**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2026 sobre comunicación de retirada de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2026... **45292**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 28 de octubre de 2026 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2026 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.
(2026050122)

Las distintas operaciones a realizar en la gestión del presupuesto de gastos se regulan, con carácter general, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. También se establece en dicha norma que la gestión del sector público autonómico está sometida al régimen de presupuesto anual y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Como viene siendo habitual, esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del ejercicio presupuestario de 2026, al objeto de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio. Por ello, resulta preciso determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gasto a fiscalizar, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de estos, entre otras cuestiones.

Se mantiene la flexibilización del calendario de cierre de ejercicio respecto de los plazos aplicables a los créditos vinculados a los fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la presente orden determina la información que deberá ser suministrada por los distintos órganos y entidades integrantes del sector público autonómico a la Intervención General, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de información económico-financiera, contable y tributaria legalmente exigibles, así como de facilitar la adecuada formulación y rendición de las cuentas anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional única establece un plazo para la remisión de la información regulada en la regla 77, Actualización de estructuras, de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

A efectos de la elaboración de la presente orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos, se incluyen los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general justificado, en este caso, por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica, bajo cuyo prisma se incardinan la claridad, estabilidad y previsibilidad de las normas, está garantizado por esta orden, que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el principio de transparencia ha sido debidamente observado, recabándose los informes preceptivos, así como publicándose la norma en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición no supone nuevas cargas administrativas ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales, suponiendo un instrumento indispensable para la buena gestión.

El artículo 10 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura recoge, entre las competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en sus apartados c y e, la de establecer las normas reguladoras de la ejecución del presupuesto de gastos aplicables a los distintos procedimientos de gestión, así como la de velar por la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el cumplimiento de las disposiciones de carácter financiero.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura,

Artículo único. Instrucciones para el cierre del ejercicio económico 2026.

1.ª Ámbito de aplicación.

El contenido de esta orden será de aplicación a las operaciones de cierre de las secciones presupuestarias que componen la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será de aplicación a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma, con las particularidades oportunas derivadas de la ausencia de fiscalización previa, en su caso.

Las oficinas contables o unidades administrativas similares deberán abstenerse de contabilizar documentos fuera de los plazos establecidos en esta norma.



2.^a Imputación de gastos de nóminas, seguridad social e indemnizaciones.

Los expedientes contables para la percepción de nóminas del mes de diciembre podrán remitirse a las Intervenciones Delegadas para su fiscalización y contabilización hasta el día 30 de diciembre. La misma fecha se aplicará a los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador y a las indemnizaciones recogidas en concepto presupuestario 161 Prestaciones sociales.

No obstante, los expedientes que requieran fiscalización previa tendrán fecha límite de entrada el 14 de diciembre para su fiscalización.

3.^a Tramitación de expedientes contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos expedientes contables deberán ser enviados para fiscalización y/o contabilización a la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.

3.1. Expedientes contables asociados a la fase de autorización y disposición del gasto.

Los expedientes contables de autorización y disposición, en fases sucesivas o simultáneas, relativos a gastos autorizados o convalidados por el Consejo de Gobierno, los provenientes de créditos extraordinarios y los que resulten de la aplicación del artículo 151.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, tendrán fecha límite de entrada de fiscalización el 30 de diciembre. Igual fecha límite tendrán los expedientes asociados a las incidencias necesarias para la continuación de la tramitación de dichos expedientes.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, para cada uno de los distintos tipos de gasto detallados seguidamente, los expedientes contables asociados a las fases de autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas), tienen como fecha límite de entrada para su fiscalización la que se indica en la instrucción que corresponda a su naturaleza, salvo los asociados a incidencias necesarias para la continuación de la ejecución de contratos, subvenciones o resto de tipos de gastos que, independientemente de su fuente de financiación, se regulan en la instrucción 3.1.18.

1. Expedientes de gastos de Endeudamiento e incidencias necesarias para la continuación de su ejecución, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
2. Expedientes de gastos con financiación afectada o con créditos vinculados a éstos, para los que la fecha límite de entrada será el 30 de diciembre.



3. Los expedientes contables de gastos ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes y los relacionados con el control financiero regulado en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
4. Expedientes de gastos de tributos, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
5. Expedientes de gastos de ayudas directas al empleo, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
6. Expedientes de gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
7. Expedientes de gastos e incidencias de prestaciones y subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
8. Expedientes de gastos e incidencias derivados de actuaciones encuadradas en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de la Ley 7/2016, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, de la Renta Extremeña Garantizada regulada por la Ley 5/2019 y, en general, los expedientes de gastos para prestaciones, conciertos sociales, convenios o subvenciones sociales y/o sanitarias, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
9. Expedientes de gastos relacionados con el transporte público de viajeros, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
10. Expedientes de seguros que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
11. Expedientes de gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios, así como el mantenimiento y/o soporte de las plataformas tecnológicas de gestión administrativa y los servicios de acceso telemático con fines analíticos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
12. Expedientes de gastos en el ámbito de la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
13. Expedientes de gasto relativos a los conciertos educativos, así como a sus incidencias, y al transporte escolar, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.



14. Los expedientes de convenios y transferencias a Entidades del Sector Público Autonómico podrán admitirse hasta el 30 de diciembre, así como los relativos a la realización de ampliaciones de capital en favor de la empresa pública Extremadura Avante, SAU.
15. Expedientes de gastos relacionados con la mujer, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la diversidad sexual y LGTBI, los mayores, los jóvenes, los menores, las personas con discapacidad y las víctimas del terrorismo, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.
16. Los expedientes imputables al capítulo 6 del SES, se admitirán hasta el 30 de diciembre.
17. Los expedientes necesarios para la imputación presupuestaria de las operaciones contables procedentes ejercicios anteriores, podrán admitirse hasta 30 de diciembre.
18. Los expedientes de prórrogas de todos los contratos y los expedientes de contratos basados en Acuerdos Marco del capítulo 2, incluidos aquellos a los que se aplique la tramitación anticipada, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.

Los expedientes de gastos de incidencias necesarias para la continuación de la ejecución de cualquier tipo de gastos, podrán tramitarse hasta el 14 de diciembre, excepto los expedientes de gastos que inicien los reajustes de anualidades, cesiones y cambios de titularidad o beneficiario y las compensaciones y revisiones de precios extraordinarias aplicables a los contratos de obras, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.

19. Expedientes de ayudas para la difusión y comunicación de las medidas contenidas en planes estratégicos sectoriales de la Junta de Extremadura en materia de comercio, artesanía e internacionalización se admitirán hasta el 30 de diciembre.
20. Expedientes de gastos de protección civil y de prevención y extinción de incendios, que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
21. Los expedientes de subvenciones nominativas se admitirán hasta el 30 de noviembre, salvo que les fuera de aplicación otro apartado anterior de esta instrucción.

Para los expedientes de gastos no comprendidos en los apartados anteriores, la fecha límite de entrada en la Intervención será la que se indica a continuación, atendiendo a la fase en la que se encuentren:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 16 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 23 de noviembre.



- Fiscalización previa del compromiso: 30 de noviembre.

Los expedientes contables asociados a cada fase de fiscalización previa deberán enviarse a las Intervenciones, para su contabilización, con fecha límite el 30 de diciembre.

En todo caso, a partir de la entrada en vigor de esta Orden no se tramitarán expedientes que incorporen los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra que incluyan abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.
- Gastos en acopio de suministros.

3.2. Los expedientes de gasto que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, salvo los que deban ser autorizados por Consejo de Gobierno, que se admitirán hasta el 30 de diciembre, tendrán las siguientes fechas límite para su envío a la Intervención:

1. Expedientes cofinanciados con fondos de la Unión Europea, estructurales, de cohesión e instrumentos financieros no estructurales, incluido FEAGA, o con créditos vinculados a estos.

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 21 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

2. Resto de expedientes:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 30 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

Los expedientes de gasto de tramitación anticipada de cualquier fase presupuestaria, financiados con Transferencias del Estado, ejecutados por el Servicio Extremeño de Salud, podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.



3.3. Los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación el día 23 de noviembre. No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones:

1. Expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal, incluidos los de seguridad social a cargo al empleador y así como para los Conciertos Educativos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
2. Los expedientes de modificaciones de créditos que tengan su origen en un expediente de modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre, debiendo, por tanto, acomodarse los expedientes de modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
3. Los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para la imputación de las operaciones a las que se refieren los apartados 10 y 14 de la instrucción 3.1 de esta orden, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
4. Los necesarios para la imputación de las operaciones contables procedentes de ejercicio anteriores reguladas en la instrucción 3.1.17 de esta orden podrán remitirse hasta el 23 de diciembre.
5. Los expedientes de modificaciones de crédito autorizados por los titulares de secciones presupuestarias y de los consorcios con presupuesto limitativo, que se admitirán hasta el día 11 de diciembre. Los expedientes competencia de los Presidentes y Directores de las entidades públicas con presupuesto limitativo perteneciente a subsectores distintos al de Administración General, tendrán fecha límite de entrada el 30 de diciembre.
6. Los expedientes de modificaciones de crédito que afecten a gastos con financiación afectada, cuya fecha límite de entrada es el 11 de diciembre.
7. Los expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 11 de diciembre.
8. Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarias para la imputación presupuestaria de tributos para los que su fecha límite será el 18 de diciembre.
9. Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes tendrán fecha límite de entrada el 11 de diciembre.



Asimismo, las propuestas de expedientes de ampliación de límites de posteriores se admitirán hasta el 21 de diciembre, excepto los cofinanciados con fondos de la Unión Europea, estructurales, de cohesión e instrumentos financieros no estructurales, incluido FEAGA, o con créditos vinculados a estos, que podrán tener entrada hasta el 30 de diciembre.

3.4. Los expedientes contables de la fase de reconocimiento de obligaciones sin fiscalización previa, los de signo negativo de cualquier fase contable, los de reposición de anticipos de caja fija y los expedientes de cualquier fase asociados a las certificaciones finales de obra tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 30 de diciembre.

No obstante, las Intervenciones se abstendrán de contabilizar los expedientes contables de reposición de anticipos de caja fija durante los días 28, 29 y 30 de diciembre, para facilitar su pago material y contable por parte de Tesorería General. Los que hubieran quedado pendientes podrán contabilizarse con posterioridad por parte de las Intervenciones Delegadas, hasta el cierre del Presupuesto de Gastos de 2026.

Las retenciones de crédito para los expedientes de contratos menores, tendrán como fecha límite de contabilización el 30 de noviembre, independientemente de las fases contables mediante las que se tramite, salvo que pudiera aplicarse alguna de las excepciones de las instrucciones 3.1 y 3.2 de esta orden.

3.5. Los expedientes de pagos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 11 de diciembre, debiendo estar contabilizados el 18 de diciembre como fecha límite.

Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 30 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

4.^a Remisión de expedientes contables.

Los expedientes a los que se refieren las instrucciones anteriores deberán tramitarse debidamente cumplimentados a la Intervención, debiendo contener los documentos contables y la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta orden van referidas a envíos de expedientes de gastos a las bandejas de la Intervención que corresponda.

En los supuestos de remisión de expedientes contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin fiscalizar o contabilizar, absteniéndose de tramitarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.



5.ª Tramitación de pagos.

El último día del ejercicio 2026 en el que se podrán realizar pagos será el día 30 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2027.

6.ª Actualización de Consola de Facturas al cierre del ejercicio.

Antes del cierre del ejercicio presupuestario, los órganos gestores deberán registrar en el Sistema de gestión económico-financiera Alcántara las facturas que hayan tenido entrada en el registro administrativo hasta el 30 de diciembre de 2026 y no consten en el mismo. Asimismo, deben depurarse, rechazando, anulando o dando de baja, aquellas facturas que, habiéndose sometido al procedimiento de conformidad, no hayan sido conformadas por incidencias en la recepción del suministro o los servicios, o no vayan a someterse al procedimiento de conformidad por darse dichas incidencias.

7.ª Información a suministrar.

7.1. Con carácter general, la Intervención General obtendrá del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara la información necesaria para dar cumplimiento a las exigencias de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como para el ejercicio de las funciones que como centro gestor de la contabilidad pública le atribuye la Ley de Hacienda.

7.2. La información no obtenida del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara se completará por las unidades administrativas competentes por razón de la materia. En concreto debe suministrarse a la Intervención General la siguiente información por los órganos que se indican:

- Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Enviarán, antes del 12 de enero de 2027, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.
- Secretaría General de Presupuestos y Financiación, Dirección General de Tributos y Secretarías Generales en el ámbito de la habilitación. Remitirán antes del 31 de enero de 2027 los certificados de los saldos a 31/12/2026 expedidos por las Entidades Bancarias.

- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de diciembre de 2026, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y en la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a fin de proceder a su exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.
- Las Secretarías Generales de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Suministrarán antes del 31 de diciembre de 2026, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2026 ese tipo de subvenciones, incluyendo las consideradas exentas por la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Empresas públicas y sociedades dependientes. Enviarán, hasta el 19 de enero de 2027, los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.
- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de enero los datos necesarios para el cumplimiento de la regla 74 de la Instrucción de Contabilidad. El objetivo es elaborar la Nota 15 Provisiones y contingencias de la Cuenta anual del ejercicio 2026, así como evaluar el posible impacto en contabilidad nacional. A estos efectos, se remitirá Certificación del titular de la Secretaría General de cada Consejería con la siguiente información:
 - 1/ Para las Provisiones ya dotadas en la nota 15 de la Cuenta anual del ejercicio 2025, se presentará informe justificativo de su evolución en el ejercicio actual, especificando:
 - 1.1/ Disminuciones por obligaciones imputadas al presupuesto (detalladas por expedientes de Gasto y/o números de operación), con importes.
 - 1.2/ Disminuciones por provisiones de riesgos que hayan desaparecido, por no haberse materializado ni ejecutado presupuestariamente, con su justificación.
 - 1.3/ Se calculará un Total Disminuciones, que debe coincidir con la suma de los puntos anteriores.

1.4/ Mantenidas: Provisiones que no han de modificarse, por seguir pendientes de su aplicación.

1.5/ El Total de 1.3 Disminuciones y 1.4 Mantenidas debe coincidir con el saldo final del ejercicio 2025.

2/ Para los nuevos riesgos a provisionar: informe justificativo de los nuevos riesgos a 31 de diciembre de 2026 (por responsabilidad, litigios u obligaciones de cuantía indeterminada) que puedan dar lugar a responsabilidades ciertas o probables, con los siguientes puntos:

- Explicación detallada del hecho. En caso de tratarse de un litigio en curso, se informará de la situación jurídica, procesal y judicial del mismo: número de procedimiento judicial, si existe sentencia firme o no, fechas de interposición y de sentencia, si se ha recurrido y la instancia judicial en la que se encuentra y posible evolución del proceso.
- Previsión de la cuantía. En el caso de que el importe del litigio sea inferior a 50.000 euros, no será necesario informar del riesgo, salvo que exista un lote de sucesos homogéneos (como por ejemplo los autos de extensión de efectos), en cuyo caso se deberán considerar como uno solo y sí se deberán informar.
- Previsión del plazo de materialización.

La Intervención General, a través del Servicio de Contabilidad, analizará los informes justificativos anteriores e informará a las Secretarías Generales de las provisiones que se hayan dotado en base a los mismos.

- Abogacía General. Comunicará antes del 31 de enero de 2027 la situación procesal de procedimientos judiciales que puedan dar lugar a responsabilidades ciertas o probables, de cara a la elaboración de la Nota 15 Provisiones y contingencias de la Cuenta anual 2026. Para ello, emitirá un informe con la situación a 31 de diciembre de 2026 de los asuntos en los que haya recaído sentencia firme desfavorable para los intereses de la Junta de Extremadura, por haber sido estimada total o parcialmente la demanda de la parte contraria, así como de aquellos otros en los que al menos se haya dictado sentencia igualmente desfavorable, indicando en este caso la instancia judicial en la que se encuentran y posible evolución del proceso.

**Disposición adicional única. Actualización de estructuras.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 77, Actualización de estructuras, de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación comunicará a la Intervención General, antes del 15 de diciembre de 2026, la relación de equivalencias de estructuras utilizadas en la presupuestación. Igualmente, hasta esa fecha, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias podrán remitir equivalencias adicionales que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del nuevo presupuesto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2026, del Consejero, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en el titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de las intervenciones imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2026062694)

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que ha pasado a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos.

Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que ahora son quienes diseñen sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (en adelante PEPAC) cuyo objetivo es el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo. El Plan Estratégico fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 (en adelante PEPAC) aprobado por la Comisión con fecha 31 de agosto de 2022, establece que la designación de los diferentes organismos de gobernanza, coordinación y control de este ha de tener en cuenta las disposiciones constitucionales en materia de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de la política agroalimentaria. Con el fin de garantizar una eficaz y correcta gestión del plan estratégico, éste deberá identificar el marco administrativo mediante el cual se llevará a cabo su ejecución.

En base a lo anterior, se dicta el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER (en adelante el Real Decreto de Gobernanza), en cuyo capítulo II Coordinación y gobernanza del Plan Estratégico de la PAC, se designa la autoridad nacional de gestión del PEPAC, al que le atribuye la responsabilidad de gestionar y ejecutar el PEPAC de España de forma eficiente, eficaz y correcta, y de velar por la adecuada coordinación con las autoridades regionales de gestión, las cuales ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, de dicho reglamento en su ámbito territorial. A efectos de favorecer la coordinación multinivel, mediante el Real Decreto se constituye el Órgano de Coordinación del Plan Estratégico, como órgano de seguimiento, debate y análisis de todos los aspectos relacionados con la aplicación del PEPAC de España, y se crea el Comité de Seguimiento del PEPAC de España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, de Gobernanza, la Comunidad Autónoma de Extremadura debía proceder a la designación de las autoridades y la atribución de las funciones asignadas a las autoridades regionales, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115. Atendiendo a su capacidad de autogobierno, se designan en nuestra Comunidad Autónoma la Autoridad regional de Gestión del PEPAC, como responsable de la ejecución del PEPAC en Extremadura, y la Autoridad regional de Gestión de FEADER, cuyas funciones están ligadas a la programación, seguimiento y evaluación de los elementos relativos a las intervenciones territoriales financiadas por el fondo FEADER.

Por otro lado, se crea el Comité regional de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Finalmente, según lo dispuesto en el capítulo III Los organismos de Gobernanza del Real Decreto de Gobernanza y en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n 1306/2013, se regulan las designaciones de los Organismos Pagadores y certificadores en cada ámbito territorial y competencial. Según lo establecido en el artículo 8 del citado real decreto, las autoridades

competentes para efectuar tal designación, los Organismos Pagadores y los Organismos de Certificación en el ámbito autonómico serán las vigentes a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, y que se encuentran relacionadas en el Plan Estratégico de la PAC de España, debiendo comunicar a la Autoridad de Gestión nacional del PEPAC los cambios que les afecten.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, el órgano competente para la designación era el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Consejería Competente en materia de agricultura ostentaba la designación de Organismo Pagador, y la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Órgano de Certificación, al venir desarrollando estas competencias respecto a los fondos FEADER y FEAGA en el periodo 2014-2022, según el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3/12/2015).

Por razones de seguridad jurídica, con fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de recoger adecuadamente las funciones atribuidas a dichos órganos por el Real Decreto de Gobernanza y el Reglamento (UE) 2021/2116.

El Decreto 4/2023 tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

En él se designan las siguientes autoridades de gestión:

1. Autoridad regional de gestión del PEPAC: La Consejería competente en materia de agricultura es la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, y será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto de Gobernanza, participará en representación de la Comunidad Autónoma en el Órgano de coordinación

del PEPAC, y, de igual forma, con base en el artículo 7 de la citada norma, ejercerá dicha representación en el Órgano de coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA).

2. Autoridad Regional de gestión de FEADER: La Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

El artículo 3 del Decreto 299/2015 designa a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116. En particular, se le asignan, entre otras, las funciones de autorización y control de los pagos, que tienen por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada intervención, así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión. El citado decreto, en su artículo 5, establece que la autorización y control de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

El artículo 7 del precitado decreto prevé, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116, que podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del Anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Así, entre las intervenciones de desarrollo rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto 18/2026, de 30 de abril, atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. Concretamente aquellas que se prevén imputar dentro de las siguientes intervenciones:

- Respecto de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:
 - 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
 - Asistencia técnica.

Por tanto, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el Anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 relacionadas en el párrafo anterior.

Por otro lado, respecto al PDR 2014-2022, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones del PDR 2014-2022 relacionadas a continuación, así como en relación con las operaciones de inversión imputadas a dichas medidas y para las que el FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, se precisa delegar las funciones relativas a los controles a posteriori de las mismas:

— Respecto de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:

- Medida 7 (7.6.3).
- Medida 8 (8.3.2).

Tanto el citado anexo I, punto 1, apartado D) del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 como el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014 establecen, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, cabe destacar que el Servicio de Apoyo y Logística INFOEX que ahora forman parte de la Dirección General para la que se hace necesaria la presente delegación, se encontraba gestionando las citadas medidas del PDR de Extremadura desde su puesta en marcha. Por todo ello, existe constancia del correcto cumplimiento de las obligaciones y condiciones que requiere la gestión de las actuaciones FEADER.

Esta delegación excluye expresamente las competencias de control de los pagos en aquellas operaciones en las que la Dirección General Prevención y Extinción de Incendios Forestales

participe como beneficiaria. Estas competencias serán delegadas por parte del Organismo Pagador en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos mediante la suscripción de un Acuerdo específico.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, mediante el Decreto de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril, asumiendo las funciones de Director del Organismo Pagador atribuidas por artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre y de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 14 de octubre de 2026 por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,

RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 siguientes:

- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- Asistencia Técnica.

Así mismo, se delega expresamente en Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde al Servicio de Apoyo y Logística INFOEX. las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

- Respecto de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:
 - Medida 7 (7.6.3).
 - Medida 8 (8.3.2).



Segundo. Queda exceptuada de esta delegación la competencia de control de los pagos en aquellas operaciones en las que los órganos delegados participen como beneficiarios, dado que el Organismo Pagador la tiene expresamente delegada en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Tercero. Suscribir con la persona titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el acuerdo previsto en el anexo I punto 1 apartado D del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2022, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a las intervenciones del PEPAC 2023-2027, y que se incorpora como anexo a esta resolución.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Organismo Pagador, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el Organismo Pagador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Desde ese día quedarán sin efecto las delegaciones de competencias que se opongan a lo establecido en esta resolución y, en concreto las contenidas en la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la cual se delegaban determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador en las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de Desarrollo Rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mérida, 14 de octubre de 2026.

El Consejero,

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA



ANEXO

Acuerdo por el que se detallan las competencias y funciones que serán desarrolladas por la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mérida, 14 de octubre de 2026.

D. Juan José García García, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, mediante el Decreto de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril) y asumiendo las funciones de Director del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233, de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José Antonio Bayón Carvajal, Director General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 30/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 85, de 06/05/2026), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 04/05/2026); y por el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (DOE n.º 105, de 03/06/26).

De conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2026 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA/FEADER en Extremadura en el titular de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (controles a posteriori y de calidad), como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el plan estratégico de la PAC 2023-2027, y según el anexo I, punto 1, apartado D, del Reglamento delegado (UE) 2022/127 y el anexo I, punto 1.C) del Reglamento (CE) n.º 907/2014, que disponen que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por

escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el Órgano Delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente.

ACUERDO

Primero. El Órgano Delegado asume, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, salvo para aquellas operaciones en las que dichos órganos delegados participen como beneficiarios.

Es de aplicación al presente acuerdo lo contenido en el título III, capítulo III, de dicho real decreto sobre control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control:

1. La realización de los controles administrativos del 100 % de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través de intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 y que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, 72, 73, 74, 82, 99, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado comprobar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como anexo III del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, que-

dan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, y la información contable según el artículo 30 apartado 1 letra C) del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, cuya cumplimiento y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador, y órganos en quien delegue, siguiendo los modelos que la Comisión pone a disposición de los Estados Miembros a través de las Directrices que cada año publica la Comisión y por las que se establece la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones con respecto al ejercicio siguiente (Cuadro de las X).

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, percibidas previamente a la concesión de las ayudas, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado. Al respecto, los órganos delegados deberán hacer uso de alguno de los sistemas de evaluación previstos en el art. 82 del Real Decreto 1047/2022 y tomar en consideración las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Organismo de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, los controles administrativos de las solicitudes de pago de operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, quedando registrada con el correspondiente informe. No obstante, el Órgano Delegado puede decidir no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Real Decreto:

- a) La operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 75.

- b) La autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión.
 - c) La autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.
2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente, deban ser objeto de control sobre el terreno en cumplimiento de los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 102, 103, 104 y 105 del Real Decreto 1047/2022.

El artículo 75 del citado real decreto obliga al Organismo Pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en el anexo I del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Dichos controles deben verificar:

- Los criterios de subvencionalidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan comprobarse en el momento de la visita y que no hayan podido verificarse durante los controles administrativos,
- La exactitud de los datos declarados por el beneficiario en relación con los documentos disponibles y registros oficiales,
- Las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a información y publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

Según el citado real decreto, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.

Concretamente, según el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estra-

tégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER que le sean reclamados ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior.

Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5% de los gastos solicitados en virtud de las intervenciones mencionadas en el anexo I de este acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente check-list, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 1047/2022 y en los documentos de coordinación:

- a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5 % de los gastos imputados a las intervenciones mencionadas en el anexo I de este acuerdo.
- b) En la selección de la muestra debe observarse, por los órganos delegados, la necesidad de:
 - Controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes intervenciones y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa,
 - Seleccionar aleatoriamente entre el 20% y el 40% de los gastos y el resto por criterios de riesgo,

- Necesidad de utilizar criterios de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión,
- Realizar muestreos específicos a nivel de intervención. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas intervenciones que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de las mismas,
- Adicionalmente, se podrán realizar otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno, se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una intervención de ayuda o tipo de operación, los órganos delegados gestores de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha intervención o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente, en cumplimiento de los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022.

En virtud de los citados artículos, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, o establecidos en el Plan Estratégico de la PAC.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por los órganos delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las intervenciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final, según se indica en los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022. Al

efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los respectivos órganos delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un funcionario, según el modelo que figura como anexo IV del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el Órgano Delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1047/2022 entre el 20 % y el 40 % de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones correspondientes a intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. Esto es, los órganos delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del plan.

4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente acuerdo, y deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos según lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1047/2022. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en

el anexo I del presente, en virtud del presente acuerdo, serán los órganos delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las intervenciones referidas en cada año, según se indica en el artículo 81 del Real Decreto 1047/2022. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los órganos delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Segundo. Los órganos delegados asumen, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242), salvo para aquellas operaciones en las que los órganos delegados participen como beneficiarios.

1. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que, habiendo percibido financiación deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por los órganos delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los órganos delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como anexo V del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el Órgano Delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20% y el 25% de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar

controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2022, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto es, los órganos delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2022, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos. Respecto de las operaciones imputables al PDR de Extremadura 2014-2022, en virtud del presente acuerdo, serán los órganos delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1 % de cada tipo de control (a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referidas en cada año, o el porcentaje que se establezca en la correspondiente Circular de Coordinación del FEGA. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y

otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los órganos delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Tercero. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los órganos delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador

para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a órganos delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los órganos delegados ejecutarán aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Los órganos delegados asumen, respecto de aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuenta, los controles, las garantías y la transparencia:

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo.

En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (anexo V), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (anexo VI) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de los órganos delegados, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y

FEADER, y concretamente con su cláusula segunda.4, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes de realización, resultados, impacto y de contexto del PEPAC 2023-2027.

2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo, para garantizar una pista de auditoría suficientemente pormenorizada.

Respecto de estas operaciones imputables a dichas intervenciones, los órganos delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

Los órganos delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo y con las auditorías correspondientes, se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1028 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Cuarto. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los órganos delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Au-

tonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de la selección de las muestras de controles a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por el Director del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a órganos delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los órganos delegados ejecutarán aquellos controles a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Quinto. Respecto de la Asistencia Técnica, de las intervenciones asociadas al PEPAC 2023-2027, los órganos delegados podrán gestionar y ejecutar gastos a ella imputables.

No obstante, será el Organismo Pagador quien emita el certificado de autorización de pagos necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria una vez que este realice las siguientes actividades de comprobación:

- Que el reembolso a tanto alzado se calcula y aplica correctamente, siguiendo el mismo enfoque de otras tasas a tanto alzado en el marco de las opciones de costes simplificados, es decir, asegurarse de que el gasto no relacionado con la asistencia técnica que constituye la base del reembolso se ha determinado correctamente y que ha sido objeto de controles administrativo,
- La correcta aplicación de la tasa fija correspondiente,
- La elegibilidad del beneficiario de la AT, excluyendo a los organismos de certificación.

La verificación de la elegibilidad del beneficiario de la asistencia técnica debe llevarse a cabo, independientemente de las diferentes modalidades del mecanismo de pago para el apoyo de la asistencia técnica.

Sexto. Los órganos delegados deben elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles, éste último sólo en los casos donde no participen como beneficiarios, que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, se recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en los controles mencionados, así como en el resto de las funciones delegadas. Asimismo, deberán aprobar unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten a la hora de llevar a cabo los controles sobre el terreno, a posteriori o de calidad.

Séptimo. De conformidad con las competencias que el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, atribuye a los titulares de los servicios del propio Organismo Pagador en los apartados 3 y 4 del artículo 5, los titulares de los Servicios que asuman la gestión de dichos fondos deberán:

- Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.
- Comunicar a la Dirección del Organismo Pagador, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuida.
- Suscribir, en todo caso, los certificados de autorización y control de pagos referidos anteriormente.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, la persona titular del Órgano Delegado competente por razón de la materia que asumen esta delegación remitirá anualmente al Director del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por éste de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 90.1. c).iii) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de diciembre, un certificado indicando que respecto de las operaciones imputables a las intervenciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

Noveno. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeradas en el anexo I del presente Acuerdo, corresponderá al Órgano Delegado, según corresponda, proponer la apertura del procedimiento que proceda orientado a la recuperación de los pagos indebidos, proceder a su inclusión en el Registro de Deudores habilitado en el Organismo Pagador, así como efectuar el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo Pagador, quien validará las deudas cargadas previo cotejo de los documentos aportados, para su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Por su parte, corresponde al Organismo Pagador su comunicación, cuando proceda, a la OLAF en cumplimiento del Reglamento relativo a la comunicación y seguimiento de irregularidades.

Décimo. Dentro del marco normativo que rige el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Es por ello que siguiendo el principio de subsidiariedad que desde el Parlamento Europeo y el Consejo se promueven en los reglamentos Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento (UE) 2021/2117, España como estado miembro ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, cuya entrada en vigor se establece el 2 de enero de 2023, así como un paquete normativo de desarrollo de la ley. Dentro de este paquete normativo se encuentra el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos agrícolas FEAGA y Feader, en cuyo artículo 25, Lucha contra el fraude y conflicto de intereses, se insta a los organismos pagadores al "reforzamiento de la prevención, detección y lucha contra el fraude de las intervenciones o medidas de la PAC financiadas con fondos FEAGA y Feader dentro del marco de la Estrategia nacional de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y normativa nacional antifraude".

Por otro lado, dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2022, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el anexo I, punto 2.A.iii) del Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido. Asimismo, este reglamento exige en su anexo I, punto 4.A.iv) la necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

En virtud de todo lo anterior, y a fin de cumplir con los requerimientos que en la normativa se contemplan, se ha aprobado por la Dirección del Organismo Pagador el "Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de las intervenciones y medidas de la política agraria común con cargo al presupuesto de la Unión Europea a través del FEAGA y del FEADER en Extremadura" de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad, indicio de fraude o conflicto de intereses en el curso de los controles administrativos y/o sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, el Órgano Delegado gestor de las operaciones ejecutará los controles correspondientes tanto a las medidas del PDR 2014-2022 de Extremadura, como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeradas en el anexo I del presente acuerdo, cuando las mismas no resulten beneficiarias, correspondiendo a ésta unidad asumir también dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude y conflicto de intereses se refiere. Asimismo, el Órgano Delegado deberá asumir dichas tareas respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori cuya ejecución le sea atribuida respecto de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario (controles cruzados).

Undécimo. El Órgano Delegado conservará justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

Duodécimo. El Organismo Pagador podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que se delegan a través del presente acuerdo.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión de los manuales de procedimiento y de los planes de control que defina cada año el Órgano Delegado gestor de las operaciones, para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.

Asimismo, el Órgano Delegado deberá someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Decimotercero. El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

Decimocuarto. El Reglamento delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento y del Consejo, en el anexo I punto 3.B), así como el Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el anexo I punto 3.B).ii), prescriben que "La seguridad de los sistemas de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security management systems - Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento el Organismo Pagador dispone de su propia "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el anexo X adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

- Confidencialidad de la información.
- Protección de Datos de Carácter Personal.
- Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.
- Devolución de activos.
- Auditoría del tercero.
- Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.
- Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.
- Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.

- Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.
- Protección del equipamiento informático
- Seguridad en las instalaciones del tercero.
- Continuidad del servicio.

Decimoquinto. El Organismo Pagador y el Órgano Delegado, mediante la firma del presente acuerdo, manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión y control de los gastos susceptibles de financiación de las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027, cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

Decimosexto. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre tanto del PDR 2014-2022 como del PEPAC 2023-2027, y en todo caso, hasta la finalización de los compromisos que puedan derivarse de ellos.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicado.

El Órgano Delegado,
El Director General de Prevención y Extinción
de Incendios Forestales,
JOSÉ ANTONIO BAYÓN CARVAJAL

El Organismo Pagador,
El Director del Organismo Pagador de
Extremadura y Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Natural de la Junta de
Extremadura,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I**

Intervenciones y medidas de Desarrollo Rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y en PDR 2014-2022 respectivamente

Intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

— Respecto de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios:

- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- Asistencia técnica.

Medidas del PDR de Extremadura 2014-2022.

— Respecto de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales:

- Medida 7 (7.6.3)
- Medida 8 (8.3.2)



**ANEXO II**

Aspectos mínimos a incluir en las listas de comprobación administrativa

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Intervención-Medida / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

DATOS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO:

- Fecha de realización.
- Persona que realiza el control.
- Referencias a la realización de la visita in situ (en caso de inversiones)
- Verificaciones relativas a la doble financiación.
- INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

Elementos elegibles			Sistema de moderación de costes utilizado	Observaciones	Conformidad
Denominación	Coste total (€)	Coste admisible (€)	(Mediante el uso de costes de referencia, manteniendo actualizadas las bases de datos, de un comité de evaluación de expertos o de una comparación de ofertas diferentes).	(Indicar posibles incidencias: no existe el proveedor, no es la oferta más económica, supera los límites de costes de referencia, indicios de fraude...)	(Si/No)





- Resultado del control.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción.
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



ANEXO III

Aspectos mínimos a incluir en las listas de comprobación sobre el terreno

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente.
- Intervención-medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso)
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL SOBRE EL TERRENO:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...)
- Identificar si ha existido visita in situ en el control administrativo (fecha y observaciones)
- Identificar elementos controlados administrativamente, para los que puede justificarse la no repetición del control.
- Identificar los elementos verificados en campo (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...)



- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no)..
diferenciando:
 - Criterios/requisitos de admisibilidad.
 - Criterios de priorización.
 - Compromisos.
 - Otras obligaciones, como por ejemplo sobre información y publicidad.
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad del beneficiario.
- Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



ANEXO IV

Aspectos mínimos a verificar en las listas de comprobación a posteriori.

ASPECTOS GENERALES:

- Identificación del Beneficiario / Número de expediente
- Intervención-Medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEAGA según corresponda)
- Organismo de control.
- Organismo que custodia la documentación.
- Fecha abono del pago final por el FEADER de la operación a controlar.
- Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.
- Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.
- Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso)
- Entrega/envío de copia del informe al beneficiario
- Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL A POSTERIORI:

- Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido)
- Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).
- Fecha y hora de realización.
- Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.
- Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...)
- Identificar los elementos verificados (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...)
- Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad.



- Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).
- Reintegro propuesto (en su caso). Causas del reintegro. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).
- Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.
- Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.



**ANEXO V****MODELO CERTIFICADO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS****(SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS)**

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de ____ (n.º total de expedientes) ____ expedientes de la intervención ____ (denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ____ (denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ____ (n.º) ____, LOTE ____ (n.º) ____, cuya información se encuentra contenida en la base de datos ____ (BESANA, GESPAC, etc.) _____

Que por el Servicio ____ (denominación del servicio gestor) ____, los ____ (n.º total de expedientes) ____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las





actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, y finaliza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____ (importe FEADER elegible, antes de reducciones y descuentos) ____€, con un gasto público total elegible de ____ (importe GPT elegible, antes de reducciones y descuentos) ____€, según el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__XXX__				
LINEA PRESUPUESTARIA/I.U.	_(importe FEADER elegible)____€	_(importe AGE elegible)____€	_(importe CA elegible)____€	_(importe GPT elegible)____€
__XXX__				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) ____, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º ____ (n.º expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) ____.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación al FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Plan estratégico de la PAC, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, para el expediente n.º ____ (n.º expte. Gestor) _____ de la intervención ____ (denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ____ (denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ____ (n.º) ____, LOTE ____ (n.º) ____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos ____ (BESANA, GESPAC, etc.) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º ____ (requerimiento F300 cuadro Xs) ____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo/convenio con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF: ____ (CIF adjudicatario) _____, que es el preceptor final de la operación.





Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha ____ (fecha informe)____, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__XXX__	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
SUBMEDIDA				
__XXX__				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) ____, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º ____ (n.º expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) ____.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



**ANEXO VI****MODELO CERTIFICADO DEFINITIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS****(SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS)**

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____ DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de ____ (n.º total de expedientes) ____ expedientes de la intervención ____ (denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ____ (denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ____ (n.º) ____, LOTE ____ (n.º) ____ e ID del Organismo Pagador ____ (ID de pago) ____ cuya información se encuentra contenida en la base de datos ____ (BESANA, GESPAC, etc.) _____

Que por el Servicio ____ (denominación del servicio gestor) ____, los ____ (n.º total de expedientes) ____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisi-





tos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, y finaliza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ____ (CIF beneficiario) _____, que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ____ (importe FEADER elegible, después de reducciones y descuentos) ____ €, con un gasto público total elegible de ____ (importe GPT elegible, después de reducciones y descuentos) ____ €, según el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__XXX__	_(importe FEADER elegible)____€	_(importe AGE elegible)____€	_(importe CA elegible)____€	_(importe GPT elegible)____€
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.				
__XXX__				

Dicha operación se corresponde con la operación contable n.º ____ (n.º operación)_, de fecha ____ (fecha contable)_, cuyo importe es ____ (importe total pago bruto)_:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)____€	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible) ____€	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total) ____€	
Descuentos	_(importe GPT descuentos) ____€	(identificar, en su caso, motivos de descuento)





COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
Importe Total Pago Líquido		_(importe GPT líquido) __€		

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) __, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º ____ (n.º expte. Gestor) __, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) __.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____





Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

06800 Mérida

Teléfono: XXXXXXXX

Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, para el expediente n.º ____ (n.º expte. Gestor) de la intervención ____ (denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/ importe unitario ____ (denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID n.º _(n.º)____, NÓMINA _ (n.º)____, LOTE _(n.º)____, e ID del Organismo Pagador ____ (ID de pago)____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos ____ (BESANA, GESPAC, LÍNEAS FEAGA_FEADER, etc.)____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente n.º ____ (requerimiento F300) ____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ____ (nombre adjudicatario/ medio propio) ____.





Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF: ____ (CIF adjudicatario) _____, que es el preceptor final de la operación.

Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha ____ (fecha informe)____, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__XXX__	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.				
__XXX__				

Dicha operación se corresponde con la operación contable n.º ____ (n.º operación) __, de fecha ____ (fecha contable) __, cuyo importe es ____ (importe total pago bruto) __:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/ DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)__€	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible) __€	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total) __€	
Descuentos	_(importe GPT descuentos) __€	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido) __€	





Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC denominada ____ (denominación intervención FEADER) ____, con un pago ____ (tipo de pago: normal, parcial) ____ del EXPEDIENTE GESTOR n.º ____ (n.º expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria ____ (aplicación presupuestaria) ____ y proyecto de gasto ____ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ____ (año) ____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación al FEADER del pago a realizar, se firma en Mérida a ____ de ____ de ____.

Fdo.: ____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR ____



ANEXO VII

Cláusulas específicas de seguridad de la información que rigen el presente acuerdo.

A efectos de aplicación de estas cláusulas, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales será considerada como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del ACUERDO, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual. El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio. Todo el personal del Tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del Tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información. El Tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado. El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A. BASE NORMATIVA.

El Tercero quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD). La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.



El Tercero trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo 28 del RGPD).

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.

El Tercero y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el Tercero debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Tercero.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Si el Tercero quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:
 1. El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que el



Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.
 3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Tercero continuará siendo plenamente responsable.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el Tercero les informará convenientemente. El Tercero mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Tercero, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El Tercero notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Tercero para obtener más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- k. El Tercero asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- l. El Tercero, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Tercero donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Tercero.

B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Tercero los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Tercero.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL TERCERO.

C.1. Ámbito de aplicación. Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Tercero (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Tercero la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Tercero desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Tercero proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Tercero acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Tercero, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Tercero.
 - a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Tercero tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - b) Finalidad para la que han sido recogidos.
 - c) Identidad de los destinatarios de los datos.
 - d) Plazo de conservación de los datos.
 - e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - f) Datos de contacto del delegado de Protección de Datos.

C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

El Tercero implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Tercero implantará un procedimiento a periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control. De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación. La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6. Medidas de seguridad.

El Tercero dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información”.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el Tercero acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente encargo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el Tercero acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El Tercero acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego, corresponden a la Junta de Extremadura.

El Tercero exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del Acuerdo objeto del presente documento procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el Tercero estará obligado, antes de la formalización del Acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el Tercero para la ejecución del Acuerdo, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El Tercero no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

4. DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

El Tercero se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del adjudicatario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

El Tercero se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente encargo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho adjudicatario. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información de la Junta de Extremadura.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al Tercero certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del Tercero, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

5. AUDITORIA DEL TERCERO.

La Junta de Extremadura podrá exigir al Tercero cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el Tercero y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio acordado.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del Tercero con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.
- Requerir al Tercero los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el Tercero se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR.

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del Tercero el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO.

El Tercero deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del Tercero por su parte deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del Tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del Tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además el Tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR.

El personal del Tercero que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del Tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

9. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES.

El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del Tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.
- El Tercero será responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el Tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

10. PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del Tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el Tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el Tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del Tercero.

11. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, el Tercero deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el Tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el Tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, y de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026050120)

Por Orden de 17 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, y de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertida la necesidad de modificar los temarios de las especialidades de Enfermería-Subinspección e Informática del Cuerpo Técnico/a, procede su rectificación.

Por su parte, la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura inmediata de aquellos puestos vacantes, que por razones justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, pone de manifiesto que, en algunas Categorías y Especialidades, el número de personas aspirantes que integran las listas de espera resulta insuficiente. Esta situación, conduce a la imposibilidad de atender adecuadamente las necesidades de personal que se generan en el funcionamiento ordinario de la Administración, con las consiguientes consecuencias negativas en la prestación del servicio público, lo que hace conveniente y justificado proceder a la modificación de la base duodécima de la Orden de 17 de diciembre de 2025.

Por otra parte, al haberse detectado una incidencia técnica que afecta al procedimiento de corrección de los ejercicios, se procede a modificar el anexo III de la citada orden de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal

**DISPONE:**

Primero. Rectificar el anexo II de la Orden de 17 de diciembre de 2025, en relación con el temario de las especialidades de Enfermería-Subinspección e Informática del Cuerpo Técnico/a.

En la especialidad de Enfermería-Subinspección el temario queda de la siguiente forma:

Tema 1. Ley General de Sanidad: Derecho a la protección de la salud. Principios generales del sistema sanitario. Competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 2. Ley General de Sanidad: Organización general del sistema sanitario público.

Tema 3. Ley de Cohesión del Sistema Nacional de Salud: Ordenación de las prestaciones. Desarrollo y actualización de la cartera de servicio.

Tema 4. El Instituto de Salud Carlos III. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Alta Inspección.

Tema 5. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Historia Clínica e Informe de Alta.

Tema 6. Ley de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Autoridades de protección de datos.

Tema 7. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: Estructura y contenido.

Tema 8. Campo de aplicación y composición del Sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 9. Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 10. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

Tema 11. Sistema de garantías de respuesta, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, en la atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 13. Los Servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del enfermero.



Tema 14. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventiva. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 15. La Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: la Historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

Tema 16. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.

Tema 17. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Declaración, prestaciones, peculiaridades.

Tema 18. Lesiones permanentes no invalidantes. La lista de enfermedades profesionales.

Tema 19. Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. contenido, organización, funcionamiento y fichero automatizado de carácter personal del registro.

Tema 20. Registro de agresiones a profesionales sanitarios en Extremadura.

Tema 21. Valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma.

Tema 22. Ley de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Prestación por nacimiento y cuidado del menor, Real Decreto-ley 9/2025.

Tema 23. Cartera de Servicios básica del SNS. Carteras de Servicios suplementarias y de servicios accesorios del SNS. Cartera de servicios complementarias en Extremadura.

Tema 24. Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 25. Ley del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 26. Las Informaciones Previas: Las Informaciones Previas en los procedimientos disciplinarios que se instruyen al personal del Servicio Extremeño de Salud.



Tema 27. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

Tema 28. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

Tema 29. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes.

Tema 30. La gestión de riesgos sanitarios: Concepto, metodología y estrategia para la implantación de un programa.

Tema 31. Ley de ordenación profesiones sanitarias. La formación pregraduada y postgraduada. La formación continuada y el desarrollo profesional.

Tema 32. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización.

Tema 33. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en Atención Especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

Tema 34. Libre elección de médico, servicio y centro en atención primaria y atención especializada del sistema sanitario público de Extremadura. Procedimiento y normativa.

Tema 35. Derecho a la segunda opinión médica en el sistema sanitario público de Extremadura. Procedimiento y normativa.

Tema 36. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica.

Tema 37. La asistencia sanitaria transfronteriza en Extremadura.

Tema 38. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Medicamentos legalmente reconocidos. Autorización, clasificación y Condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos. Ficha técnica. Informes de Posicionamiento terapéuticos.

Tema 39. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios. Uso racional del medicamento.

Tema 40. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social: La aportación del usuario. TSI.



Tema 41. La receta oficial Sistema Nacional de Salud. Receta electrónica e interoperabilidad.

Tema 42. Procedimiento para el visado de inspección de las recetas médicas del Sistema Nacional de Salud.

Tema 43. Medicamentos en situaciones especiales: Uso compasivo de medicamentos en investigación. Acceso a medicamentos en condiciones diferentes a las autorizadas. Medicamentos no autorizados en España. Procedimiento en Extremadura.

Tema 44. Campaña sanitaria I: prestaciones farmacéuticas a enfermos de sida

Tema 45. Campaña sanitaria II: prestación farmacéutica de las especialidades incluidas en el grupo terapéutico C10AA inhibidores de la HMG coa reductasa con aportación reducida para pacientes con hipercolesterolemia familiar heterocigótica

Tema 46. Los ensayos clínicos. Modalidades. Comités éticos de investigación clínica. Legislación.

Tema 47. Productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria. Normativa legal.

Tema 48. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados.

Tema 49. Los reintegros de gastos en Extremadura.

Tema 50. Las reclamaciones del usuario. Sistema de registro y clasificación

Tema 51. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura: Derecho de información sanitaria. Derechos relativos a la intimidad y la confidencialidad.

Tema 52. Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de Extremadura: Derecho a la autonomía del paciente. Derechos relativos a la documentación sanitaria. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 53. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: Organización, funciones y competencias.

Tema 54. Ley 10/2001, de Salud de Extremadura. El Sistema Sanitario Público Extremeño. Organización general del Sistema Sanitario Público de Extremadura

Tema 55. El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



Tema 56. La Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones en Extremadura. Organización y funciones.

Tema 57. La Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias.

Tema 58. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

Tema 59. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Formas del control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración.

Tema 60. La colaboración de las empresas y de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 61. Convenio de colaboración para el control y gestión de la I.T. suscritos con INSS, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 62. La protección por incapacidad permanente. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras. Clases y grados. Revisión de la incapacidad permanente: Causas y plazos.

Tema 63. Los equipos de valoración de Incapacidades: Competencias, dependencia, estructura y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente.

Tema 64. La determinación de contingencias.

Tema 65. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

En la especialidad de Informática se modifica el tema 44 que queda con la siguiente redacción:

Tema 44. Reglamento (UE) n.º 910/2014 Disposiciones generales. Identificación electrónica. Servicios de confianza. Documentos electrónicos. Delegación de poderes y disposiciones de ejecución. Disposiciones finales. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza: disposiciones generales. Certificados electrónicos. Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza. Supervisión y control. Infracciones y sanciones.



Segundo. Se modifica el primer párrafo de la base duodécima que queda con la siguiente redacción:

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Tercero. Se procede a la modificación del anexo III en lo relativo a la estructura del cuestionario. Se actualiza el número total de preguntas, la distribución entre contenidos teóricos y prácticos, así como el número de preguntas de reserva asignadas a cada bloque, conforme al siguiente detalle:

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO

TITULADOS/AS SUPERIORES			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	100	Preguntas teóricas: 80 Preguntas prácticas: 20	160 minutos
Preguntas de reserva	10	Preguntas teóricas: 7 Preguntas prácticas: 3	
Total preguntas	110	Total preguntas teóricas: 87 Total preguntas prácticas: 23	

TÉCNICO/A			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	76	Preguntas teóricas: 60 Preguntas prácticas: 16	130 minutos
Preguntas de reserva	10	Preguntas teóricas: 7 Preguntas prácticas: 3	
Total preguntas	86	Total preguntas teóricas: 67 Total preguntas prácticas: 19	



Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

ORDEN de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2025 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a y Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026050121)

Por Orden de 17 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos Administrativo/a y Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, al haberse detectado una incidencia técnica que afecta al procedimiento de corrección de los ejercicios, se procede a modificar el anexo III de la citada orden de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Primero. Se modifica el primer párrafo de la base duodécima que queda con la siguiente redacción:

Para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Segundo. Se procede a la modificación del anexo III en lo relativo a la estructura del cuestionario. Se actualiza el número total de preguntas, la distribución entre contenidos teóricos y prácticos, así como el número de preguntas de reserva asignadas a cada bloque, conforme al siguiente detalle:

**ANEXO III****CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO**

CUERPO ADMINISTRATIVO/A			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	62	Preguntas teóricas: 50 Preguntas prácticas: 12	110 minutos
Preguntas de reserva	10	Preguntas teóricas: 7 Preguntas prácticas: 3	
Total preguntas	72	Total preguntas teóricas: 57 Total preguntas prácticas: 15	

CUERPO AUXILIAR			
Número de preguntas del cuestionario			Tiempo máximo
Preguntas	44	Preguntas teóricas: 35 Preguntas prácticas: 9	85 minutos
Preguntas de reserva	10	Preguntas teóricas: 6 Preguntas prácticas: 4	
Total preguntas	54	Total preguntas teóricas: 41 Total preguntas prácticas: 13	

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá



impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna en el puesto, del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062686)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna vertical del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre), y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2022 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna vertical para cubrir puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna vertical un puesto de trabajo en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

**Segunda. Puestos de trabajo.**

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

- Un puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio (Laboratorio), Subgrupo A2.
- Un puesto de trabajo de Técnico Superior (Laboratorio), Grupo B.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de Administración y Servicios. Con la salvedad establecida para las personas excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberá haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo A2: Título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

Grupo B: Título de Técnico Superior en la rama profesional de Laboratorio o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

- c) Las personas participantes al proceso objeto de esta resolución, deberán hacerlo en el campo o campos de conocimiento al que esté adscrito el puesto de trabajo que ocupen, conforme a la relación de puestos de trabajo vigente al momento de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres-), según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

- 4.2. Las personas aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo III.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados, conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle, expresamente, la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten, fehacientemente acreditados, en sus expedientes personales.

- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122)
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "PIP" (promoción interna en el puesto) y, a continuación, indicarán el campo de conocimiento por el que desean realizar las pruebas: (PIP-B, si es el campo Biomédico o PIP-C, si se trata del campo Científico).



c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3.c) de las presentes bases de convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el recuadro destinado a “datos a consignar según la convocatoria”, las personas aspirantes indicarán, en su caso, el grado de discapacidad que les habilite para acudir al proceso a la plaza específicamente reservada para este personal. De no especificarse o acreditarse este requisito, la solicitud de participación se entiende realizada al general de las plazas convocadas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de las personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo serán los que figuran como Anexo V en la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

- 6.3. Las personas que componen el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que componen el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a las nuevas

personas del órgano de selección que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección con la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las demás personas participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4.c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Servicio de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En

esta sede, al menos, una persona, componente o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

6.12. El órgano de selección del puesto de trabajo de Titulado de Grado Medio (Laboratorio) tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio y el del puesto de trabajo de Técnico Especialista (Experimentación Animal) tendrá la categoría segunda.

6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes que el de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Al objeto de asegurar la cobertura de los puestos de trabajo convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo.

6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición supondrán un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y se compondrá como se indica a continuación:

7.1.1. Para el acceso a plazas del Subgrupo A2, la fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de ochenta (80) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura en el anexo IV de esta convocatoria.



Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El órgano de selección determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, a elegir entre dos o cuatro propuestos por el órgano de selección, según corresponda, relacionados con el programa de materias del Grupo o Subgrupo, Categoría y Especialidad a que correspondan los puestos de trabajo convocados, en el tiempo y con los medios auxiliares que el órgano de selección disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será, como máximo, de ciento veinte (120) minutos.

Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superarlo, y no obtener cero (0) puntos en alguno de los supuestos realizados, en el caso de ser varios.

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos.

7.1.2. Para el acceso a plazas del Subgrupo B, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de sesenta (60) preguntas con cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.



Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de noventa (90) minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a noventa (90) minutos ni superior a ciento cincuenta (150) minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta (30) puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a once (11) puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta (40) por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada campo de conocimiento, será el que figura como anexo IV de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de abril de 2027, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El órgano de selección hará público los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.
- 9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de personas aprobadas del ejercicio anterior.

- 9.4. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por la persona candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para cada año en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de personas aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstas se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de las personas opositoras conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos de trabajo convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de personas aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, pone fin al proceso selectivo, y estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.3. El órgano de selección elevará al Rectorado, finalmente, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.
- 10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimera. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.
- 11.2. Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 11.3. La contratación de las personas aspirantes seleccionadas se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

**Decimosegunda. Aplicación.**

- 12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el órgano de selección, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El órgano de selección se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 12.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 20 de octubre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF				10. Primer apellido				11. Segundo Apellido			12. Nombre				
13. Fecha de nacimiento <div> <div>Día</div> <div>Mes</div> <div>Año</div> </div>				14. Sexo <div> <div>Varón</div> <div>Mujer</div> </div>		15. Provincia de nacimiento					16. Localidad de nacimiento				
17. Teléfono				18. Correo electrónico				19. Domicilio: Calle o plaza y número				20. C.Postal			
21. Domicilio: Municipio								22. Domicilio: Provincia						23. Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a dede 202....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS****FASE DE CONCURSO-PROMOCIÓN INTERNA**

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones académicas o profesionales oficiales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos
	Técnico Superior	1,25 puntos
	Bachiller Superior o equivalente:	1,00 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción



4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0'10 puntos por órgano y año

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS****FASE DE CONCURSO – PROCESOS SELECTIVOS DE P.A.S. LABORAL**

Resolución n.º ____/202__, de ____ de ____ (publicada en el DOE de ____/____/202__)

Plaza: _____

Méritos aportados por D./D.ª _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)* orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)						
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *		orden				
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___			
orden			
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		____, ____ h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		____, ____ h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __		
		orden
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx. (0,20 puntos x curso)	—	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la UEx. (1 punto)	—	
5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,10 puntos x órgano y año)	—	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

ANEXO IV

PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO), SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO

A) Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

B) Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de



octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.

13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 480: La gestión de los residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
21. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
22. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
23. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.



24. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
26. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
27. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
28. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
29. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
30. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
31. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
32. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.
33. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
34. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
35. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.



PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO DE GRADO MEDIO (LABORATORIO),
SUBGRUPO A2, CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO

A) Parte común.

1. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Los órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Departamentos en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y principios de conducta. (EBEP).
4. El Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: su régimen jurídico. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (I): Capítulo VI: Clasificación Profesional.
5. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (II): Capítulo VII: Modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica.
6. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (III): Capítulo VIII - Sección 1ª: Provisión de puestos de trabajo.
7. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (IV): Capítulo VIII - Sección 2ª: Provisión temporal de puestos de trabajo.
8. El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la UEx (V): Capítulo IX: Jornada y régimen de trabajo.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

B) Parte específica.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Bue-



nas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.

13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 480: La gestión de los residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
19. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
20. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
21. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
22. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
23. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.



24. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
25. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
26. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
27. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
28. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
29. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
30. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
31. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
32. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
33. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
34. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
35. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.



PROGRAMA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (LABORATORIO),
GRUPO B -CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO

1. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
2. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
3. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
4. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
5. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
6. NTP 480: La gestión de los residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
7. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
8. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
9. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
10. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
11. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.



12. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
13. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
14. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.
15. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
16. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
17. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
18. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
19. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
20. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
21. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
22. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
23. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
24. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.
25. La nutrición y la reproducción en animales de experimentación científica. Bienestar y salud animal.

**ANEXO V****ÓRGANO DE SELECCIÓN****Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Rubén Jesús Flores Polán, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

D.^a Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

D.^a Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretaria: D.^a María Isabel Miranda González, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026062687)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3.a) del IV Convenio Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), modificado por Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE de 7 de octubre) y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de octubre de 2020 (publicadas en el DOE de 4 de noviembre de 2020), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir puestos de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 20 de agosto de 2020).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna un puesto en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Segunda. Puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son las siguientes:



Un puesto de Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Educación y Psicología (PLG0272).

Un puesto de Técnico Especialista (Mantenimiento), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes del Centro Universitario de Mérida PLJ0513).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Anatomía, Biología Molecular y Genética de la Facultad de Veterinaria (PLV0425).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (PLM0386).

Dos puestos de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (PLM0416-PLM0382).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Fisiología de la Facultad de Veterinaria (PLV0391).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria (PLV0433).

Dos puestos de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias (PLH0371-PLH0408).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Química Orgánica e Inorgánica de la Facultad de Veterinaria (PLV0380).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria (PLV0424).

Un puesto de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscrito al Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (PLM0411).

Un puesto de Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva), Subgrupo C1, adscrito al Servicio de Actividades Físicas y Deportivas en Badajoz (PLR0507).

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al IV Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz- y Plaza de los Caldereros 2, 10003 -Cáceres-), según modelo que figura como anexo I en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Las personas aspirantes deberán presentar debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso, en el modelo establecido en el anexo II.

Las personas aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



4.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - a. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - b. En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - c) En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.4. Las personas aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el apartado Convocatoria, campo 1 destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría las personas solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el apartado Convocatoria, campo 3, destinado a Forma de acceso, las personas solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) Las personas aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, en el apartado Convocatoria, campo 6, indicando el grado y en el campo 8, las adaptaciones de tiempo o medio, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El órgano de selección podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) En el apartado "Datos a consignar según la convocatoria", las personas aspirantes indicarán, en el campo a) del mismo, la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Órganos de selección.

6.1. Los órganos de selección del presente proceso selectivo son los que figuran como anexo IV a la presente convocatoria.

6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios.

6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
- Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.
- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4.c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de puestos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección para los puestos convocados será el de concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

- 7.1.1. Para el acceso al puesto encuadrado en el Subgrupo C1, la fase de oposición se compondrá de un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Para el acceso a puestos de los Subgrupos C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

a) Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 60 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta puntos.

b) Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre dos o cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para superar la fase de oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 11 puntos en cualquiera de las partes.

7.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el anexo II, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un cuarenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada puesto, será el que figura como anexo V de la presente convocatoria.

8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de diciembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.

9.2. Los órganos de selección harán públicos los criterios de evaluación que se vayan a utilizar para las distintas pruebas, con carácter previo al desarrollo de las mismas.

9.3. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

9.4. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de Anuncio para el año 2024 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 9.5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.8. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.9. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.
- 9.10. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que esti-

me oportunos, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.

- 10.2. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.4.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de puestos convocados.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.3. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.4. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.



10.5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimera. Lista de espera.

11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.4.d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

**Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.**

- 12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, las personas opositoras aprobadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso al puesto correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como anexo en las respectivas convocatorias.
- 12.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

- 13.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 13.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, 20 de octubre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen					6. Minusvalía
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día Mes Año		Varón Mujer					
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio				22. Domicilio: Provincia			
						23.Domicilio: Nación	

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo, se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a dede 2026

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS**

1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor:	3,00 puntos
	Máster:	2,50 puntos
	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	2,00 puntos
	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,50 puntos
	Técnico Superior:	1,25 puntos
	Bachiller Superior, FP2 o titulación equivalente	1,00 puntos

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción



4. FORMACIÓN (9 puntos máximo)	
4.1. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2. TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5. OTROS MÉRITOS (3 punto máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por curso académico completo.
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto.
Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones oficiales aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad.	0,20 por órgano y año.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO III****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS**Méritos aportados por D./D.^a _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado
1. TÍTULOS ACADÉMICOS (3 puntos máximo)		
Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	

2. MÉRITOS PROFESIONALES (18 puntos máximo)* con el puesto de trabajo)		orden (relacionados específicamente				
2.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,15 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
2.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,10 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
2.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,08 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (7 puntos máximo) *		orden				
3.1. Por servicios prestados en la UEx. (0,06 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
3.2. Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública. (0,03 puntos x mes o fracción)	—	Hoja de Servicios	AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



4. FORMACIÓN (9 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __			
orden			
4.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la Formación Específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		—, — h.
4.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por entidades públicas o privadas en colaboración con una Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		—, — h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) *		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __		
orden		
5.1. Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura. (0,20 puntos x curso)	—	
5.2. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a puestos de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura. (1 punto)	—	

**5. OTROS MÉRITOS (3 puntos máximo) ***

Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __

orden

5.3. Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones. (0,20 puntos x órgano y año)

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

En Badajoz/Cáceres, a __ de _____ de 2026

Fdo.: _____

**ANEXO IV****ÓRGANOS DE SELECCIÓN****Puesto de Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes de la Facultad de Educación y Psicología.****Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Francisco José Sánchez Fernández, Técnico Especialista (Informática)

Don Manuel Ramírez Rivero, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)

Doña María Soledad López Palma, Técnico Especialista (Administración)

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don Francisco Javier Delgado Sierra, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Don Zoilo Manuel Montes López, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)

Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática)

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Puesto de Técnico Especialista (Mantenimiento), Subgrupo C1, adscrito a los Servicios Comunes del Centro Universitario de Mérida.**Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don Diego José Cáceres Benítez, Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)



Don Francisco García Cayero, Técnico Especialista (Informática).

Doña María Soledad López Palma, Técnico Especialista (Administración).

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Don Francisco José Sánchez Fernández, Técnico Especialista (Informática).

Don Manuel Ramírez Rivero, Técnico Especialista (Medios Audiovisuales).

Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Puestos de Técnico Especialista (Laboratorio), afinidad Biomédico-Científico, Subgrupo C1, adscritos a los Departamentos de Anatomía, Biología Molecular y Genética de la Facultad de Veterinaria; Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud; Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud; Fisiología de la Facultad de Veterinaria; Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria, Química Analítica de la Facultad de Ciencias; Química Orgánica e Inorgánica de la Facultad de Ciencias, Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria y Terapéutica Médico-Quirúrgica de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

Titulares:

Presidente: Doña Marina Rico Barrado, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales: Don Rubén Jesús Flores Polán, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.



Suplentes:

Presidente: Doña Ana Esther Martínez Palacios, Jefa del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

Vocales: Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio)

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio)

Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio)

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio)

Secretaria: Doña Jemima Azabal Brillo, funcionaria del Área de Recursos Humanos

Puestos de Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva), Subgrupo C1, adscritos al Servicio de Actividades Físicas y Deportivas en Badajoz.

Titulares:

Presidente: Doña María Soledad Arroyo Martínez, Subdirectora del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas.

Vocales: Doña María Valle Salguero Bueno, Técnico Especialista (Laboratorio).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Don Francisco Javier Pacheco López, Técnico Especialista (Laboratorio).

Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Francisco Javier Blasco Magariño, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretaria: Doña María Luisa Bermejo Sánchez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

ANEXO V

PROGRAMA

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL),
SUBGRUPO C1

1. Principios básicos audiovisuales (I): La luz y el color. Espectro electromagnético, las ondas y sus propiedades, medida de la luz y temperatura color.
2. Principios básicos audiovisuales (II): El audio. Características del sonido, el espectro sonoro, las ondas y su comportamiento.
3. La iluminación: Fuentes de luz y su ubicación. Luz natural y luz artificial. Tipos de lámparas y luminarias. Instrumentos para medida de la luz.
4. La imagen (I): La captación y la visión. La formación de la imagen. Las lentes y sus elementos.
5. La Imagen (II): Conceptos de distancia focal, luminosidad, obturación, enfoque, nitidez y profundidad de campo.
6. Camarografía básica: Tipos de videocámaras. Partes de una cámara de vídeo.
7. Captación de imagen digital (I). Tecnologías CCD, CMOS y SPAD.
8. Captación de imagen digital (II). Comparativa entre sensores APS-C y Full Frame.
9. Objetivos. Tipos, características y funciones.
10. Microfonía en cámaras ENG (I): Tipos de micrófono según su cabeza de captación.
11. Microfonía en cámaras ENG (II): Tipos de micrófono según su tecnología y diseño.
12. Iluminación ENG. Dispositivos de iluminación y consideraciones de uso.
13. Conectores de audio analógicos y digitales para producciones ENG. Tipos y características.
14. Conectores de vídeo analógicos y digitales para producciones ENG. Tipos y características.
15. Soportes de cámara: Manuales, remotos y sistemas de estabilización.
16. Edición de vídeo (I). Tipos de montaje en función del tiempo y concepto de elipsis. Principales transiciones y su significado.



17. Sonido digital (I): Representación del sonido y digitalización del sonido. Concepto de decibelio. Mezcla. Remuestreo. Cambio de frecuencia. Representación espectral.
18. Sonido digital (II): Almacenamiento del sonido. Estándares de normalización en audio digital. Códecs y contenedores de audio.
19. Vídeo digital (I): Estándares de vídeo y televisión. Relación de aspecto y resolución.
20. Vídeo digital (II): Almacenamiento de vídeo. Contenedores de vídeo y estándares de codificación.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (MANTENIMIENTO), SUBGRUPO C1.

1. Uso básico de aparatos de medida. Voltímetros, Amperímetros, Ohmetros. Polímetros.
2. Acometidas subterráneas. Forma de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
3. Mobiliario Urbano y jardinería: Tipos, criterios de diseño, materiales, distribución y redes de riego.
4. Movimientos de tierras: Excavación, zanjas, terraplenes y rellenos. Materiales a emplear. Maquinaria. Ejecución.
5. Firmes y pavimentos: Tipología, Materiales, Maquinaria, Ejecución.
6. Protecciones eléctricas: tomas de tierra, fusibles, diferenciales e interruptores magnetotérmicos.
7. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (incandescentes, fluorescentes y LED). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de fuente luminosa.
8. Conocimientos básicos de grifería. Tipos de grifería y accesorios para su colocación. Llaves de paso: tipos. Reparaciones: materiales que se emplean para cañerías; precauciones.
9. Conocimientos básicos de carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería, persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
10. Conocimientos básicos de carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería, persianas. Elementos principales. Reparaciones en general.



11. Instalaciones de saneamiento interior de edificios: tipología y materiales que la constituyen. Evacuación de aguas.
12. Normativa (CTE-HS1) Protección frente a la humedad: mantenimiento y conservación.
13. Instalaciones básicas de los edificios. Climatización. Tipología y materiales. Mantenimiento.
14. Calidad del aire interior. Código Técnico de la Edificación. DB-HS 3.
15. Accesibilidad. Código Técnico de la Edificación. DB-SUA 9.
16. Seguridad en caso de incendio (DB-SI). Propagación. Evacuación. Detección, control y extinción de incendio. Planes de autoprotección. Extintores, BIEs e hidrantes.
17. Seguridad frente al riesgo de caídas en los edificios (DB-SU1).
18. Protección frente al ruido. Código Técnico de la Edificación. DB-HR.
19. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, Medidas de fomento, Medidas de control.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (LABORATORIO), AFINIDAD BIOMÉDICO-CIENTÍFICO, SUBGRUPO C1.

1. Medidas profilácticas en el laboratorio. Limpieza: fundamentos. Control de los microorganismos y procedimientos. Conceptos de sepsis, asepsia, desinfección, esterilización, anti-sepsia e higienización.
2. Material básico de laboratorio utilizado en medidas de volúmenes y masa. Unidades.
3. Desinfección: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos. Esterilización: fundamentos y técnicas, métodos físicos y químicos.
4. Equipos empleados en el laboratorio (I), principios, uso y mantenimiento de: destiladores, balanzas, autoclaves, centrífugas, agitadores, pHmetros, estufas, hornos y cabinas de flujo laminar.
5. Equipos empleados en el laboratorio (II), principios, uso y mantenimiento de: microscopio óptico, microscopio electrónico, microscopio de fluorescencia, espectrofotómetros y cromatógrafos.



6. Operaciones de laboratorio: cristalización, desecación, evaporación, extracción, precipitación, reflujo y rotavapor.
7. Conocimiento de los siguientes términos (I): densidad, acidez, basicidad, pH, filtración, condensación, destilación, centrifugación y decantación.
8. Conocimiento de los siguientes términos (II): mezcla, mezcla homogénea, mezcla heterogénea, disolución, disolvente, soluto, emulsión y suspensión.
9. Concentración de las disoluciones: tanto por ciento en masa y en volumen, porcentaje masa/volumen, molaridad y normalidad.
10. Tinciones básicas en el laboratorio: Tinción de Gram, Tinción de Ziehl-Neelsen y Tinción de Giemsa.
11. Medios de cultivo: definición, tipos, clases y elaboración de los mismos. Técnicas de siembra.
12. Mantenimiento y conservación de los microorganismos.
13. Nombres, símbolos y fórmulas de los elementos más utilizados en un laboratorio. Etiquetado de productos elaborados en el laboratorio.
14. Transporte y conservación de muestras biológicas: sangre, orina, heces, semen y biopsias.
15. Microorganismos: bacterias, virus y hongos. Forma, tamaño y agrupaciones.
16. Buenas Prácticas de Laboratorio. Real Decreto 1369/2000 de 19 de julio: Procedimientos normalizados de trabajo.
17. Gestión de residuos en el laboratorio. NTP 276.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Capítulo IV. Servicios de prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud en laboratorios biosanitarios.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA (ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA),
SUBGRUPO C1.

1. Igualdad de género y atención al público. Comunicación efectiva, trato igualitario, atención a la diversidad y resolución de incidencias.
2. Condición física, salud y bienestar. Componentes de la condición física. Beneficios del ejercicio físico. Actividad física segura y adaptada.
3. Planificación y organización de actividades físico-deportivas. Fases de programación, control de asistencia y evaluación de resultados.
4. Metodología del entrenamiento en programas universitarios. Principios del entrenamiento, progresión, carga, recuperación y tipos de actividades de acondicionamiento físico.
5. Instalaciones deportivas universitarias. Tipología, mantenimiento preventivo, limpieza, seguridad y accesibilidad.
6. Material y equipamiento deportivo. Clasificación, inventario, almacenamiento, mantenimiento y reposición.
7. El deporte universitario. Programas de competiciones internas, representación institucional, convenios con federaciones y papel del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (SAFYDE).
8. Sostenibilidad y gestión medioambiental en el deporte universitario. Ahorro energético, gestión de residuos, mantenimiento responsable y buenas prácticas ambientales.
9. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título I- De la organización administrativa del deporte. Título II – De los actores del deporte.
10. Ley 2/1995 del Deporte en Extremadura: Título Preliminar: Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I: Organización administrativa del deporte extremeño, Título II: Entidades deportivas, Título III: Promoción de la educación física y el deporte y Título IV: Instalaciones deportivas.
11. Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título Preliminar: Disposiciones Generales, Título II: De la Intervención Administrativa y Título III: Organización y desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
12. Reglamento del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la UEx y Normativa de uso de las instalaciones deportivas del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas de la UEx.



13. Ley 15/2015 del 16 de abril, por el que se regula el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Título I: Disposiciones generales, Título II: Profesiones reguladas en el ámbito del deporte y Titulo III: Requisitos y obligaciones para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.
14. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura (excepto los anexos).
15. Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
16. Riesgos en instalaciones deportivas asociados al agente humano: trabajador. Monitor de actividades. Atención al cliente y recepción. Limpieza y mantenimiento.
17. Gestión de riesgos en servicios deportivos: el concepto de riesgo. Clasificación de los riesgos. El proceso de gestión de riesgos.
18. Plan de mantenimiento de instalaciones deportivas.
19. Programa de competición interna: el trofeo Rector. Normativa y reglamento disciplinario.
20. Programa de competición externa: campeonatos de España universitarios 2026 – Reglamento General.

**ANEXO VI**

DECLARACIÓN JURADA

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser contratado temporalmente como trabajador en la
categoría de, Subgrupo, de la Universidad de
Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impi-
da, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de Administración y Servicios.
(2026062688)

De conformidad con el Acuerdo establecido entre la Gerencia y el Comité de Empresa, de fecha 10 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 30 del IV Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), y con carácter previo a ultimar los destinos de los puestos que se sometan a proceso selectivo de promoción interna, se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, a lo dispuesto en el IV Convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 20 de agosto de 2020), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos, así como régimen de jornada de trabajo y horario, son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 6 de agosto de 2026).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.



- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
 - b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los petitionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará por los siguientes medios:
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).



- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

El plazo será de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

Quinta. Valoración de los méritos.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo el puesto convocado aquel solicitante que resulte con mayor puntuación total.
- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. La Comisión de Valoración de este concurso, aprobada por el Rector de la Universidad de Extremadura, es la que figura como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.ª, subsección 1.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la comisión de valoración,

que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del Campus universitario, así como en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros, núm. 2, 10001 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las comisiones de valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de Valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del IV Convenio colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz, pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de la comisión de valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

7.1. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del Campus Universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.

7.2. La Comisión de Valoración elevará al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.

El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.

7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse el hecho causante, jubilación obligatoria de los jubilados parciales titulares de los puestos de trabajo o, en su caso, la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. La Comisión de Valoración se halla facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a la Comisión de Valoración que ha de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.



Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 20 de octubre de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	Badajoz	C1	PC-MT	ES08
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	Badajoz	C1	PC-MT	ES17
PLU0532	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Badajoz	A2/C1	PC	ES11
PLU0298	Técnico Especialista (Jardinería)	Badajoz	C1	PC	ES15T
PLV0217	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC	ES11
PLG0417	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Badajoz	A2/C1	PC	ES11
PLV0422	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC - ER05	ES11
PLV0432	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Cáceres	A2/C1	PC	ES11
PLM0410	Titulado de Grado Medio/ Técnico Especialista (Laboratorio)	Badajoz	A2/C1	PC	ES11
PLR0369	Auxiliar de Servicios	Badajoz	A2/C1	PC-MT	ES18
PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	Cáceres	A2/C1	PC-MT-ER04	ES06
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	Cáceres	C1	PC-P	ES09

**CLAVES:****A) COMPLEMENTOS SALARIALES.**

PC = Plus de convenio.

MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.

ER = Complemento de especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

ESPECIALIDAD Y REQUISITO ESPECÍFICO:

ES06 = Conductor.

ES08 = Coordinador de Servicios.

ES09 = Experimentación Animal.

ES11 = Laboratorio.

ES15 = Oficios (Tractorista).

ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.

ES18 = Servicios.

**ANEXO II****RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES****Régimen de jornada:**

- A) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio) (Puestos de trabajo con clave PLU0532, PLV0217, PLG0417, PLV0422, PLV0432, PLM0410): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- B) Técnico Especialista (Coordinador de Servicios) (Puesto de trabajo con clave PLH0415): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- C) Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición) (Puesto de trabajo con clave PLI0289): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- D) Técnico Especialista (Jardinería) (Puesto de trabajo con clave PLU0298): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- E) Técnico Especialista (Conductor) (Puesto de trabajo con clave PLR0003): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.
- F) Técnico Especialista (Experimentación Animal) (Puesto de trabajo con clave PLR0108): Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.
- G) Auxiliar de Servicios (Puesto de trabajo con clave PLR0369): Jornada de 37,5 horas/semanales, en horario de mañana o tarde.

Funciones:

TITULADO GRADO MEDIO LABORATORIO: las personas trabajadoras de esta categoría profesional colaboran en la preparación, montaje y mantenimiento de las prácticas de laboratorio que competan a su ámbito funcional, manejando los equipos para la impartición de clases prácticas como complemento de la actividad docente, al mismo tiempo que sirven de apoyo técnico en trabajos de investigación y trabajo fin de estudios, con la correspondiente colaboración en el mantenimiento del laboratorio donde presten su actividad.

TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO: conforme a las especialidades propias de cada laboratorio, las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de las distintas personas responsables.



COORDINADOR DE SERVICIOS: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las funciones de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.

REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN: las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevan a cabo la reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado, así como la atención a usuarios y clientes.

JARDINERÍA: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizan tareas de mantenimiento y trabajos de apoyo en el campo agrario/agrícola, mediante la preparación, manejo y mantenimiento en uso de las instalaciones, maquinaria agrícola/jardinería y demás equipos de explotación, al mismo tiempo que realizan labores u operaciones de cultivo herbáceo, frutales, arbóreos y arbustivos y de jardinería, control fitosanitario preservando el medio ambiente y sanidad de los alimentos.

CONDUCTOR: las personas trabajadoras de esta categoría profesional realizarán las actividades propias de conducción de vehículos oficiales de la Universidad, responsabilizándose del mantenimiento y custodia de los mismos, llevando a cabo el mantenimiento básico y de control en revisiones y reparaciones complejas que se realicen en talleres. Al mismo tiempo efectúa los servicios de transporte y realiza las operaciones de entrega y recogida de correo y mercancía, y ayuda a la carga y descarga de las mercancías y transporte.

EXPERIMENTACIÓN ANIMAL: en función de la unidad de destino y las actividades que correspondan a cada una de ellas, las personas trabajadoras de esta categoría profesional llevarán a cabo el mantenimiento y reparación básica de instalaciones y maquinaria propia de la unidad de trabajo, colaborando con la encargada de eliminación de residuos, así como la participación en trabajos relacionados con el manejo y cuidado de animales bajo la dirección del superior, y en la planificación y seguimiento del calendario sanitario de cada especie, juntamente con la preparación y distribución de alimentos y la confección de registros documentales sobre actividades e información de animales.

En cuanto pudiera afectar a trabajos agrícolas, llevarán a cabo el manejo de maquinaria agrícola y de transporte (tractor, empacadora, segadora, camión, etc.) para el traslado de animales, utillaje, materias primas, etc. o para aquellas otras actividades propias del Servicio,



dentro y fuera de las instalaciones; manejo de maquinaria y materias primas necesarias para la fabricación de piensos.

AUXILIARES DE SERVICIOS: los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE XX DE MAYO DE 2026

D/D.^a

CATEGORÍA PROFESIONAL:

DESTINO ACTUAL:

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puesto de trabajo vacante convocado al que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En , a de de 2026

(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura. En el caso de haber desempeñado la Categoría Profesional del Subgrupo superior del puesto correspondiente, la puntuación resultante se multiplicará por 1,5.	Por mes o fracción superior a quince días: 0'05 puntos
Haber desempeñado la misma categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: 0'04 puntos
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la correspondiente del puesto de trabajo vacante solicitado.	Por mes o fracción superior a quince días: 0'03 puntos

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,015 puntos
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos o recibidos	Valor hora: 0,005 puntos

3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos



4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos. Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor: 1,00 punto. Máster: 0,85 puntos. Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos. Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos. Técnico Superior: 0, 25 puntos. Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos. Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas.	Por curso académico completo: 0,10 puntos

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none">• Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.• Por razones de guarda legal de menores.• Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	1 punto. 1 punto. 1 punto.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO V****COMISIÓN DE VALORACIÓN****Titulares:**

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales: Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Don Juan Bonilla Pérez, Técnico Especialista (Conductor).

Doña Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María José Tarancón Rubio, Técnico Especialista (Experimentación Animal).

Secretario/a: Don José Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la UEx.

Vocales: Don Francisco Javier Blasco Magariño, Técnico Especialista (Laboratorio).

Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Doña María Pilar Martín Vidal, Técnico Especialista (Coordinadora de Servicios).

Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario/a: Doña María Isabel Miranda González, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO VI****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Resolución núm. /2026. Plaza:

Méritos aportados por D./D.^a _____

APARTADOS / Méritos aportados		orden	Detalle del mérito aportado				
1. VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO							
(7,5 puntos máximo) * orden (relacionados específicamente con el puesto de trabajo)							
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente de la Universidad de Extremadura	Subgrupo superior (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días) x 1,5						
	Subgrupo inferior (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)						
1.2. Haber desempeñado la misma categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)		—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitado. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)		—		AÑOS —	MESES —	DIAS —	TOTAL MESES —

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) * (relacionada específicamente con el puesto de trabajo)			
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del __ al __			
orden			
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—		—, — h.
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—		—, — h.

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3. ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) * orden						
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—		AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
			—	—	—	—

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.



4. MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) *		
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del __ al __		
		orden
4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	—	
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,10 puntos x curso)	—	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5. DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto)	orden
• Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	—
• Por razones de guarda legal de menores.	—
• Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	—

En Badajoz/Cáceres, a __ de _____ de 2026

Fdo.: _____

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 23 de octubre de 2026 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social. (2026050119)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, apareciendo la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, entre la Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 106/2026, de 26 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la mencionada Consejería, han de adecuarse a las necesidades de ésta, fortaleciendo su estructura y dando cobertura a las necesidades detectadas, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios y competencias asumidas.

Concretamente, en la Dirección General de Función Pública, se crean 21 puestos de trabajo, ello debido a la necesidad de destinar un volumen creciente de recursos para garantizar la gestión de un número elevado de procedimientos administrativos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección, que han venido incrementándose en los últimos años. Esta circunstancia, unida a la necesidad de reorganizar y fortalecer la estructura de este centro directivo, pone de manifiesto la necesidad urgente de crear nuevos puestos de trabajo, que permitan dar respuesta a las demandas actuales, optimizar el funcionamiento de los servicios y adaptarse a los continuos cambios y nuevos retos que plantea la gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Junta de Extremadura.

Destacamos la creación de 7 puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, 1 denominado Psicólogo/a y 6 denominados Técnicos/as en Prevención, que prestarán servicios en el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, para atender el Requerimiento efectuado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, el 9 de agosto de 2024, que señalaba que "el número de técnicos de prevención es manifiestamente insuficiente para los centros y empleados públicos a los que debe prestar asesoramiento en materia preventiva, teniendo en cuenta las dificultades del área preventiva de la Administración General ya detalladas en el presente escrito".

Así mismo se refuerza el Servicio de Nóminas y Seguridad Social con la creación de 3 puestos de trabajo singularizados y 3 puestos de trabajo no singularizados, lo que permitirá adecuar la estructura organizativa del servicio a la carga real de trabajo existente, garantizando una gestión más eficaz de la gestión de la nómina.

Así mismo, dada la complejidad técnica, normativa y jurisprudencial que caracteriza al ámbito del empleo público, motivada por las continuas modificaciones legislativas, la constante evolución de la doctrina judicial, el aumento de la litigiosidad en los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo, así como la elaboración de propuestas normativas en materia de planificación de efectivos y ordenación de puestos de trabajo, hacen necesario que distintos servicios de la Dirección General cuenten con personal especializado que permita garantizar una mayor seguridad jurídica en la elaboración y tramitación de convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, reduciendo el riesgo de impugnaciones y litigios, fortaleciendo los mecanismos de revisión y control jurídico preventivo, así como afrontando un intenso proceso de modernización y transformación digital.



Por ello se crean 6 puestos de trabajo no singularizados y 2 singularizados, uno de ellos adscrito a la Escuela de Administración Pública, en el ámbito de la formación.

Así mismo, se adaptan determinados puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo, concretamente 5, con la finalidad de adecuar sus características y requisitos a las necesidades organizativas actuales de la Consejería y facilitar su cobertura

Y por último, se amortiza 1 puesto de trabajo, adscrito a la Intervención General, para reordenar los recursos humanos en los Servicios Centrales de dicho centro directivo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
				S	I	V			Titulación	Especialidad / Otros				
													Tipo	Subconc
4322410														
44090610	PSICOLOGO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR		N	A1		PSICOLOGIA				
								C						
4322410														
44089710	ECONOMISTA MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
								C						
4322410														
44089810	ECONOMISTA MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
								C						
4322410														
44089910	ECONOMISTA MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES				
								C						
4322410														
44090010	ASESOR/A JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		JURIDICA				
								C						
4322410														
44090110	ASESOR/A JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		JURIDICA				
								C						
4322410														
44090210	ASESOR/A JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		JURIDICA				
								C						
4322410														
44090310	ASESOR/A JURIDICO/A MERIDA	S	22	A.1	IR		N	A1		JURIDICA				
								C						
4322410														
44102310	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR		N	A2		HIGIENE INDUSTRIAL				
								C						
4322410														
44102510	TECNICO/A EN PREVENCION BADAJOZ	S	20	B.1	IR		N	A2		SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
								C						
4322410														
44102210	TECNICO/A EN PREVENCION CÁCERES	S	20	B.1	IR		N	A2		ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA				
								C						
4322410														
44102610	TECNICO/A EN PREVENCION CÁCERES	S	20	B.1	IR		N	A2		SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
								C						



CONSEJERÍA.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. FCA. Y DIALOGO S.															Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4322410 DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA																
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
				Tipo	Subconc	Titulación			Especialidad / Otros							
4322410																
44090410	TECNICO/A INFORMATICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2	C	INFORMATICA					
4322410																
44090510	TECNICO/A INFORMATICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2	C	INFORMATICA					
4322410																
44102110	TECNICO/A EN PREVENCION MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2	C	ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA					
4322410																
44102410	TECNICO/A EN PREVENCION MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2	C	HIGIENE INDUSTRIAL					
4333710																
44091310	J. NEG. ASUNTOS GRALES Y ADMINIST. RPT MÉRIDA	19	3.1	IDR				S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL OPERADOR/A DE INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ANALISIS, ELABORACION, REVISION Y CONTROL DE LAS RPTS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA				
4334010																
44092510	J. SEC.DE FISCALIDAD DE LA NOMINA MÉRIDA	24	2.1	IDFR				S	A2C1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE NOMINAS EXP. EN FISCALIDAD DE NOMINA				
4333810																
44092310	J. SEC.DE GESTION RETRIBUTIVA MÉRIDA	25	2.1	IDFR				S	A1A2	C	ADMINISTRACION FINANCIERA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE NOMINAS				
4333910																
44092410	J. SEC.DE COORD. INTERNA DE LA NOMINA MÉRIDA	24	2.1	IDFR				S	A2C1	C	ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE NOMINAS EXP. EN ANALISIS GLOBAL Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE CALCULO DE LA NOMINA				



CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.																Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario															
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA																															
Consejería.....: 4319310																															
Centro Directivo....: 4322410																															
Unidad / Código		Denominación / Ubicación										Complemento		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones											
												Específico					Titulación	Especialidad / Otros													
												H	N								O	I	R	V							
4334110																															
44093110 J. SEC. DE FORMACION DE LA EAP II																EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION EMPLEADOS PUBLICOS															
MÉRIDA-E.A.P.																INFORMATICA															
																PSICOLOGIA															
																CIENCIAS DE LA EDUCACION															
																INFORMATICA															
																RELACIONES LABORALES															
																EDUCACION PRIMARIA															
																EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA															



ANEXO II

Consejería.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.
Centro Directivo....: 4322010 INTERVENCION GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H	N	O	I		V	Titulación			
											Especialidad / Otros

111110

3123 J. SEC. DE AUDITORIA
MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2
C

EXP. EN AUDITORIAS

S.N.

ADMINISTRACION GENERAL
INGENIERIA AGRONOMA
INGENIERIA INDUSTRIAL
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O
EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION FINANCIERA
DIPLOMADO/A EN
EMPRESARIALES
I.T.I.
I.T.A.
EXP. 2 AÑOS EN GESTION
ADMINISTRATIVA

247810

610 J. NEG. DE FISCALIZACION Y
CONTABILIDAD
MÉRIDA

19 3.1 IDR S C1C2
C

EXP. EN INTERVENCION

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS

Consejería.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.
Centro Directivo....: 4322210 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA												
Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico					TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	O	I	V			Titulación			
									Tipo	Subconc.		

4328910

44025010 J. NEG. DE AUTOMATIZACION
TRIBUTARIA
MÉRIDA

23 3.1 IDR S A1A2
C

EXP. EN GESTION TRIBUTARIA

INFORMATICA
INFORMATICA
EXP. 1 AÑO EN GESTION
INFORMATICA



CONSEJERÍA.....: 4319310										CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4322410										DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico			TP Gr. / PRSubgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones																	
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros																				
220210	11003 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19	3.1	IDR	S	C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES																		
48710	3277 J. SEC. DE FORMACION DE LA EAP I MÉRIDA-E.A.P.	25	2.2	IDFR	S	A1A2				INFORMATICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION INFORMATICA RELACIONES LABORALES EDUCACION PRIMARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION EMPLEADOS PUBLICOS																		

• • •

ANEXO III

CONSEJERIA.....: 4319310 CONS. HACIENDA, ADMON. PCA. Y DIALOGO S.												
INTERVENCION GENERAL												
Centro Directivo...: 4322010												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros			
4322010	38807310 ASESOR/A JURIDICO/A CACERES	S	22	A.1	IR	N	A.1	JURIDICA				

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 20,84 ha de olivar y ejecución de charca, ubicada en el paraje "Palomarejo", en el polígono 204, parcela 2, del término municipal de Badajoz". Expte.: IA22/1220. (2026062700)

Con fecha 10 de agosto de 2026, la promotora Paloma Albarrán Fernández de Tejada presenta una solicitud de corrección de errores de la DIA publicada en el DOE número 218, de 12 de noviembre de 2025, ya que por error de cálculo el volumen de total de agua necesaria para el riego de la finca es de 41.931,74 m³/año en vez de 38.812,93 que aparece en la resolución, se procede a su oportuna rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo tanto:

— En la página 61473:

En el apartado A.2 Punto 4-Instalaciones auxiliares, donde dice 38.812,93 m³/año debe decir 41.931,74 m³/año.

— En la página 61488:

En el apartado C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas, donde dice 38.812,93 m³/año debe decir 41.931,74 m³/año.

— En la página 61491:

En el apartado C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático, donde dice 38.812,93 m³/año debe decir 41.931,74 m³/año.

—En la página 61497:

En el apartado D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, medida 9, donde dice 38.812,93 m³/año debe decir 41.931,74 m³/año.

Esta corrección de errores se notificará al interesado y se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

Mérida, 16 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 16 hectáreas de cultivos forrajeros rotacionales con riego por aspersión, en la parcela 13 del polígono 96 del término municipal de Badajoz (Badajoz), y cuyo promotor es Francisco Tejeda Pascual. Expte.: IA24/0644. (2026062689)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Puesta en riego de 16 ha de cultivos forrajeros rotacionales con riego por aspersión, en el paraje "Aldesevilla", a ubicar en la parcela 13 del polígono 96 del término municipal de Badajoz (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Francisco Tejeda Pascual.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por aspersión una superficie de tierras arables de 16 has de cultivos forrajeros rotacionales. Dicha transformación se realizará en el polígono 96 parcela 13 del paraje "Valdesevilla", en el término municipal de Badajoz (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante dos pozos tipo sondeo.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Francisco Tejeda Pascual.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 9 de mayo de 2019 y se ha tramitado con número de expediente de concesión 634/2019 CAS 129/19.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de abril de 2024, la CHG remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de abril de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.	-
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 6 de mayo de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, emitió informe en el que indican que indica que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha de 7 de mayo de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - Primera. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 26 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Además, indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

4. Con fecha 18 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Además, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

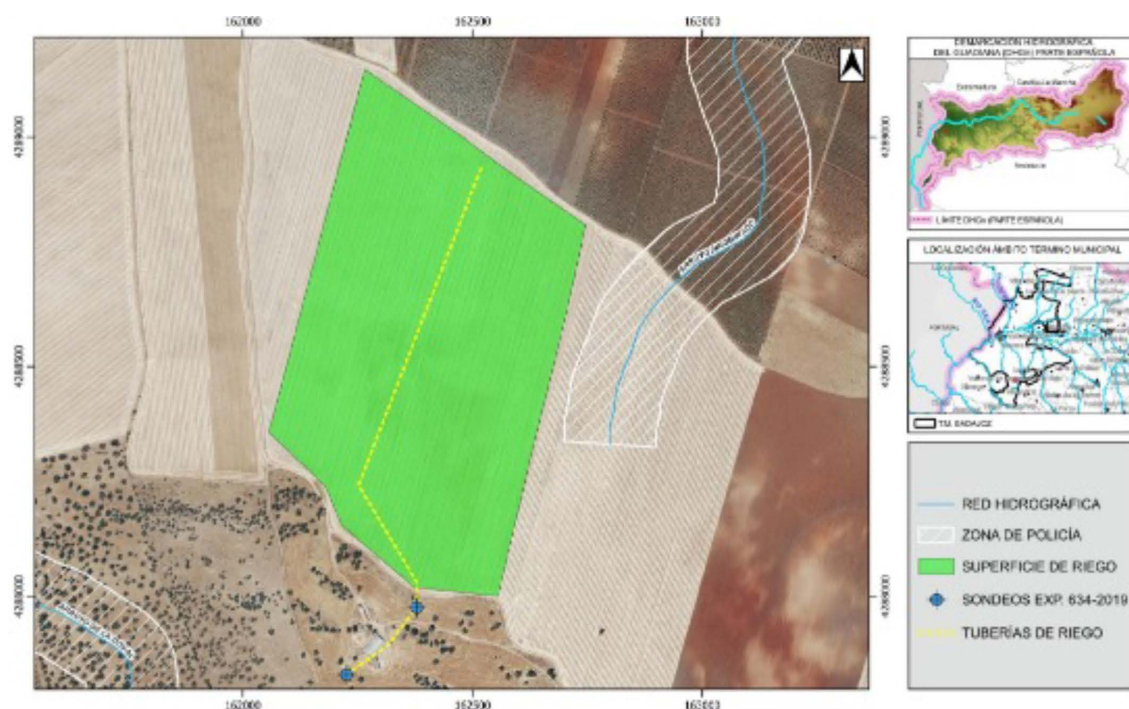
- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Catalogada “Sensible a la alteración de su hábitat”.

Hay datos de presencia de sisón común y ganga ortega en la zona. Los cultivos herbáceos son un hábitat óptimo para las aves esteparias, y su puesta en riego aumenta la disponibilidad de alimento para la fauna durante el estío, por lo que el proyecto es beneficioso para los valores ambientales presentes.

La finca está en el área de distribución del águila perdicera según su plan de conservación del hábitat, y dentro del Sector Badajoz Sur del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, este órgano no dispone de datos de presencia de esos taxones en el lugar.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

5. Con fecha 15 de septiembre de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que el cauce de un arroyo tributario del río Rivilla discurre a unos 160 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 78.400 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de "2 pozos tipo sondeo".

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 09/05/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 634/2019, para riego de 16 ha de cultivos herbáceos forrajeros en la parcela 13 del polígono 96, término municipal de Badajoz (Badajoz), así como para los usos doméstico y otros

usos (tratamientos fitosanitarios) El volumen en tramitación para el uso riego es de 78.400 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 06/07/2020, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, se informa lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) De acuerdo con el artículo 8 de la normativa del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- d) El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
- e) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)”.

Con fecha 14/06/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 634/2019.

6. Con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental simplificado sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- En cuanto a la valoración del patrimonio cultural en la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto. El estudio dentro de su apartado 3 "Descripción del medio/inventario ambiental", subapartado 3.9 "Patrimonio", expresa lo siguiente "no se tiene constancia de yacimientos o puntos de interés arqueológico en la zona de implantación".
- También indican que dado lo expuesto en el apartado anterior, el documento ambiental simplificado remitido señala que el proyecto "no producirá efectos sobre el Patrimonio al no existir cerca bienes patrimoniales, ni indicios de restos". Además entre sus medidas preventivas contempla más allá del marco legal vigente lo siguiente: "Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los promotores de este proyecto deberán, en caso de que se confirmara el hallazgo de algún yacimiento arqueológico en el área de remoción de tierra, dichas obras de construcción se paralizarían, para ser comunicados los hallazgos al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, quien decidirá sobre las medidas de actuación a realizar a partir de ese momento".

Vista la extensión de la superficie abarcada, más de 16 has y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con co-

pia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego por aspersión de cultivos forrajeros rotacionales en la parcela 13 del polígono 96 perteneciente al término municipal de Badajoz (Badajoz) consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante dos pozos tipo sondeo para el riego por aspersión a 16,00 has de cultivos forrajeros rotacionales.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 96, parcela 13, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 78.400 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos situados en la misma zona del proyecto, parcela 13 del polígono 96 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

El promotor solicitó con fecha 9 de mayo de 2019 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. interior y con una cubierta de panel de chapa de acero sobre perfiles metálicos, cerramiento de bloques de hormigón vibrado de fábrica blancos blanco y solera de hormigón incluyendo un encarchado de piedra caliza de 15 cm de espesor.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 684.376 Y: 4.282.947
	Profundidad (m)	85
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	2,5
	Bomba (cv)	5,5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 684.198 Y: 4.282.805
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/s)	1,40
	Bomba (cv)	4

Tuberías	Principal (mm)	PEAD 63
	Secundaria (mm)	PEBD 50
Aspersores	Caudal (l/h)	196
	N.º aspersores/sector	30
	Sectores	9
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Grupo electrógeno diésel

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 6 Km aproximadamente de La Albuera (Badajoz) y a unos 8 Km de Valverde de Leganés (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto está no ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: De no actuación. El manteniendo las condiciones actuales, sin embargo, con esta alternativa no se conseguiría uno de los objetivos principales del proyecto como es el de potenciar la actividad económica en la localidad de Badajoz, de manera sostenible con el medio ambiente consiguiendo.
2. Alternativa 1: Cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano. Se desaconseja esta alternativa debido a que, por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.
3. Alternativa 2: Implantación de olivar. El olivar es un cultivo muy extendido en la zona, debido a que el aceite y aceituna que aquí se produce es muy reconocido y su demanda se ha visto incrementada en los últimos años, generando gran cantidad de puestos de trabajo, beneficio económico e impulso para la principal industria (que es la agroindustrial) de la región.
4. Alternativa 3: de implantación de cultivos forrajeros de regadío. Esta alternativa plantea la implantación de cultivos forrajeros rotacionales en régimen de regadío (riego por aspersión) y es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, alta productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio. Las condiciones de emplazamiento y potencial de suelos, avalan la utilidad agroclimática.
5. Justificación de la alternativa elegida: la alternativa 3 es la elegida con las que conseguir el principal objetivo de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente. La instalación de riego se ha resuelto con el sistema más eficiente y que causa menor impacto en el medio ambiente y las aguas para el riego se tomarán de dos captaciones de aguas subterráneas, mediante impulsión por tubería de PVC desde donde se reparte por los diferentes sectores de riego.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del río Rivilla discurre a unos 160 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 78.400 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios

para llevar a cabo la ejecución de las zanjás para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son los siguientes:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/3559/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que

la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación no está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluidas en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 78.400 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 78.400 m³/año, para el riego de una superficie de 16 ha de cultivos forrajeros. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación

de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE 14/06/2022), que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos an-

tivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la

política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental, incluyendo el cambio de cultivo de forrajeras a cultivos permanentes. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por aspersión de cultivos forrajeros rotacionales en la parcela 13 del polígono 96 en 16 has pertenecientes al término municipal de Badajoz (Badajoz) y cuyo promotor es Francisco Tejeda Pascual, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN 16 de octubre de 2026 de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, a ubicar en las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz), cuyo promotor es Sergio Martín Torres. IA25/0784. (2026062691)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa rural, a ubicar en las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz), se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto son Sergio Martín Torres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a alojamiento rural.

La casa rural es de una sola planta y tiene una superficie construida de 117,35 m², distribuidos en vestíbulo, salón-comedor-cocina, un distribuidor, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, baño 1 y baño 2 y armarios. La superficie útil la construcción es de 98 m². La superficie total de las parcelas donde se desarrolla el proyecto es de 35.222 m².

En la actualidad existe una edificación en esta finca, que son los restos de un antiguo chozo de pastores, que se pretende rehabilitar para su uso como cuarto de instalaciones.

Se encuentra delimitada al Norte, Este y Oeste por fincas colindantes dedicadas a explotaciones agrícolas similares y al Sur por el camino denominado "De Fuente del Arco", desde

el que se accede directamente a la finca. En la actualidad se dedica a cultivo de olivar y hay monte bajo.

El terreno de estas parcelas es arcilloso, con una pendiente ascendente desde el acceso en el sur, hacia el norte, donde se ubicaría la nueva edificación. En la actualidad, el terreno se dedica al cultivo de olivar y monte bajo, que se complementarán con la plantación de nuevas especies de frutales y otras especies autóctonas junto a la vivienda objeto de esta actuación.

La red de saneamiento se llevará a cabo mediante una fosa séptica estanca ecológica. Toda la instalación cumplirá las especificaciones que al respecto están contenidas en el DB-HS. La fosa séptica de recogida de desagües se situará a una distancia adecuada de la edificación, y se protegerá de la vista y de posible generación de malos olores mediante vallado y plantado de especies vegetales entorno al recinto. Se contratará una empresa homologada para la recogida y tratamiento de las posibles sustancias contaminantes

La electricidad para el abastecimiento de la edificación se toma de placas de energía solar (fotovoltaicas), acumuladores de energía (baterías) conectadas, equipo de energía aerotérmica y grupo motor de gasóleo complementario.

El abastecimiento de agua será desde un depósito de agua que se reabastecerá desde el pozo existente en la finca.



Plano. Ubicación. Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad con fecha 25 de junio de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Ayuntamiento de Reina	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación: las parcelas en la que se proyecta la actividad mantienen bosquetes de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, acompañados de zonas de cultivo de olivar. En el presente informe, se ha tenido en cuenta El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, del DOE n.º 90).

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente las actuaciones proyectadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las preventivas, correctoras y complementarias indicadas en el informe.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa según la documentación existente en este organismo, que el proyecto no presenta incidencias sobre sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y etnológica y, en particular, a la proximidad del yacimiento arqueológico "Camino de la Dehesilla de Facundo" (Romano, asentamiento rural) (YAC72403), y teniendo en cuenta la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con el objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico/s especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con co-

pia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

A la vista de lo anteriormente se propone a la DGBAPC que dé traslado al organismo sustantivo de este informe sectorial en relación con el proyecto de "Proyecto de construcción de casa rural para alojamiento turístico, a ubicar en las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz)", cuyo promotor es Sergio Martín Torres, y condicione la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas señaladas con anterioridad. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo indica que en el término municipal de Reina se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente por la Comisión provincial de Urbanismo de Badajoz, en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 1986, publicado en el BOP de Badajoz n.º 265 de 17 de noviembre de 1987. Corresponde al municipio de Reina realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2025/087/BA, pendiente de recibir documentación.

La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Ordenación del Territorio, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente se halla en redacción la formulación del Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Reina y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto se ubica en las parcelas 374 y 514 del polígono 7, situadas a unos 800 metros en línea recta al sur del casco urbano de Reina. Las parcelas en las que se ubicará la edificación están ocupadas en la actualidad por terreno agrícola (olivar) en el que también se puede intuir algún pie de encina disperso. El proyecto consiste en la construcción de una sola planta, que ocupará una extensión de terreno de 117,35 metros cuadrados para destinarla al uso turístico como casa rural. Según la información aportada por el promotor y habiendo comprobado que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores y que la afección a otros valores forestales es asumible, se informa favorablemente la actuación propuesta.

A pesar de que las obras no van a requerir la corta de ningún árbol, como se indica en el apartado de Medidas Preventivas: "Durante la ejecución de la obra proyectada, no se talará ningún árbol, ya que no existe en la actualidad en la situación donde se pretende ubicar la vivienda...", y para minimizar la posible afección a alguna encina u otro arbola-

do forestal, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por el promotor con antelación. El presente informe se emite sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que en su caso procedan, o pudieran ser exigibles para el cumplimiento de otras normativas.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa por una parte de la normativa aplicable. Por otra, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas.

Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante solicitud de aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto a desarrollar consiste en instalar un uso turístico en la finca, destinado a alojamiento rural. Para tal fin se pretende la construcción de una vivienda destinada a casa rural.

La casa rural es de una sola planta y tiene una superficie construida de 117,35 m², distribuidos en vestíbulo, salón-comedor-cocina, un distribuidor, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, baño 1 y baño 2 y armarios. La superficie útil es de 98 m². En la actualidad existe una edificación en esta finca, que son los restos de un antiguo chozo de pastores, que se pretende rehabilitar para su uso como cuarto de instalaciones. La superficie total de las parcelas donde se desarrolla el proyecto es de 35.222 m².

Se encuentra delimitada al Norte, Este y Oeste por fincas colindantes dedicadas a explotaciones agrícolas similares y al Sur por el camino denominado "De Fuente del Arco", desde el que se accede directamente a la finca.

- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz), no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 117,35 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua se llevará a cabo a través de un depósito de agua que se reabastecerá desde el pozo existente en la finca, con tratamiento para agua potable.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento se generarán residuos y aguas residuales urbanas. La red de saneamiento de aguas residuales se llevará a cabo mediante a una fosa séptica estanca ecológica. La fosa séptica de recogida de desagües se situará a una distancia adecuada de la edificación, y se protegerá de la vista y de posible generación de malos olores mediante vallado y plantado de especies vegetales entorno al recinto. Se contratará una empresa homologada para para la recogida y tratamiento de las posibles sustancias contaminantes.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos

de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en el paraje "Valle Mojino- La Hoya", en polígono 7 en las parcelas 374 y 514 del término municipal de Reina (Badajoz). La referencia catastral es 06110A007003740000OL.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se detallan a continuación: las parcelas en la que se proyecta la actividad mantienen bosquetes de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, acompañados de zonas de cultivo de olivar. En el presente informe, se ha tenido en cuenta El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo, de 2016 del DOE n.º 90).

Según el visor SIG-PAC la ubicación del proyecto está en el polígono 7 en las parcelas 374 y 514, y tienen uso de olivar y pasto arbustivo, en el que se sitúan las instalaciones del proyecto. Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje en el que predomina el olivar tradicional y zonas de matorral bajo. En el contorno de las instalaciones existen pies arbóreos.

El acceso a las parcelas es a través de un camino denominado "De Fuente del Arco". El terreno de estas parcelas es arcilloso, con una pendiente ascendente desde el acceso en el sur, hacia el norte, donde se ubicaría la nueva edificación.

Consultadas las bases de datos disponibles, en el ámbito de actuación no existe patrimonio arqueológico conocido. Hay proximidad al yacimiento arqueológico "Camino de la Dehesilla de Facundo" (Romano, asentamiento rural) (YAC72403), pero no afecta al área de actuación.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Ubicación actual del proyecto.

Al tratarse de una edificación de una casa rural de nueva planta, se han contemplado otras posibles alternativas de ubicación en el resto de la finca, adoptándose la ubicación más adecuada a los condicionantes impuestos por la propiedad en cuanto a situación y orientación de la edificación, teniendo en cuenta el menor impacto ambiental en las condiciones orográficas, de vegetación y fauna existentes en la finca.

Alternativa 2. Situar el proyecto en otra ubicación distinta.

Alternativa elegida es la 1: la solución adoptada, adaptándola a las necesidades requeridas por el propietario, es la más indicada para disminuir el posible impacto ambiental, su integración en el entorno y la adecuada protección del medio ambiente.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El abastecimiento de agua será desde un depósito de agua que se reabastecerá desde el pozo existente en la finca.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la red de saneamiento se llevará a cabo mediante una fosa séptica estanca ecológica. Toda la instalación cumplirá las especificaciones que al respecto están contenidas en el DB-HS.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las construcciones, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que las actuaciones proyectadas, no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las preventivas, correctoras y complementarias indicadas a continuación. Este informe indica que se ha tenido en cuenta el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, del DOE n.º 90).

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha puesto de manifiesto que las parcelas en la que se proyecta el proyecto mantienen bosquetes de *Quercus Ilex* y *Quercus Rotundifolia* (COD UE 9340), acompañados de zonas de cultivo de olivar. De igual forma se comprueba según la documentación aportada y las ortofotos del SIGPAC consultadas, que las parcelas objeto de estudio se encuentran ocupadas por el cultivo del olivar tradicional y zonas de matorral bajo.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando

concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se comprueba que analizada el área de afección y según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. Debido a la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y etnológica y, en particular, a la proximidad del yacimiento arqueológico "Camino de la Dehesilla de Facundo" (Romano, asentamiento rural) (YAC72403), y teniendo en cuenta la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con el objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las medidas propuestas en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado “Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves. Efectos adversos sobre el medio ambiente” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el art. 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención (MTP).

- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Foresta el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detecta la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por los técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso a la finca es por el camino denominado “De Fuente del Arco”, tal y como se recoge en la memoria presentada.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Reina (Badajoz), las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán medidas necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En referencia a los desbroces necesarios en la fase de ejecución, se optará por el corte frente al arranque. En las labores de mantenimiento de la parcela, los posibles desbroces se realizarán mediante corte, limitándose el uso de fitocidas.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se llevará a cabo mediante una fosa séptica estanca ecológica. Las aguas procedentes de la fosa séptica estanca serán recogidas y tratadas de las posibles sustancias contaminantes mediante una empresa homologada y especializada.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se realizará una adecuada integración paisajística de las construcciones y/o instalaciones proyectadas (colores naturales, evitar materiales reflectantes en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Se respetarán todos los pies de arbolado autóctono presentes en las parcelas para la ejecución de las obras. Si fuera necesaria la corta de algún ejemplar, se atenderá a lo

dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

- En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación con invasiones biológicas.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa rural, a ubicar en las parcelas 374 y 514 del polígono 7 del término municipal de Reina (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada. Expte.: IA25/1927. (2026062692)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada (Badajoz), se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

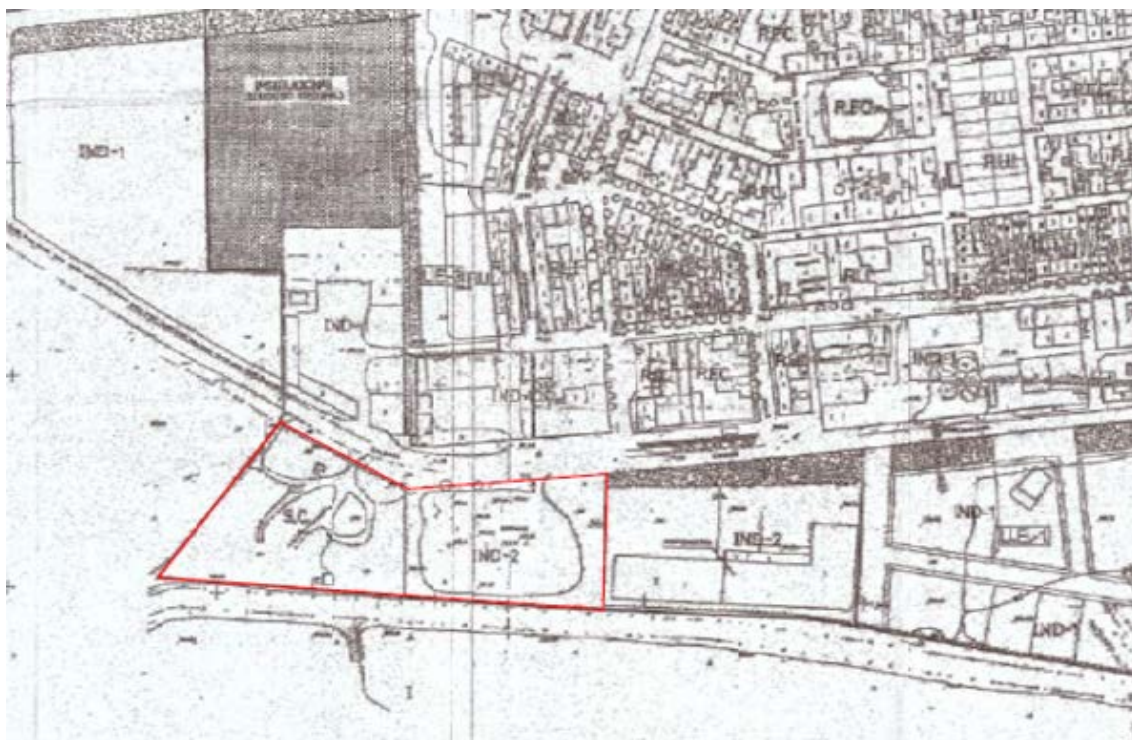
La modificación puntual propuesta pretende flexibilizar las condiciones para la implantación de actividades en suelo urbano de uso industrial y servicio de carreteras, estableciendo un marco normativo acorde con las leyes vigentes que ofrezca más opciones para la implantación de usos en estos suelos, en beneficio de sus habitantes y de la actividad económica del municipio. Los cambios propuestos por esta modificación de las Normas Subsidiarias son:

- Incluir en las compatibilidades de la clasificación Grupo III Industria, el uso estructurante “Servicio de Carreteras”, sumándose así a los usos industriales.
- En los usos de la edificación de “Servicio de Carreteras”, incluir dentro de las compatibilidades del uso industrial, la clasificación Grupo III Industria.
- En el uso “Industria media”, permitir la eliminación de los retranqueos establecidos a linderos medianeros.

- En el uso “Servicio de Carretera”, permitir la eliminación de los retranqueos a linderos, y la separación al fondo de parcela.

Estos cambios afectarían, por tanto, a aquellas parcelas calificadas como Industria Media (IND2) y Servicio de Carreteras (SC). Las parcelas afectadas se encontrarían al sur del núcleo en la C/Calzada Romana, s/n, en una de las áreas periféricas del núcleo urbano, en contacto con zonas ya destinadas a usos productivos.

El objetivo de la modificación es permitir una ordenación más flexible, eficiente y compatible con la realidad industrial actual, sin pérdida de uso de Servicio de Carretera en la estructura urbana existente y sin menoscabo de las determinaciones establecidas por las NNSS vigentes del municipio y ajustándose a lo requerido en la LOTUS para las innovaciones y modificaciones de este tipo.



Fuente: Documento Ambiental Estratégico

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo



máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Valdelacalzada, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 11 de febrero de 2026, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Salud Pública	-
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que La superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún

espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Por todo lo anterior informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

2. La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios informa sobre la normativa aplicable en materia de incendios forestales. Tras el análisis realizado se concluye que el ámbito territorial de la modificación objeto de consulta ha sido afectado por varios incendios:

08/08/2014: que afectó a un total de 3,16 ha.

07/07/2022: donde se quemaron un total de 0,40 ha.

24/08/2024: con una superficie total de 0,58 ha.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX, se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho catálogo. Una vez consultada la información obrante en esta unidad administrativa, se comprueba que la Entidad Local no cuenta con PPPI vigente. Una vez estudiada la modificación se comprueba que no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales.

Una vez estudiada la modificación se comprueba que ésta implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la orden que regule la época de peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

Vista la documentación obrante en esta unidad administrativa, resulta que la entidad local carece de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, por lo que se propone la

inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la Entidad Local carece de Plan Periurbano de Prevención de Incendios, incumpliendo las obligaciones de la normativa sectorial vigente.

La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante Solicitud de Aprobación de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)”.

3. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Valdelacalzada se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 81, de 16 de julio de 1998. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
4. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce del arroyo de Cabrillas discurre a unos 120 metros al sureste del ámbito de la modificación puntual, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que este organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la zona de flujo preferente (ZFP) en el tramo del río Guadiana próximo a la actuación. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el mapa adjunto. Es preceptivo que toda la cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Valdelacalzada, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe. La ZFP, definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. En los citados mapas, se puede observar cómo parte del ámbito de la MP se encuentra dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno (T500), es decir, en zona inundable. Sin embargo, toda la parcela quedaría fuera, tanto de la zona de policía del arroyo de las Cabrillas, como de la ZFP, y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca. De acuerdo con el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, las actividades situadas en zona inundable pero fuera de zona de policía serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establece en este artículo y en el presente informe. El ámbito de la MP se ubica dentro de la zona Regable Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la MP, se considera que la actuación no supone ningún incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la MP, se considera que la actuación no supone ningún incremento de aguas residuales respecto al vertido actual del municipio. La presente MP no supone un incremento de consumo hídrico al municipio por lo que no procede informar al respecto.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª, del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada tiene por objeto incluir en las compatibilidades de la clasificación grupo III Industria, el uso de "Servicio de Carreteras y ampliar los usos de la edificación de los suelos calificados como "Servicio de Carreteras", sumando la clasificación grupo III Industria en la compatibilidad del uso industrial. En relación con la edificación, el objetivo es permitir la eliminación de los retranqueos a las medianeras establecidos para los usos "Industria media" (IND2) y "Servicio de Carreteras" (SC), y al fondo de parcela establecido para el uso "Servicio de Carreteras", siempre y cuando no se comprometa el correcto desempeño de las labores de extinción de incendios según la normativa vigente de aplicación, y garantizando que no se modifique la edificabilidad máxima de cada parcela, manteniendo las determinaciones actuales de las NNSS. La presente modificación solo afecta de forma directa al suelo urbano

Este documento de innovación pretende flexibilizar las condiciones para la implantación de actividades en suelo urbano de uso industrial y servicio de carreteras, estableciendo un marco normativo acorde con las leyes vigentes que ofrezca más opciones para la implantación de usos en estos suelos, en beneficio de sus habitantes y de la actividad económica del municipio.

Dadas las características de la modificación, la misma podrá establecer el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad. No obstante, se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística. Del mismo modo, no supone una modificación del modelo urbano definido por las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva

(Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Las modificaciones propuestas afectarían a aquellas parcelas calificadas como Industria Media (IND2) y Servicio de Carreteras (SC). Las parcelas afectadas se encuentran al sur del núcleo urbano en la calle Calzada Romana, en una de las áreas periféricas del núcleo urbano, en contacto con zonas ya destinadas a usos productivos. Por la ubicación de la parcela calificada como "Servicio de Carretera" en el extremo del municipio y lindando únicamente con una parcela de uso IND-2, no parece que el incremento de compatibilidad de usos de edificación permitiendo en ella el grupo el grupo III Industrial, suponga un menoscabo para la población o más concretamente para los usos residenciales, ni desde el punto de vista acústico, ni de tráfico, ni de impacto visual o de otra índole.

Actualmente, las posibilidades de implantación del uso industrial en el Servicio de Carreteras, se equiparan con la de grupo IND-1, industria en casco (grupos I y II) que ni por ubicación en la trama urbana ni por la medianería con una parcela calificada como IND-2, parece adecuado.

Ampliando sus posibilidades de implantación hasta igualarlas con la parcela colindante IND-2, se impulsa la compleción del tejido urbano en esta zona del municipio.

Según el informe remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdelacalzada, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, el cauce del arroyo Cabrillas discurre a unos 120 metros al sureste del

ámbito de la modificación puntual, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Según los datos obrantes en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, parte del ámbito de la modificación puntual, se encuentra dentro de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno (T500), es decir, en zona inundable. Sin embargo, toda la parcela quedaría fuera, tanto de la zona de policía del arroyo de las Cabrillas como de la Zona de Flujo Preferente, y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca. El ámbito de la modificación se ubica dentro de la zona regable de Montijo. No supone incremento de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio y tampoco supone incremento de aguas residuales con respecto al vertido actual del municipio.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales afectando exclusivamente a suelo urbano.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Es preceptivo que toda la cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Valdelacalzada, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

De acuerdo con el artículo 14.bis del Reglamento del DPH, las actividades situadas en zona inundable pero fuera de zona de policía serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el citado artículo.

Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 6,99 hectáreas de olivar a ubicar en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos, cuya promotora es Isabel María Apolo Valdés. Expte.: IA25/1323. (2026062690)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 6,99 hectáreas de olivar a ubicar en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES)".

La promotora del proyecto es Isabel María Apolo Valdés.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 6,99 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie para transformar en regadío se corresponde con el polígono 21 parcela 136 del término municipal de Hornachos (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través

de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Isabel María Apolo Valdés.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de situación. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de junio de 2025, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Hornachos	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 12 de noviembre de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

Revisada la documentación presentada del "Proyecto de puesta en riego de 6,99 ha de olivar" en la parcela 136 del polígono 21 en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y promovido por Isabel María Apolo Valdés, se informa que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

2. Con fecha de 18 de noviembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

2.1. En el término municipal de Hornachos se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 4 de abril de 2002 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 152, de 31 de diciembre de 2002.

2.2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Hornachos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Con fecha 1 de diciembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
5. Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

6. Con fecha 11 de febrero de 2026 la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, Las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Jarilla, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de la Jarilla.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la inscripción del aprovechamiento de aguas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad,
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la inscripción del aprovechamiento de aguas.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 6.999 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 03/06/2025 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 1615/2025, para riego de 6,99 ha de cultivo leñoso (olivar tradicional), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos (Badajoz). El volumen solicitado asciende a 6.999 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encuentra fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio¹ en el que nace o se alumbrá.
- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego de 6,99 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 10 x 10 m, lo que equivale a 100 pies/ha de olivar.

La superficie para transformar en regadío, se corresponde con el polígono 21 parcela 136 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.999 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, polígono 21 de la parcela 136 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

El promotor solicitó con fecha 03 de junio de 2025 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 750274.48 Y: 4272584.08
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	3.9
	Bomba (cv)	5.5
Tuberías	Principal (mm)	PVC 50mm 10 ATM
	Secundaria (mm)	PEAD 50mm 6 ATM
	Portagoteros (mm)	PE 16mm
Goteros	Caudal (l/h)	7 l/h
	N.º goteros/planta	2.87
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 m
	Equipo de bombeo	Placas solares potencia 450 w 14 unidades sobre CASETA

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 4 km aproximadamente de Hornachos (Badajoz) y a unos 5 km de Puebla del Prior (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto no está ejecutado en la actualidad, aunque la plantación de olivar existe desde hace años.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0: La Alternativa 0, o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual y seguir con el sistema de producción de olivar seco, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio.

De esta forma, se producen una serie de impactos negativos, principalmente de degradación de la vegetación natural, aumento de la erosión y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de fuerte sequía pueden llegar a ser improductivas.

Alternativa 1: Siembra de otros cultivos arbolados en seco. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a que por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.

Alternativa 2: Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente que será el olivar. El riego mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traduce en mayor rentabilidad, puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad de cosecha, en años de fuerte sequía mayor garantía de supervivencia de la plantación y un mínimo de cosecha además de así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca.

Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua tratándose de riego deficitario y especies tolerantes a la falta de agua, el mercado local también se beneficiará ya que dicho producto se entrega y transforma en cooperativas.

Se adopta la alternativa número dos por los siguientes motivos:

- Aumento de rendimientos. Este se explica por el hecho de mantener la nutrición de la planta durante el periodo vegetativo, eliminándose las grandes alternancias de humedad producidas con otros tipos de riegos.

En efecto, en los riegos que no actúan en forma continua, se pasa de situaciones en que la tensión del agua en el suelo es prácticamente nula (momento en que se ha efectuado el riego), a situaciones en que el agua del suelo puede ser ya retenida con bastante energía y la planta puede encontrar dificultades para su abastecimiento (momento en que debe repetirse el riego).

- Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Se explica este hecho por la eliminación de pérdidas por escorrentía superficial y por percolación. Además, toda el agua es aportada en las inmediaciones de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y, como consecuencia, las pérdidas por evaporación.
- Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.
- El sistema reduce de forma considerable las necesidades de mano de obra. Esta reducción puede ser prácticamente total en riegos automáticos programados.
- Minorización de la influencia del suelo. El suelo deja de jugar el papel de depósito que almacena el agua entre riego y riego. Mediante este sistema pueden regarse impecablemente una serie de suelos que ofrecían dificultades para ser regados por gravedad u originarse pérdidas importantes regados por aspersión.
- Permite fertilizar de forma continuada, aportando al árbol en todo momento los nutrientes necesarios.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Jarilla, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la

Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo de la Jarilla.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.999 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la

erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/7582) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicadas al cultivo históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que la promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 6.999 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente".

Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 6.999 m³/año, para el riego de una superficie de 6,99 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el De-

creto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposi-

ción al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como

evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).



- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de 6,99 hectáreas de olivar a ubicar en la parcela 136 del polígono 21 del término municipal de Hornachos (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas de 5,39 ha de olivar y viñedo ubicadas en el paraje "El Lumbrarillo" en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), cuyo promotor es Francisco José Nisa Moreno. Expte.: IA26/0291. (2026062693)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas de 5,39 ha de olivar y viñedo ubicadas en el paraje "El Lumbrarillo" en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), es encuadrable en el en el anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando por ello sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

El promotor del proyecto es Francisco José Nisa Moreno.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de olivar y viñedo de 5,39 ha. Dicha transformación se realizará en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el paraje "El Lumbrarillo" del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 361 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Francisco José Nisa Moreno.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 19 de febrero de 2026 y se está tramitando con número de expediente de concesión 175/2026.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de febrero de 2026, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de abril de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Villalba de los Barros	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 28 de abril de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que:
 - En el término municipal de Villalba de los Barros se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 55, de 15 de mayo de 2001.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villalba de los Barros realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha 28 de abril de 2026, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
3. Con fecha 29 de abril de 2026, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emite informe en el que indica que no se les ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.
4. Con fecha 11 de mayo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

5. Con fecha 13 de mayo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

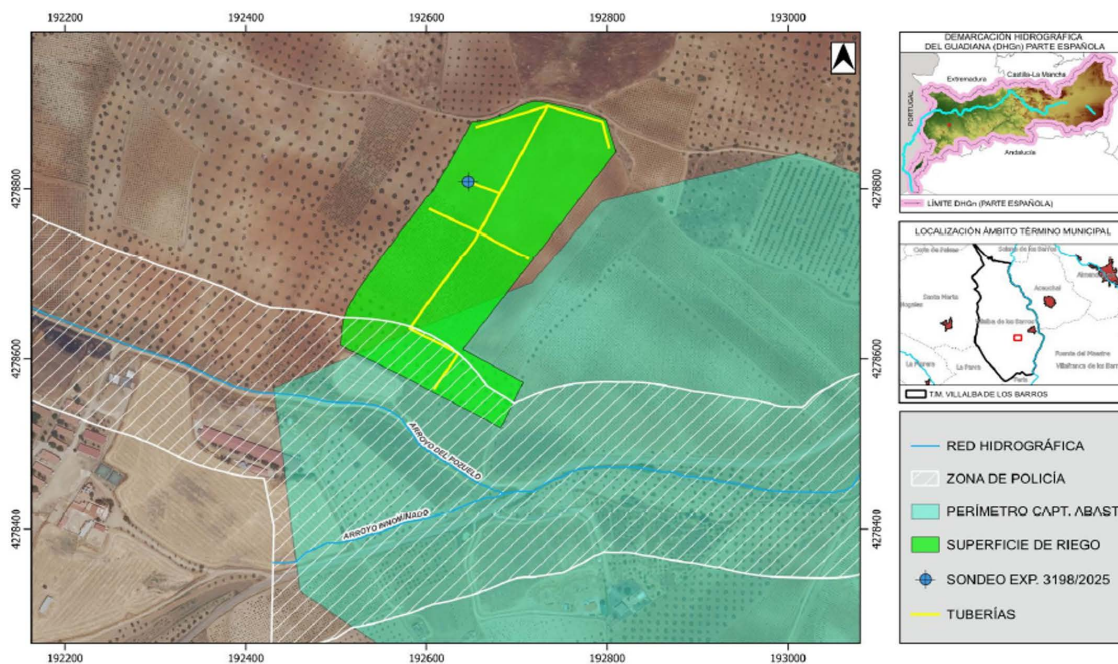
La actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la concesión de agua para el riego de 5,39 has de olivar y viñedo ya existentes en las parcelas 361, 362, 363 y 558 del polígono 12 dentro del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

6. Con fecha 26 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

7. Con fecha 6 de julio de 2026, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Pozuelo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

En cuanto al perímetro de protección captaciones consumo humano indican que la zona de actuación se ubica, en parte, dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 2 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral).

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 8.329,35 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 361 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 19/02/2026, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 175/2026, para riego de 5,39 ha de cultivos leñosos (1,28 ha olivar y 4,11 ha viñedo) en las parcelas 361, 362, 363 y 558 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 361 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 8.329,35 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En referencia a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 175/2026.

8. Con fecha 9 de julio de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada y vistas las ortofotos históricas se trata de terreno dedicado a cultivo leñoso permanente desde hace tiempo sin presencia de vegetación forestal, de forma que la afección forestal es mínima y se informa favorablemente la puesta en riego solicitada.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en transformar en riego por goteo una superficie de olivar y viñedo de 5,39 ha. Dicha transformación se realizará en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el paraje "El Lumbrarillo" del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 361 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

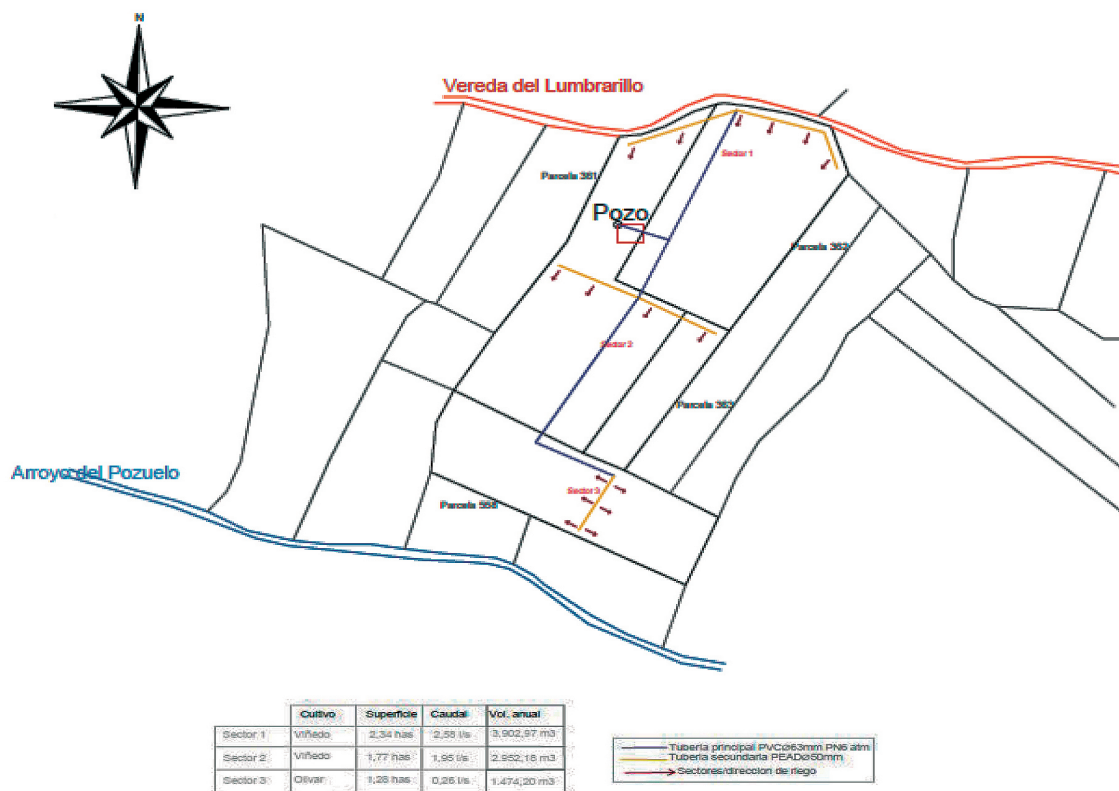
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 8.329,35 m³/año.

La plantación está ejecutada.

El promotor solicitó con fecha 19 de febrero de 2026, una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, la cual se tramita con la referencia 175/2026, para riego

por goteo de 5,39 ha, en las parcelas 361, 362, 363 y 558 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 715.140 Y: 4.275.805
	Profundidad (m)	120
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	12.500
	Bomba (cv)	5
Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PEAD 50
	Portagoteros (mm)	PE 16

Goteros	Caudal (l/h)	4 para olivar y 2,2 para viñedo
	N.º goteros /olivo y viña	1
	Sectores	3
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 metros
	Equipo de bombeo	Grupo electrógeno diesel

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

En cuanto a la caseta de riego en sí, las paredes se disponen de bloques de hormigón vibrado de fábrica blancos de 40 x 20 x 20 cm y la cubierta está formada, sobre las correas sujetas mediante tornillos autoroscantes o soldadura, se dispondrá de una cubierta de panel de chapa de acero en perfil comercial, prelacada cara exterior y galvanizada cara interior de 0,6 mm.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a 1,5 km aproximadamente de Villalba de los Barros (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: No actuación.
2. Alternativa 1: Cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano.

3. Alternativa 2: Implantación de viñedo.

4. Alternativa 3: Implantación de cultivos arbolados de regadío.

5. La alternativa elegida es la Alternativa 3 ya que esta alternativa plantea la implantación de olivar y viñedo en régimen de regadío (riego localizado de apoyo) y es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con éxito asegurado de la plantación, alta productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio, de forma que se conseguirá implementar la economía local al generar puestos de trabajo y no sólo en el sector agrario sino en otros sectores como el de primera transformación de materias primas que se prevé surgirá de forma paralela.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Pozuelo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 8.329,35 m³/año. El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de un pozo tipo sondeo ubicado en la parcela 361 del polígono 12 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá

prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Con respecto a la fauna, no se tiene constancia de que existan valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en esta parcela.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/2657) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Con respecto a la vegetación, en cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas.

El promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 8.329,35 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad

del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 8.329,35 m³/año, para el riego de una superficie de 5,39 has de olivar y viñedo. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo

dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicio-

namiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real

Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de

fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Ser-



vicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas de 5,39 ha de olivar y viñedo ubicadas en el paraje “El Lumbrarillo” en las parcelas 361, 362, 363, y 558 del polígono 12 en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), cuyo promotor es Francisco José Nisa Moreno, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 354/2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 701/2025. (2026062707)

Con fecha 3 de junio de 2026 ha recaído sentencia n.º 354/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 701/2025 promovido por la representación procesal de Reyman & Romero, CB, siendo demandada la Junta de Extremadura.

Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2025 de revocación de subvención, dictada por la Dirección General de Empresa, mediante la que se declaraba la revocación de la cantidad de 9.920 euros, que corresponde a la cantidad concedida mediante la Resolución de la Dirección General de Empresa de fecha de 3 de abril de 2025. No corresponde el pago de las costas por parte de la administración tal y como expresa el fundamento cuarto de la sentencia.

El Decreto del TSJ de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo n.º 1, de 29 de julio de 2026, declaró la firmeza de la referida sentencia. Y con fecha 6 de agosto de 2026, la Abogacía General informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado. El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio por Resolución de 9 de mayo de 2026 (DOE n.º 90, de 13 de mayo).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, dispone que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura cuando la sentencia anule o modifique el acto impugnado



y que a estos efectos se considerará suficiente insertar en el diario los datos de demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Que se proceda a ejecutar el fallo de la sentencia n.º 354/2026, de 3 de junio, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Cristina Cardona Olivares, en representación y defensa de D.ª Isabel M.ª Romero Mata, contra la Resolución de 19 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la revocación total de la ayuda concedida en el expediente 2024/16761V, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Se anula la Resolución de 19 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la revocación total de la ayuda concedida en el expediente 2024/16761V.
- 2) Se acuerda retrotraer las actuaciones a efectos de que la Administración demandada acepte como válidos los pagos realizados y dicte la resolución pertinente.
- 3) Sin condena en costas a ninguna de las partes”.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

El Secretario General
PD, Resolución de 9 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,
MARÍA CELINA PÉREZ CASADO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, del Consejero, relativa a la concesión de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2025. (2026062696)

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la concesión de los "Premios Extremadura a la Tauromaquia 2025", conforme a lo dispuesto por la Orden de 10 de julio de 2026 por la que se convocan los Premios Extremadura a la Tauromaquia correspondientes a la anualidad 2025 (DOE núm. 137, de 17 de julio), y en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. Dentro de la actividad de promoción y defensa del arte del toreo se encuentra la instauración de los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la creación de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura, cuya puesta en marcha se materializó mediante el Decreto 42/2023, de 3 de mayo por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia (DOE núm. 87, de 9 de mayo).

El citado decreto regula todos los aspectos formales y materiales en sus capítulos II y III, siendo por tanto la normativa que rige el procedimiento que a través de la citada orden se convoca.

En el artículo 3 del citado Decreto 42/2023, se dispone que se concederán dos premios para la categoría individual (para personas físicas), y otros dos premios para la categoría colectiva (personas jurídicas), distinguiendo en este último apartado entre entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entidades sin ánimo de lucro válidamente constituidas (asociaciones, federaciones, confederaciones, colegios profesionales, peñas y otros).

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2026 se celebró sesión extraordinaria del Consejo de Asuntos Taurinos n.º 26/2026, en cuyo Orden del día figuraba en su punto 3.º el epígrafe "Premios a la Tauromaquia 2025. Candidaturas".

Atendiendo al Informe de la Secretaria del Consejo de Asuntos Taurinos, durante la citada sesión se procedió al examen y valoración de las candidaturas presentadas; resultando que los candidatos que reunían los requisitos para optar al premio fueron los siguientes:

En la modalidad individual, se presentaron las siguientes candidaturas que cumplían con los requisitos para poder ser valoradas por parte de la Comisión de Valoración:

Candidatura n.º 1: D. Fernando Masedo Pacheco.

Candidatura n.º 2: D. Pedro Ledesma Flores.

Además de estas dos candidaturas, en la modalidad individual, se proponen de oficio, tal y como se recoge en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, mediante informe de la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, los siguientes candidatos en esta modalidad:

Propuesto 1: D. José Antonio Ferrera San Marcos. "Antonio Ferrera".

Propuesto 2: D.ª Cristina Sánchez de Pablos.

Se propone también una mención especial a título póstumo a Don Luis Alviz Cerro, torero, empresario y apoderado cacereño considerado una figura fundamental en la historia de la tauromaquia en Extremadura, especialmente en la ciudad de Cáceres.

En la modalidad colectiva B.1. Entidades Locales, se propusieron las candidaturas que se indican a continuación:

Propuesta 1: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Propuesta 2: Excmo Ayuntamiento de Segura de León.

Propuesta 3: Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Además de estas tres candidaturas, en la modalidad colectiva B.1, se proponen de oficio, tal y como se recoge en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, mediante informe de la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, la siguiente candidatura en esta modalidad:

Propuesta 1: Ciudad de Don Benito.

En la modalidad colectiva B.2. Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, se propusieron las candidaturas que se indican a continuación:

Propuesta 1: Peña Taurina Luis Reina.

Además de estas tres candidaturas, en la modalidad colectiva B.2, se proponen de oficio, tal y como se recoge en el apartado cuarto de orden de convocatoria, mediante informe de la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, las siguientes candidaturas en esta modalidad:

Propuesta 1: Symposium del Toro de Lidia.

Propuesta 2: Guardia Civil.

Por parte de la Presidencia se realizó una exposición de las candidaturas presentadas y de aquellas propuestas de oficio por la Dirección General competente en materia de Tauromaquia, recordándose expresamente a los miembros del Consejo que la votación tendría carácter libre y secreto, haciendo constar en el acta únicamente el resultado global obtenido por cada candidatura, sin reflejar votos individuales.

Tercero. Sometidas las candidaturas a votación, realizada la votación y efectuado el escrutinio, se obtuvieron los siguientes resultados:

En la modalidad individual,

- D. Fernando Masedo Pacheco: 6 votos.
- D. Pedro Ledesma Flores: 4 votos.
- D.^a Cristina Sánchez de Pablo: 14 votos.
- D. Antonio Ferrera San Marcos: 16 votos.
- Propuesta de concesión: D. Antonio Ferrera San Marcos y D.^a Cristina Sánchez de Pablo.

En la modalidad colectiva, se aprobó conceder premio a:

Modalidad B.1. Entidades Locales,

- Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra: 3 votos.
- Ayuntamiento de Segura de León: 4 votos.
- Ayuntamiento de Cáceres: 1 voto.
- Ciudad de Don Benito: 10 votos.
- Abstenciones: 2.
- Propuesta de concesión: Ciudad de Don Benito.

Modalidad B.2. Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro,

- Peña Taurina "Luis Reina" de Almendralejo: 1 voto.

- Guardia Civil: 12 votos.
- Symposium del Toro de Lidia: 6 votos.
- Abstenciones: 1.
 - Propuesta de concesión: Guardia Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en materia de cultura, tradiciones populares y espectáculos, lo que le permite la defensa, promoción y regulación de la tauromaquia como parte de su patrimonio cultural.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE núm. 89, de 12 de mayo de 2026) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.

La Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural tiene asignadas, como funciones que le son propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia.

Segundo. El Decreto 42/2023, de 3 de mayo, crea y regula los Premios Extremadura a la Tauromaquia, en su artículo 2 se establece que estos premios tienen la finalidad de reconocer y galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen, desarrollen o se distingan por la defensa y promoción de la tauromaquia. En los artículos 4 y siguientes se establece el procedimiento para la concesión de los premios.

Según se ha expuesto en los antecedentes de hecho, habiéndose realizado la selección de candidaturas y valoradas conforme a lo dispuesto en los artículos 6 a 9 del Decreto 42/2023, por parte del Consejo de Asuntos Taurinos, se procedió a la designación de los premiados en cada una de las categorías existentes.

Tercero. El artículo 10 del Decreto 42/2023, antes citado, dispone que "Los premios serán concedidos por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos taurinos en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de pre-

sentación de candidaturas". Corresponde por tanto la concesión al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

El artículo 11 del mencionado Decreto 42/2023, establece que "La resolución de concesión recogerá la fecha y lugar en que tendrá lugar la entrega de los premios, que se efectuará en un acto público al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas"; según el artículo 12 de la misma norma, el premio consiste en un reconocimiento público del gobierno autonómico a los galardonados, mediante la entrega de un diploma y una escultura o producción artística representativa del mundo de la tauromaquia, si bien, no conlleva ninguna asignación económica al tener carácter honorífico. Por último, el artículo 13 dispone que se han de hacer constar todos los datos relativos a la tramitación y concesión de estos premios en un libro registro cuya creación y gestión corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

En base a todo cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural,

RESUELVE:

Primero. La concesión del Premio Extremadura a la Tauromaquia del año 2025, en su modalidad individual, a las siguientes personas, por haberse distinguido por su trayectoria profesional en todas sus diferentes manifestaciones y haber destacado en la promoción y defensa de la tauromaquia:

- D. José Antonio Ferrera San Marcos. "Antonio Ferrera".
- D.^a Cristina Sánchez de Pablos. "Cristina Sánchez".

Segundo. La concesión del Premio Extremadura a la Tauromaquia 2025, en su modalidad colectiva, a las siguientes personas jurídicas, por haber destacado de manera continuada y eficaz por su labor en favor de la difusión de los valores culturales, turísticos o económicos de la tauromaquia:

- Ciudad de Don Benito.
- Guardia Civil.

Tercero. La entrega de los citados premios tendrá lugar en un acto público, con la trascendencia y solemnidad que el mismo requiere, en el Palacio de Congresos de Mérida, el día 24 de noviembre de 2026, a sus 19:00 horas.



Cuarto. La inscripción en el correspondiente Libro-registro de los galardonados, así como la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Consejero,
JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del "Convento de San Agustín" de la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Monumento. (2026062695)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante Ley 2/1999, de 29 de marzo), que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración como bien de interés cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la misma ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye en el apartado a), la categoría de monumento, definida así: "El edificio y estructura de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia y el convento de San Agustín de Badajoz son un ejemplo especialmente interesante de templo con capillas funerarias y criptas, una tipología que se generalizó tras el Concilio de Trento (1545-1563). A partir de este momento, fue habitual despejar las iglesias de sepulcros dispersos y concentrarlos principalmente en las capillas privadas. El caso de Badajoz es, posiblemente, el mejor ejemplo en Extremadura de esta clase de templos con capillas funerarias y criptas nobiliarias postridentinas. Por su parte, los claustros del convento constituyen ejemplos significativos de la arquitectura monacal barroca. Destaca, por sus dimensiones, el mayor de los dos existentes.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.



Por otra parte, el artículo 8.1 de la misma ley determina que, dentro del expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural, es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio de este.

La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Patrimonio Cultural y Documental, de fecha 19 de octubre de 2026, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Convento de San Agustín", de la localidad de Badajoz (Badajoz), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos que se incorporan a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de dicha publicación.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Badajoz y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. El expediente podrá ser consultado por cualquier persona durante el período de información pública en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, sitas en avenida Valhondo, s/n, Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Consejero,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, de 14 de octubre de 2026. El informe íntegro al que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARQUEOLÓGICAS

El estudio de la iglesia y el antiguo convento de San Agustín de Badajoz se fundamenta principalmente en las publicaciones de su actual párroco, Manuel Ruiz Durán, dedicadas a la historia de la comunidad agustina, sus propiedades y obras pías, así como a la evolución y transformación del conjunto conventual entre los siglos XVI y XIX.

Asimismo, se han tenido en cuenta los informes arqueológicos elaborados por Montserrat Girón Abumalham, con motivo de las obras de restauración del antiguo claustro de San Agustín, y por Elena Rosado Tejerizo, relativo a la intervención en el antiguo Colegio de San Pedro de Alcántara.

La investigación se completa con obras generales sobre el patrimonio histórico y artístico de Badajoz, entre las que destacan las de Carmen Araya y Fernando Rubio, María Cruz Villalón, Antonio Ponz, J. R. Mélida Alinari, Alberto González Rodríguez, Francisco Tejada Vizuite y José M. Fernández Fernández. También se han revisado estudios monográficos sobre las intervenciones realizadas en la iglesia durante el siglo XVII, los promotores de sus capillas, la pintura de los Lucenqui y las piezas de platería y orfebrería conservadas en el templo.

LOCALIZACIÓN.

El antiguo Convento de San Agustín, integrado por su iglesia, claustros y dependencias anexas, se ubica en el casco histórico de Badajoz, en las proximidades de las plazas de la Soledad y de Santa Catalina.

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.

Según Elena Rosado Tejerizo (2024), en el solar del convento se situó originalmente una mezquita en el siglo IX.

Según la leyenda, santa Engracia fue asesinada por un caballero portugués (cerca de Zamora, en el año 1050), que arrojó la cabeza de la mártir a una laguna del río Guadiana. La reliquia fue hallada por un pastor, tras contemplar un gran resplandor en el agua que espantó a las ovejas. Por ese y otros milagros, se fundó una ermita, de ubicación desconocida, en 1292, donde se establecerían los primeros agustinos en Badajoz, en la que se impulsó el culto a la santa, de la misma manera que sucedía en Carbajales de Alba (Zamora). Según González Rodríguez (1999), en 1298 existía un convento de agustinos llamado "de Santa Engracia", emplazado al oeste de la ciudad, en la parte trasera del Cerro de San Cristóbal.

A comienzos del siglo XIV, los agustinos se trasladaron a la ciudad, concretamente al monasterio extramuros de Santa Marina, que había pertenecido a los dominicos y a los templarios, frente a la Real Puerta de Jerez, llamada después de Santa Marina.

En 1431, los agustinos se trasladaron intramuros a la antigua iglesia parroquial de San Lorenzo, suprimida ese mismo año y por entonces en estado ruinoso. A partir de esa fecha se inició la construcción de un nuevo conjunto conventual, en el que la comunidad se estableció definitivamente. Las estructuras conservadas corresponden, en su mayor parte, a los siglos XVI, XVII y XVIII, mientras que los vestigios atribuibles al siglo XV son muy escasos.

El convento perteneció a la provincia agustina de Andalucía, y dedicó su labor no solo a la predicación sino al estudio y a la formación de novicios. Su prestigio intelectual favoreció el apoyo de la nobleza, lo que contribuyó a su prosperidad. El convento fue lugar de enterramiento de destacadas familias badajocenses, como los Alvarado, Montero de Espinosa, Rochas Ulloa y Casasola, así como de relevantes personalidades civiles, militares y eclesiásticas. Según Ruiz Durán (2022), los numerosos enterramientos documentados entre 1597 y 1803 reflejan la notable importancia social y religiosa del monasterio.

Hacia 1523, el edificio debía de encontrarse en mal estado. Según el historiador del siglo XVII Solano de Figueroa, Gómez Fernández de Solís y su esposa asumieron entonces el patronazgo de la nueva capilla mayor. En la segunda mitad del siglo XVI se construiría un nuevo presbiterio que, según algunos testimonios, presentaba una cabecera triabsidal y subsistió hasta el siglo XVII.

También a la segunda mitad del siglo XVI deben de corresponder las dos capillas más próximas al presbiterio, situadas en los lados del Evangelio y de la Epístola, y el sotocoro ya que los tres espacios presentan bóvedas estrelladas. El coro alto ya estaba terminado en 1557.

En 1598, el convento solicitó auxilio al ayuntamiento para reparar “una nave de la iglesia y acabar el claustro que tiene comenzado”. Probablemente se trataba del claustro pequeño, puesto que el grande aparece denominado en la documentación como claustro “Nuevo”.

En 1602, hay noticia de que el prior del monasterio, fray Pedro de León, contrata con el cantero de Elvas, Bartolomé Rodríguez, “diez mármoles blancos de extremos para el claustro de la dicha iglesia, con sus basa y capiteles”.

En 1611, el prior del convento conviene con Agustín García y Julián Hernández, maestros albañiles, el encalado, blanqueado y enladrillado del claustro bajo, así como la realización de tres escudos de cal. Ese mismo año, se contrató también la construcción y el acondicionamiento del claustro alto, además de diversas reparaciones destinadas a asegurar el claustro, la esquina del refectorio y varios arcos.

El obispo Juan Bautista Beltrán de Guevara Figueroa (1611-1615) patrocinó algunas obras del convento en esos años. Y, en 1621, el marqués de Priego y conde de Feria, Gómez Fernández de Solís y Figueroa, dispuso en su testamento un donativo destinado a la capilla mayor para el enterramiento de sus padres.

Hacia 1625, la estructura arquitectónica del templo debía de estar prácticamente concluida, con una configuración similar a la actual. No obstante, durante las décadas siguientes continuaron realizándose actuaciones relevantes, entre ellas la ejecución de sepulcros y retablos en la capilla de Santa Úrsula, la construcción de una nueva capilla con cripta y la instalación de una reja en la capilla de San Nicolás de Tolentino.

De 1650, según Solano de Figueroa, data un plano en el que el templo presentaba una planta muy similar a la actual.

En 1658, durante la guerra de Restauración portuguesa, el convento sufrió graves daños, por lo que habría de ser reconstruido. Según María Cruz Villalón (1999) los claustros se reconstruyeron después de 1658 tras quedar destruida su fábrica primitiva durante el asedio.

En 1677, fue enterrado en el presbiterio sobreelevado el obispo fray Agustín Antolínez. En 1698, según González González (2005), se firmó un contrato, entre el maestro pedrero Benito Franco y la comunidad religiosa, para enlosar la capilla mayor y los presbiterios de la iglesia. El cantero se comprometía a traer las piezas de Portugal, así como a labrar dos escudos para la capilla mayor. Ni los suelos ni los escudos se conservan.

En el último tercio del siglo XVII, en el contexto de la reconstrucción del convento tras la guerra de Restauración portuguesa, debió de levantarse la actual portada de la iglesia, cuya ejecución supuso la desaparición de la capilla del Santo Cristo, fundada por Francisco Freile

de Andrade en 1606. Aunque no existe documentación concluyente, esta cronología se apoya en el traslado de la pila de agua bendita a su actual emplazamiento en 1678, la presencia en la portada del escudo del obispo fray Agustín Antolínez y el empleo de rombos como motivo decorativo.

Durante el siglo XVII se instaló en el coro alto la primitiva sillería del coro de la catedral (actualmente desaparecida), que había sido sustituida en la catedral, a mediados del siglo XVI, por la obra del escultor Jerónimo de Valencia.

En 1767 los jesuitas fueron expulsados de los territorios de la monarquía hispánica. En 1770, la sede parroquial de la Iglesia de Santa María del Castillo, situada en la alcazaba, fue trasladada al antiguo edificio jesuítico de la plaza de Santa María, pasando desde entonces a denominarse Santa María la Real. Cuando la parroquia se trasladó al convento de San Agustín en el siglo XIX, muchas obras procedentes tanto de Santa María del Castillo como de la iglesia del colegio de los jesuitas se incorporaron al templo.

Desde 1776 hasta 1802, San Agustín se convirtió en la iglesia castrense de la ciudad, motivo por el que fue lugar de enterramiento de tantos militares.

En 1779 se autorizó la construcción de una nueva sacristía, de mayores dimensiones que la anterior, a iniciativa de Francisco Suero Lobato, quien la dotó como lugar de enterramiento familiar. A cambio, él y sus sucesores obtuvieron su patronazgo y el derecho de enterramiento en ella. Actualmente, se conservan en la sacristía la cripta y un escudo de esta familia.

Durante el siglo XIX se produjo la separación física y jurídica entre el templo y las dependencias conventuales destinadas a cuartel, aunque ambos espacios compartieron sucesivos procesos de deterioro y restauración.

Así, en 1820, el convento fue suprimido y la comunidad agustina exclaustrada. Al año siguiente, la iglesia fue cedida al obispado para uso parroquial y separada del resto del conjunto conventual, cuyas dependencias comenzaron a transformarse en cuartel desde 1823, función que asumieron definitivamente en 1835.

A partir de 1842, el antiguo convento pasó a depender del Ministerio de la Guerra y se consolidó su transformación en cuartel, mientras que en 1852 la parroquia de Santa María la Real se trasladó a la iglesia. La adaptación militar alteró el templo al cerrar sus antiguos accesos al coro y al campanario y reducir su iluminación, lo que obligó a habilitar nuevas comunicaciones. Durante la segunda mitad del siglo XIX se sucedieron las obras de reparación y ampliación del conjunto, especialmente tras el terremoto de 1858, que agravó el deterioro de bóvedas y cubiertas. También se incorporaron al cuartel nuevas crujeas, pabellones, cuadras y dependencias de servicio. Pese a las intervenciones realizadas, en 1886 la torre campanario fue declarada ruinoso. Se planteó su rehabilitación a comienzos del siglo XX.

La separación entre la iglesia y el cuartel obligó a reorganizar algunos espacios del templo entre los siglos XIX y XX. Así, se habilitó la capilla del Perpetuo Socorro en el antiguo acceso al claustro grande, mientras que la capilla de San Pedro, situada en el sotocoro, se destinó a baptisterio. Tras el abandono del cuartel en 1925, sus dependencias revirtieron al Ayuntamiento de Badajoz en 1926 y fueron destinadas posteriormente a nuevos usos asistenciales; entre ellos, el comedor de Auxilio Social denominado “La Casa de Todos”.

Entre finales del siglo XIX y el siglo XX, las dependencias conventuales acogieron distintos usos públicos; entre ellos, el colegio San Pedro de Alcántara, instalado en el claustro grande, y los juzgados, ubicados en el claustro pequeño entre 1934 y 1960. A mediados del siglo XX se llevó a cabo una importante rehabilitación del conjunto, con la renovación del solado de la iglesia, que probablemente ocasionó la pérdida o el desplazamiento de numerosas lápidas funerarias y clausuró el acceso a las criptas, además de reformarse las dependencias anexas.

En la década de 1980 se acometieron importantes transformaciones en el conjunto conventual. La planta superior del claustro pequeño fue parcialmente demolida, aunque la intervención del Colegio de Arquitectos evitó su completa desaparición. Asimismo, se derribaron los pabellones construidos en 1860 para levantar el colegio San Pedro de Alcántara y el CEPA Abril. Más recientemente, a comienzos de 2025 concluyó la reforma del claustro grande, promovida por el Ayuntamiento de Badajoz para su adecuación como sede de la Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsí.

DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO.

El conjunto original está construido mediante muros de carga y contrafuertes de mampostería y ladrillo, cubiertos, en su mayor parte, por bóvedas de ladrillo. Los paramentos presentaban, en numerosas zonas, un revestimiento de falso despiece de sillares.

El claustro grande ha sido restaurado integralmente, combinando la conservación de los elementos originales con la incorporación de otros contemporáneos. Además, en el exterior del claustro grande se ha añadido un anexo de nueva planta, de estructura metálica, destinado a facilitar el acceso a su planta superior.

a) El templo.

a.1) Exterior del templo.

Ante la única fachada exterior del templo, correspondiente al lado de la Epístola, existe un atrio cerrado mediante una verja. Hacia la vía pública se abren la portada, el lienzo de fachada y el presbiterio. También se encuentran en esta zona el campanario, situado a los pies de la iglesia, y el acceso al claustro pequeño.

El cuerpo central de la iglesia se encuentra ligeramente retranqueado respecto de las capillas laterales, de menor altura, y presenta contrafuertes que sostienen las bóvedas de la nave central. Diversos huecos abiertos sobre las capillas laterales y la nave central proporcionan iluminación al interior de la iglesia.

El campanario consta de dos cuerpos, incluido el cuerpo de campanas, en el que se abren dos arcos de medio punto en cada frente. En la fachada de los pies, situada sobre el claustro pequeño, es visible exteriormente un óculo que ilumina el coro.

La portada actual, probablemente abierta a finales del siglo XVII, está realizada en mármol, responde a un estilo clasicista y se organiza en dos cuerpos. El primero presenta un vano adintelado, flanqueado por columnas estriadas de orden jónico, dispuestas sobre podios decorados con rombos. Un friso de triglifos y metopas remata este cuerpo, coronado por dos pináculos alineados con las columnas.

El segundo cuerpo consta de un paño liso de gran altura, sobre el que se asienta un frontón partido, en cuyo centro es visible una cruz. En él se abre una hornacina con la imagen de san Agustín, flanqueada por roleos y enmarcada por pilastras, un frontón triangular y pináculos en relieve. A ambos lados se sitúan el escudo de Badajoz y el de la Orden de San Agustín.

En la fachada se encuentran también empotrados un fuste de columna de mármol y una estela funeraria de repoblación, procedente del primer cementerio de la primitiva iglesia parroquial. Asimismo, se conserva la huella de un antiguo acceso, hoy cegado, correspondiente a la primera capilla, actual capilla del Sagrario.

Pequeñas almenas coronan la cornisa exterior de las capillas, que se iluminan mediante ventanas cuadradas. La capilla situada junto al presbiterio, utilizada actualmente como almacén, recibe luz a través de un pequeño óculo abierto en la fachada y se cubre con una cúpula de molduraciones barrocas y linterna.

El presbiterio es poligonal y se encuentra reforzado por gruesos contrafuertes de ladrillo. Se cubre mediante una cubierta a dos aguas de teja árabe tradicional. Además de la cúpula y la linterna situadas en la antigua sacristía, actualmente utilizada como almacén, cuentan también con este tipo de cubierta la sacristía actual y el presbiterio. En la cabecera se alza, además, una espadaña.

En la zona del presbiterio orientada hacia la calle Chapín se encuentra adosado un pequeño habitáculo destinado a estación eléctrica, de carácter discordante. La sacristía se abre a esta calle y presenta una ventana con arco de medio punto. Su acceso se realiza mediante una puerta rectangular rematada por un frontón barroco.

a.2) Exterior de las zonas anexas de la iglesia.

Gran parte de la planta baja de la fachada orientada hacia la calle Chapín sobresale respecto de la planta superior, dando lugar a un balcón corrido en la primera planta.

En la planta baja se abren una puerta de garaje y varios huecos. La planta primera presenta otros vanos, cuatro de los cuales poseen grandes recercos de ladrillo, dinteles y cornisas barrocas.

Tanto estos huecos como el óculo y la puerta de entrada a la sacristía son elementos de interés. Las zonas anexas de la iglesia colindan con el claustro grande.

a.3) Interior del templo.

El templo, de grandes proporciones, presenta planta basilical de tres naves. En el lado de la Epístola se encuentra la antigua sacristía, actualmente utilizada como almacén y cubierta mediante cúpula.

La nave central consta de cinco tramos, cubiertos con una bóveda de cañón con casetones, óculos y ventanas en su zona superior. Las pilastras que sostienen los arcos fajones de las bóvedas presentan una gran unidad estilística en todas las zonas del templo, excepto en el arco que separa el presbiterio de la nave, cuyos pilares presentan baquetones de raigambre más gótica que clasicista.

La iglesia cuenta con cinco capillas en la nave del Evangelio y cuatro en la nave de la Epístola, pues la quinta capilla de este lado, la del Santo Cristo, fue suprimida en el siglo XVII para abrir la portada actual. Las capillas cuentan con criptas.

Los pavimentos antiguos, muy parecidos entre sí, se conservan en la sacristía, en la antigua sacristía y en parte de la capilla de San Francisco de Asís.

Existen numerosas laudes con inscripciones y escudos en los suelos y en las paredes, que forman parte inseparable de este bien de interés cultural.

Las bóvedas de las capillas son de cañón con casetones, excepto: la de la capilla del Perpetuo Socorro, que es de cañón simple; la de San Francisco de Asís, que ha perdido los casetones, aunque originalmente los tuvo; y las de las dos capillas más próximas al presbiterio y la del sotocoro, que están cubiertas mediante bóvedas estrelladas, fechables en la segunda mitad del siglo XVI.

En el lado del Evangelio se encuentra la sacristía, cubierta mediante cúpula, desde la cual se accede a otra estancia cubierta con bóveda de cañón. Desde esta última se accede, a su vez, a diversas dependencias parroquiales.

b) El presbiterio.

El presbiterio está dividido en dos tramos. El más próximo a la nave se cubre mediante bóveda de cañón, mientras que el tramo más profundo presenta planta poligonal y conserva visibles las aristas de la bóveda.

Esta parte del templo ha sufrido numerosas transformaciones que han enmascarado el aspecto de la bóveda original. El espacio se remata con una pequeña linterna.

El presbiterio se encuentra sobreelevado respecto de la nave del templo. En el desnivel presenta dos accesos sellados mediante laudes decoradas con emblemas festoneados de bordones. En la laude situada en el lado izquierdo de la escalinata se representa un corazón atravesado por una flecha, cubierto con un capelo cardenalicio; en la del lado derecho aparecen una mitra bajo capelo y un báculo, como emblemas episcopales.

Bajo el presbiterio se encuentra el enterramiento del obispo, fechado en 1677. Cerca del muro de la Epístola se sitúa la laude de doña Paula de Vivero, fechada en 1698, año en el que también se construyó la escalinata.

En los muros del Evangelio y de la Epístola se conservan los cenotafios de los tenientes generales y comandantes de Extremadura durante la guerra de Sucesión: Alejandro de Maitre de Bay y Pourtier, fallecido en 1715, y Juan Antonio de Almensaga, fallecido en 1717. Se trata de laudes parietales con altorrelieves en los que se representa a los fallecidos de medio cuerpo, con las manos juntas en actitud de oración, acompañados por largos textos en latín.

c) La sacristía, las zonas anejas y las capillas del lado del Evangelio.

c.1) La sacristía y las zonas anejas.

Junto al presbiterio se encuentra la sacristía, de planta cuadrada, cubierta mediante una cúpula sobre trompas e iluminada por una linterna.

En su interior son de interés el lavatorio de mármol, el escudo de Francisco Suero Lobato, promotor de estas dependencias gracias a una donación efectuada en 1779, y la cripta donde reposan sus restos y los de su familia. El pavimento también podría corresponder a esta misma época.

Desde la sacristía se accede a una pequeña habitación cubierta mediante bóveda de cañón y a las zonas anexas de la iglesia. Estos espacios, distribuidos en varias plantas y accesibles también desde el exterior del edificio, fueron profundamente transformados durante el siglo XX, aunque conservan algunos muros de carga posiblemente pertenecientes al convento original.

c.2) Capillas del lado del Evangelio.

Los nombres de las capillas del lado del Evangelio, desde el presbiterio, son los siguientes: capilla de la Hermandad del Santo Entierro o de San Lorenzo; capilla de San José o del Espíritu Santo; capilla de San Antonio de Padua o de Nuestra Señora de Gracia; capilla de Santa Rita o de Nuestra Señora del Tránsito; y capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Capilla de la Hermandad del Santo Entierro o de San Lorenzo.

La bóveda estrellada indica que la capilla podría corresponder a la segunda mitad del siglo XVI, aunque su fundación está documentada en 1604.

La cripta pertenece a la familia Aldana. La capilla contiene dos lápidas timbradas: una de Diego Jaramillo, fechada en 1681, y otra de Enrique de Guzmán Ponce de León y doña Isabel de la Rocha y Osma, fechada en 1649.

Capilla de San José o del Espíritu Santo.

En esta capilla se conserva un fragmento de pintura mural situado sobre la puerta que comunicaba este espacio con la capilla anterior. También existe una lápida perteneciente al inquisidor de Llerena, Diego Suárez de Figueroa, fechada en 1773.

Capilla de San Antonio de Padua o de Nuestra Señora de Gracia.

Fue fundada por García de Alvarado, comendador de Montijo, fallecido en 1520. Durante los siglos XVII y XVIII se sucedieron mandas y donaciones destinadas al mantenimiento de la capilla.

Es una de las capillas cuya decoración mural se encuentra mejor conservada, pues permanece tanto en la bóveda de casetones como en la venera pintada sobre la bóveda de cuarto de esfera, apoyada sobre trompas y situada en el frontal de la capilla.

En el paramento frontal, a ambos lados, se conservan dos azulejos del siglo XVI con los escudos de la familia Alvarado. También existe otro escudo en la clave de la bóveda. En la capilla se encuentra, asimismo, una laude de los Alvarado.

Capilla de Santa Rita o de Nuestra Señora del Tránsito.

Cubierta mediante bóveda de casetones, fue adquirida en 1623, mediante compra, por el capitán Sebastián Moreno de Espinosa y perteneció posteriormente a otras familias. Por ello, es posible apreciar su escudo labrado en la pared, así como algunas pinturas

que constituyen restos de la decoración mural original. Además, se conserva otra lápida en la entrada de la capilla, fechada en 1586, en la que figuran los nombres del doctor Caballero del Salto y de Francisca de Chaves.

En la capilla también es visible un zócalo de azulejos modernos sin valor patrimonial, así como pinturas murales decorativas posteriores a las originales que debieron de existir.

Un arco formero, seguramente idéntico a otros que actualmente no son visibles en las restantes capillas, separa este espacio de la capilla siguiente.

Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

En este espacio se situaba originalmente el acceso al claustro grande, que fue cerrado cuando el convento se convirtió en cuartel. Su aspecto actual corresponde a una reforma realizada en 1913.

La capilla se cubre mediante una bóveda de cañón simple. En su entrada existe también una lápida de mármol, fechada en 1649, perteneciente a Alonso López de Meneses, Engracia González Ricobayo y sus herederos. Asimismo, conserva azulejería moderna sin valor patrimonial y restos de pintura mural, seguramente originales, aunque posteriormente repintados.

d) La antigua sacristía, las capillas del lado de la Epístola y el coro.

d.1) La antigua sacristía.

Situada en el lado de la Epístola, junto al presbiterio, la antigua sacristía es un espacio de planta cuadrada que destaca por su cubierta de cúpula con linterna. Actualmente se destina a almacén.

Pilares adosados de formato recto, dotados de basa, capitel y ábaco, sustentan la cúpula sobre pechinas, culminada por una linterna. En las pechinas de la cúpula se aprecian restos de pintura mural que representan "putti". En el suelo existe una laude perteneciente a Sebastiana Montero de Espinosa, fechada en 1755, que permite el acceso a la cripta.

d.2) Capillas del lado de la Epístola.

Los nombres de las capillas del lado de la Epístola, desde el presbiterio, son los siguientes: capilla del Sagrario, de Santo Tomás o de la Magdalena; capilla de Nuestra Señora del Carmen o de San Acacio; capilla de Nuestra Señora de Lourdes o de Santa Mónica; y capilla de San Francisco de Asís o de San Nicolás de Tolentino.

Capilla del Sagrario, de Santo Tomás o de la Magdalena.

En esta capilla se conserva un acceso al exterior, actualmente cegado. Se cubre mediante una bóveda estrellada, similar a la de la capilla de San Lorenzo, situada frente a ella.

Capilla de Nuestra Señora del Carmen o de San Acacio.

La capilla está cubierta mediante una bóveda de cañón con casetones policromados. En su lado derecho se encuentra el cenotafio de Agustín Casasola y Mesa y Catalina Conejo, fechado en 1737 y decorado con inscripción y escudo.

La cripta asociada fue descubierta en 2021, cuando apareció en el suelo una lápida, una loseta de mármol con la siguiente inscripción: "En ti, Señor, espero, que no quede perdido para siempre. Año 1737".

En el lado izquierdo se abre una hornacina y tras el retablo se sitúa una venera policromada de los siglos XVI-XVII, dispuesta sobre una bóveda de cuarto de esfera situada entre la bóveda de cañón y el muro frontal.

Capilla de Nuestra Señora de Lourdes o de Santa Mónica.

La capilla se cubre mediante una bóveda de casetones policromada, repintada sobre la decoración original.

En el muro izquierdo se conserva el cenotafio de Antonio Morales Contreras, fundador de la capilla en 1609, decorado con inscripción y escudo.

En el pavimento se encuentran la lápida de Blas Dragonetti, marqués y teniente general de Felipe V durante la guerra de Sucesión, fechada en 1729; la de Fausto Herrera Zapata y Tovar, fechada en 1790; y una tercera lápida cuya inscripción resulta ilegible.

Capilla de San Francisco de Asís o de San Nicolás de Tolentino.

La capilla se cubre mediante una bóveda de cañón. Conserva azulejería portuguesa de patrón, fechada en el siglo XVII, y tres cenotafios parietales.

En el muro izquierdo se encuentra el cenotafio de Sancho Sánchez de la Rocha Ulloa, fundador de la capilla, y de su esposa, María de Mendoza, fechado en 1640.

En el muro derecho se disponen los cenotafios de Gómez de Figueroa de la Rocha, su esposa, Ana de Argüello y Carbajal, y su hijo, decorado con escudo, inscripción y retratos en relieve; y el de Diego de la Rocha Ulloa, fechado asimismo en 1640.

La capilla perteneció a la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio y sirvió como lugar de enterramiento de los escribanos de Badajoz.

En el pavimento se conserva, además, una lápida con la inscripción: "Aquí está sepultado Gonzalo Martín del Salto".

e) El coro.

En el coro alto se conserva la estructura de madera que albergaba el órgano, hoy desaparecido, y un banco corrido de fábrica, de estilo barroco y planta en forma de "U".

El coro bajo, cubierto mediante una bóveda estrellada similar a las de las capillas de la Magdalena y de San Lorenzo, correspondía desde 1700 a la capilla de Juan Vargas Hurtado, gobernador de Manila.

En este espacio se encuentra la cripta de los Ardila, descubierta en 2018, donde fueron enterrados Pedro Ardila Guerrero, cuñado de Juan Vargas Hurtado, y la esposa de este último, según Manuel Ruiz Durán. También se conservan una reja de madera, probablemente del siglo XVII, y un banco de altar revestido de azulejería, con una representación de la Inmaculada Concepción fechable en la misma centuria.

En el muro frontal son visibles los restos del antiguo acceso al claustro pequeño, formado por un arco de medio punto y un vano rectangular, actualmente tapiado.

f) Los claustros.

f.1) Exterior del claustro pequeño.

El claustro pequeño, situado a los pies de la iglesia y junto al campanario, cuenta con un acceso desde la plazoleta de San Agustín mediante una puerta con arco carpanel.

Las crujías de los lados norte, este y oeste, así como su planta superior, fueron demolidas durante la construcción del colegio San Pedro de Alcántara y del CEPA Abril. Como consecuencia de estas intervenciones, desde la calle José Lanot y desde el patio interior son visibles restos de bóvedas y de antiguas dependencias conventuales, entre ellas la portería.

f.2) Exterior del claustro grande.

El claustro grande, con fachada exterior hacia la calle Chapín, es un edificio de dos plantas articulado mediante arcos de medio punto y rodeado por un pequeño patio que comunica con el claustro pequeño. Su reciente rehabilitación incorporó una nueva estructura de acceso a la planta superior.

En el patio se ha descubierto un aljibe del siglo XVIII, en un espacio anteriormente ocupado por dependencias del cuartel y, posteriormente, por la casa del bedel del colegio. También destaca el refuerzo exterior de la esquina norte del conjunto, realizado entre los siglos XVIII y XX.

f.3) Interior del claustro pequeño.

El claustro pequeño, de planta cuadrada, conserva únicamente la primera de sus dos plantas originales. Está formado por crujías cubiertas mediante bóvedas vaídas, sostenidas por columnas toscanas, entre las que se disponen petos con decoración romboidal del siglo XVII. En sus paramentos se conservan restos de falso sillar.

Destacan dos arcos situados en la esquina noreste, que podrían pertenecer a la etapa fundacional del convento, entre los siglos XV y XVI, así como una antigua puerta que comunicaba el sotocoro con este espacio o con los primitivos huertos.

El claustro pequeño, que además cuenta con un aljibe, se conecta con el claustro grande mediante una puerta y unas escaleras.

f.4) Interior del claustro grande.

El claustro grande, de planta cuadrada y dos alturas, se organiza en torno a un amplio patio, con crujías cubiertas mediante bóvedas de arista.

La planta baja presenta grandes arcos de medio punto, separados por contrafuertes rematados con volutas. La planta superior se articula mediante esbeltas columnas toscanas y arcos de medio punto, decorados con motivos geométricos y emblemas de la Orden de San Agustín.

Ambas plantas se comunican mediante la monumental "escalera real", cubierta por una cúpula sobre pechinas y decorada con medallones de santos agustinos.

En el centro del patio se conserva un aljibe de finales del siglo XVII, así como pavimentos anteriores a la reconstrucción del convento llevada a cabo después de 1658.

De igual modo destaca un grafito de carácter popular, fechado entre finales del siglo XVIII y el siglo XIX, situado en la planta superior.

BIENES MUEBLES ASOCIADOS.

Se enumeran a continuación los bienes muebles asociados de valor histórico-patrimonial que constituyen parte inseparable de este templo.

a) El presbiterio.

a.1) Retablo mayor.

El retablo mayor tiene banco, dos cuerpos, tres calles y ático. Las calles están separadas mediante columnas de fuste liso y capiteles corintios de orden gigante, que abarcan los dos cuerpos. El entablamento, quebrado, remata en el ático, coronado por un frontón triangular roto y por una imagen de la paloma que representa al Espíritu Santo.

En el nicho del ático se alza una imagen de la Virgen, de madera policromada, situada sobre una peana con erotes. La Virgen aparece con la cabeza cubierta por el manto, mientras sujeta al Niño Jesús que sostiene un orbe en una mano y bendice con la otra. La Virgen, velada, viste manto de color azul y rojo. Se representa en pie, un tanto hierática, mirando al espectador y sin establecer relación visual alguna con su hijo. La obra se fecha entre finales del siglo XV y principios del siglo XVI.

En el nicho de la calle central se encuentra otra imagen sedente de la Virgen María con su hijo en una mano, que sostiene un fruto, tal vez una alcachofa como símbolo de la Resurrección, mientras que con la otra sujeta un cetro. La obra está realizada en piedra policromada. Esta imagen fue titular de la desaparecida iglesia de Santa María del Castillo, situada en la Alcazaba de Badajoz. La imagen sedente remite a modelos románico-góticos, aunque, en este caso, la obra ha sufrido numerosas modificaciones.

Antonio Ponz describe este retablo en su obra *Viage por España*, de 1772. El retablo fue trazado tras la Guerra de la Independencia, en 1818, por Ángel Busto Hernández, artista nacido en Alburquerque.

Los lienzos actuales, que mantienen la iconografía del retablo anterior descrito por Mazoz, son obra del pintor polaco afincado en Badajoz Antonio Lucenqui, iniciador de una saga familiar de pintores. Representan a los cuatro Padres de la Iglesia occidental: san Ambrosio, san Agustín, san Gregorio Magno y san Jerónimo.

Las pinturas, ejecutadas al óleo sobre lienzo, se distribuyen por parejas en las calles laterales del retablo:

- En la calle izquierda figura san Agustín, en la parte inferior, acompañado por el emblema del corazón ardiente, y san Ambrosio, en la parte superior, revestido como obispo, con mitra y báculo.
- En la calle derecha se representan san Jerónimo, en la parte inferior, acompañado por un león, y san Gregorio Magno, en la parte superior, con los atributos pontificios.

Todos aparecen junto a una mesa con libros sagrados, escribiendo o en actitud de estudio.

En la calle central, sobre el banco, se sitúa una imagen de Cristo crucificado con tres clavos, realizada en madera policromada y de estilo barroco.

a.2) Pinturas y otros bienes muebles del presbiterio.

- Óleo sobre lienzo representando a san José con el Niño. Obra de Juan Patricio Morlete Ruiz, pintor de Nueva España del siglo XVIII. Es una obra de buena calidad y se ubica en el lado del Evangelio. Este cuadro fue expuesto en la exposición Tornaviaje. Arte Iberoamericano en España, celebrada en Madrid, en el Museo del Prado, en 2021.
- Óleo sobre lienzo representando a la Sagrada Familia. Pintura de proporción muy vertical. En primer plano aparecen la Virgen, cosiendo, y el Niño Jesús a su lado. Detrás se aprecia a san José trabajando en su taller, acompañado por un ángel. Se trata de una pintura barroca del siglo XVII, de escasa calidad y en mal estado de conservación. Se sitúa en el lado del Evangelio.
- Óleo sobre lienzo representando la Huida a Egipto. De proporción muy vertical, con toda seguridad hacía juego con el anterior y fue realizado por el mismo artista anónimo. En primer plano aparece san José sujetando el ronzal del asno que porta a la Virgen y al Niño. Sobre ellos se sitúa un coro de ángeles. La obra presenta las mismas características y el mismo estado de conservación que la anterior. La pintura, en proceso de restauración, se sitúa en el lado de la Epístola.
- Óleo sobre madera representando la imposición de la casulla a san Ildefonso. La Virgen impone la casulla a san Ildefonso con ayuda de dos ángeles. La escena se localiza en medio de un rompimiento de gloria. Se trata de una obra barroca del siglo XVIII, de escasa calidad y en estado de conservación deficiente. Se sitúa en el lado del Evangelio.
- Óleo sobre lienzo representando la Coronación de la Virgen. Aparecen representados Dios Padre, Jesús con la cruz y la paloma del Espíritu Santo coronando a la Virgen, arrodillada sobre el orbe de la Tierra y la media luna del Apocalipsis, venciendo a las serpientes que representan al demonio. Tras la escena y junto a la Virgen aparecen coros angelicales. En la parte trasera de la obra se encuentra la firma del pintor Lucenqui. Se trata de una obra de escasa calidad. Se sitúa en el lado de la Epístola.
- Óleo sobre lienzo representando a la Virgen del Carmen ante santa Teresa y san Simón Stock. Obra de pequeño tamaño y calidad media, fechable en el siglo XVII. Se sitúa en el lado de la Epístola.

- Óleo sobre lienzo representando la liberación de san Pedro por el ángel. En la imagen se representa a un ángel, de espaldas, liberando a san Pedro. Una luz cenital ilumina la escena. Se trata de una obra de calidad media, en mal estado de conservación, correspondiente a la primera mitad del siglo XVII. Se sitúa en el lado del Evangelio, en la zona del presbiterio más próxima a la nave.
- Óleo sobre lienzo representando a David, vencedor de Goliath. David aparece sosteniendo la cabeza decapitada de Goliath con la mano izquierda, mientras que con la derecha sujeta la espada. Tras él, una escena de pequeño tamaño muestra la batalla. Se trata de una obra barroca, fechable en la primera mitad del siglo XVII, de calidad media y en mal estado de conservación, especialmente en lo referido al rostro de David. Se sitúa en el lado de la Epístola, en la zona del presbiterio más próxima a la nave.
- Púlpito barroco desmontado. Se conservan, separados, el soporte, constituido por basa, fuste estriado y capitel, y la cátedra de forja. Ambos elementos se sitúan en la zona del presbiterio más próxima a la nave. El soporte se encuentra junto al muro de la Epístola del presbiterio, mientras que la cátedra está próxima al muro del Evangelio.

b) La sacristía y las capillas de la nave del Evangelio.

b.1) La sacristía.

- Óleo sobre lienzo representando al Niño Jesús con orbe. Obra de difícil datación, seguramente barroca, debido a que ha sido repintada. Se sitúa a la izquierda de la entrada desde el templo.
- Óleo sobre lienzo representando la faz de Jesús. El cuadro se encuentra en un estado de conservación muy deficiente, que no permite realizar datación alguna. Se sitúa a la izquierda de la entrada desde el templo.
- Lápida funeraria de pequeño tamaño. Procede de la nave del templo y presenta una inscripción ilegible. Se sitúa de frente, respecto de la entrada desde el templo.
- Óleo sobre lienzo representando a san Jerónimo. El santo aparece barbado, rezando sobre un libro sagrado. El cuadro data del siglo XIX y está firmado por J. Cañadas. Se sitúa en la pequeña habitación aneja a la sacristía.
- Cristo crucificado. Imagen de madera policromada y pequeño tamaño. Es una obra barroca que conserva su cruz original. Se sitúa en el despacho parroquial localizado junto a la sacristía, en las dependencias anexas del templo.

b.2) Capillas de la nave del Evangelio.

b.2.1) Capilla de la Hermandad del Santo Entierro o de San Lorenzo.

- Retablo de Nuestra Señora de las Lágrimas. Se sitúa en el muro frontal. Posee banco, en el que se encuentra tallado el escudo de la Orden de Santiago; un solo cuerpo, organizado en tres calles separadas por columnas salomónicas con hojas y racimos de vid; y ático.

En la calle central se abre un nicho en el que se sitúa la imagen de la Virgen. En las calles izquierda y derecha existen dos pequeños lienzos, uno de ellos representando a santa Ana y la Virgen y el otro a san José con el Niño. Sobre las pinturas se sitúan dos pequeños relieves que muestran a dos personajes con hábito religioso.

En el ático, las imágenes en relieve del arcángel Gabriel y de la Virgen forman una Anunciación. Una venera con el cristograma IHS corona la obra. Se trata de una obra barroca, con un altar de fábrica adosado.

En cuanto a la Virgen de las Lágrimas, es una imagen documentada en la cofradía en 1604, procedente de la iglesia de Santiago Apóstol, situada en la Alcazaba pacense. La imagen, de vestir, fue repintada en 1907 por Enrique Medrán. El rostro de la Virgen es de gran belleza.

- Urna con imagen de Cristo yacente de madera policromada. Se trata de un Cristo-sagrario poco común, que contiene un sagrario en el pecho. Es una obra barroca de muy buena calidad. El Cristo constituye la imagen titular de la Hermandad del Santo Entierro. La urna se sitúa a la izquierda del retablo.
- Talla de madera policromada representando a Cristo en la cruz. La imagen se encuentra enmarcada en un dosel y es una obra de los siglos XVI-XVII. Se trata de una imagen articulada que se desanclaba durante la celebración del auto sacramental del Viernes Santo. Se sitúa a la derecha del espectador.

b.2.2) Capilla de San José o del Espíritu Santo.

- Retablo de San José. Se sitúa sobre un banco de fábrica. Tiene un solo cuerpo y ático. El cuerpo se organiza en tres calles, separadas por cuatro columnas de orden corintio con fustes de estrías helicoidales.

En el ático se sitúa un óleo sobre lienzo representando la Muerte de san José, en el que aparecen san José en la cama, moribundo, consolado por su hijo y por

la Virgen, en un interior doméstico. Es una obra barroca de la primera mitad del siglo XVII y de iconografía singular.

El retablo contiene las imágenes, sin valor patrimonial, de san José, del Sagrado Corazón de Jesús y del Inmaculado Corazón de María. Se adosa al retablo un altar con emblemas de san José relativos a su labor de carpintero.

- Óleo sobre lienzo representando a la Virgen del Carmen. La Virgen aparece rodeada de ángeles y ante dos orantes vestidos a la moda de la época. Sostiene en la mano izquierda unos zapatos regalados por los fieles. Esta representación responde a una leyenda americana según la cual la Virgen acudió a visitar a sus devotos y recibió como ofrenda los zapatos de estos para sustituir los suyos, desgastados durante la visita.

El cuadro conserva su marco original, con decoración de rocalla. Es obra de Francisco Javier de Mures y está firmado y fechado en 1774.

b.2.3) Capilla de San Antonio de Padua o de Nuestra Señora de Gracia.

- Retablo de San Antonio de Padua. Se asienta sobre un banco de fábrica que no pertenece al retablo. De forma alabeada, presenta banco, un solo cuerpo y ático.

Bajo la hornacina central, en la que se ubica la escultura, se encuentra un óleo sobre lienzo que representa la escena de la muerte de san Juan Nepomuceno, arrojado al Vístula, pintada por Juan Eusebio de Estrada.

La imagen de san Antonio, realizada en madera policromada, sostiene al Niño Jesús. Tanto el retablo como la imagen datan del siglo XVIII.

A ambos lados de la hornacina, dos soportes sostienen el ático, en el que se representa una lengua sobre un sol radiante, emblema de san Antonio de Padua, en medio de un rompimiento de gloria. Posee un altar adosado y se sitúa en el frontal de la capilla.

- Óleo sobre lienzo representando la Virgen de la Leche. En la imagen, María amamanta al Niño Jesús, que sujeta una flor, en un interior doméstico. Es una obra del siglo XVIII, muy oscurecida.
- Dos óleos sobre lienzo de formato octogonal. Representan a la Virgen María y a Jesús, Varón de Dolores. Son obras de buena calidad y se encuentran en buen estado de conservación, aunque muy oscurecidas. Su autor es Juan Eusebio o Ignacio Estrada y datan de 1749. Se sitúan a ambos lados del retablo de San Antonio.

b.2.4) Capilla de Santa Rita o de Nuestra Señora del Tránsito.

— Retablo relicario de Santa Rita. De aspecto neobarroco y sin especial valor patrimonial, fue donado en 1947 por José María Gironza y Araceli Spínola.

Alberga las siguientes tallas de madera policromada:

- Nuestra Señora del Tránsito, imagen yacente de buena calidad y singular iconografía, fechable entre los siglos XVI y XVII. Se sitúa en una urna de cristal, en la base del retablo.
- Santa Rita de Casia, obra de buena calidad de la segunda mitad del siglo XV, situada en la hornacina central.
- San Sebastián, escultura de buena calidad del siglo XVII, situada en el ático.
- San Fernando y santa Isabel, dos imágenes situadas en las calles laterales, sin valor patrimonial.

En la capilla existen, además, dos imágenes de escayola sin valor artístico, que representan a san Martín de Porres y a la Virgen de Fátima.

b.2.5) Capilla de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

La capilla contiene dos obras de interés:

- Retablo del Perpetuo Socorro. Fue realizado en 1913 con restos de otros retablos antiguos, tal y como muestran los estípites que conforman parte de la obra, correspondientes al siglo XVIII. Se sitúa en el frontal de la capilla.
- Óleo sobre lienzo representando a Nuestra Señora del Buen Consejo. Obra de la primera mitad del siglo XVII en la que se representa a la Virgen María con el Niño, flanqueada por dos ángeles y coronada por otros, bajo la paloma del Espíritu Santo. La Virgen aparece envuelta en una mandorla formada por haces dorados. El cuadro se sitúa a la izquierda del espectador.

En la capilla del Perpetuo Socorro existe, además, un retablo del siglo XX sin especial valor histórico-artístico, situado a la derecha del espectador, que contiene una imagen de la Inmaculada. También alberga dos imágenes de escayola, sin valor patrimonial, que representan a san Alfonso María de Ligorio y san Gerardo Mayela.

c) El coro.

c.1) Coro bajo.

- Pila bautismal de mármol. Importante obra del siglo XV procedente de la excatedral de Santa María del Castillo situada en el coro bajo, antigua capilla de San Pedro. Está labrada en una sola pieza y contiene ocho gallones.
- Busto de madera policromada de san Agustín. Obra de Juan Ignacio de Estrada, del siglo XVIII, emplazada en el lado izquierdo del coro bajo. El santo sostiene una cruz con la mano derecha, mientras que con la izquierda sujeta la característica maqueta de una iglesia. Es una obra de candelero de buena calidad.

c.2) Coro alto.

- Facistol barroco. Se sitúa en el coro alto.

d) Capillas de la nave de la Epístola.

d.1) Capilla del Sagrario.

- Retablo del Sagrario. Retablo de cascarón, de tres calles y ático, que se asienta sobre un banco de fábrica y presenta un altar contemporáneo adosado, sin valor artístico. Las tres calles están separadas mediante columnas salomónicas.

Es una obra barroca sobredorada, fechada en 1633, si bien se aprecia que el ático o cascarón, donde se encuentra una vidriera moderna, es un añadido contemporáneo o una parte muy reformada.

El retablo contiene las siguientes imágenes:

- En la hornacina central, una escultura de la Inmaculada Concepción, talla barroca de madera policromada.
- En la calle situada a la izquierda del espectador, una talla de madera policromada de san Francisco Javier, representado como misionero.
- En la calle situada a la derecha del espectador, una talla de madera policromada de san Ignacio de Loyola, sujetando el libro de la regla de la orden.

A ambas imágenes les falta la vara con la cruz. Son obras del siglo XVIII.

- Óleo sobre lienzo representando la aparición de Nuestra Señora a san Francisco de Borja. La Virgen sostiene a su hijo en brazos y toda la escena se desarrolla en

medio de un coro angelical. En la parte inferior del cuadro, a la izquierda, se representan la armadura, el capelo y otros atributos del santo. Conserva su marco barroco.

Es una obra de Alonso García Mures, de buena calidad y en buen estado de conservación, fechada en 1720. Se sitúa a la derecha del espectador.

- Óleo sobre lienzo representando la aparición de la Virgen a san Ignacio de Loyola. La Virgen aparece con su hijo, en medio de un coro de ángeles. Es una obra de buena calidad y en buen estado de conservación, realizada por Alonso de Mures. Está firmada y fechada en 1721 y conserva su marco barroco. Se sitúa a la izquierda del espectador.

d.2) Capilla de Nuestra Señora del Carmen o de San Acacio.

En esta capilla existe un retablo contemporáneo sin interés patrimonial, que contiene las imágenes de la Virgen del Carmen, santa Gema Galgani y san Roque. También se conserva una imagen de santo Domingo de la Calzada en una hornacina.

d.3) Capilla de Nuestra Señora de Lourdes o de Santa Mónica.

- Retablo de Nuestra Señora de Lourdes. Fechable en el siglo XVIII, posee banco de fábrica y un cuerpo con tres calles separadas por estípites. También presenta un altar contemporáneo adosado.

En la calle central se abre una hornacina en la que se sitúa una imagen, sin valor patrimonial, de Nuestra Señora de Lourdes. Bajo esta, en otra hornacina, se encuentra una imagen de la Virgen con el Niño, denominada Nuestra Señora de la Paz o de los Pajaritos. Datable entre los siglos XV y XVI, está realizada en mármol policromado y es una obra de gran interés patrimonial.

En el ático se sitúa un óleo sobre lienzo que representa a san Atón. En las calles izquierda y derecha, dos pequeños óleos sobre lienzo representan a san Fernando, a la izquierda del espectador, y a santa Clara, a la derecha. Las pinturas pertenecen al retablo original.

- Óleo sobre lienzo que representa a san Luis Gonzaga. Data del siglo XVIII y fue expuesto en la Exposición Universal de Barcelona de 1929. Sin embargo, actualmente se encuentra repintado, por lo que se desconocen su auténtico valor y su aspecto original. El lienzo se sitúa a la izquierda del espectador.

La capilla contiene, además, las tallas sin valor patrimonial de María Santísima de la Aurora, Madre de la Iglesia, y del Santísimo Cristo de la Caridad en su Sentencia, titulares de la Hermandad y Cofradía de la Sagrada Resurrección, fundada en 1982.

d.4) Capilla de San Francisco de Asís o de San Nicolás de Tolentino.

- Retablo del Abrazo de san Francisco a Jesús en la cruz. Obra neoclásica de 1820, de forma alabeada. Tiene banco, un solo cuerpo, separado en tres calles por cuatro columnas de fuste liso y capiteles corintios, y ático coronado por una cruz.

Ante el retablo, adosado, se sitúa un altar que contiene un relieve que representa la casa franciscana, formado por dos manos cruzadas abiertas, con una cruz en medio.

En la calle central se encuentra una talla sin valor patrimonial que representa el abrazo místico de san Francisco y Jesús en la cruz.

El retablo contiene dos óleos sobre lienzo de calidad media:

- En la calle izquierda se representa a san José.
- En la calle derecha se representa a san Cayetano.

Una inscripción indica que datan de 1820 y que la obra fue realizada siendo mayordomo José Calderón y Gómez. En el ático se conserva, además, una imagen sin valor patrimonial de san Nicolás de Tolentino.

- Pila de agua bendita. Se ubica en el exterior de esta capilla, junto a la puerta de entrada del templo. Es una obra de mármol del siglo XVII y presenta interés patrimonial.

e) Orfebrería.

Tejada Vizuite, en 1998, únicamente reseña dos obras de orfebrería pertenecientes a esta parroquia:

e.1) Diadema de la Virgen de las Lágrimas.

Obra del siglo XVIII, de estilo rococó, realizada en plata parcialmente sobredorada. Carece de marcas y fue ejecutada por un taller badajocense. Puede atribuirse a José Rivero.

Ambas caras están decoradas con rocalla, con ces bordeadas de escarolas y pequeños ramos florales. En el centro se dispone, en uno de los lados, una gloria con las figuras de Dios Padre y de la paloma que representa al Espíritu Santo; en el otro, ambas figuras aparecen rodeadas por querubines.

La pieza está circundada por grupos de tres rayos biselados, en su color y sobredorados. El rayo central de cada grupo está rematado por una estrella.

Se custodia en la sede de la cofradía, situada en las dependencias anexas de la parroquia.

e.2) Luna de la Virgen de las Lágrimas.

Realizada en plata en su color, presenta detalles sobredorados, marcas de Badajoz y del taller de los Burero. Se fecha hacia 1768. Esta pieza es idéntica a otra conservada en la ermita de la Virgen de Carrión de Albuquerque.

Una gloria, con nubes muy realzadas y estrellas, ocupa buena parte de la obra. Tiene sobrepuestas cabezas de bulto de gran tamaño.

Se custodia en la sede de la cofradía, situada en las dependencias anexas de la parroquia.

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

A los valores monumentales, históricos y artísticos ya reseñados de la iglesia parroquial de San Agustín se suma el patrimonio cultural inmaterial vinculado a la parroquia, especialmente relevante por su estrecha relación con la Semana Santa de Badajoz.

La Cofradía del Santo Entierro, considerada la más antigua de la ciudad, está documentada desde principios del siglo XVI y cuenta con un importante número de cofrades. El Viernes de Dolores organiza un vía crucis por las calles del Barrio Alto, en el que procesiona el Cristo articulado conservado en la capilla de la Virgen de las Lágrimas.

La cofradía adquiere especial protagonismo el Viernes Santo. Durante los oficios de la mañana se representa el auto sacramental del Descendimiento de Cristo de la Cruz y, posteriormente, participa en la procesión oficial de la ciudad con el Cristo Yacente de la Urna, que presenta la singularidad de albergar un sagrario en el pecho, y la Virgen de las Lágrimas. Asimismo, durante la Navidad organiza un belén viviente en el claustro pequeño del antiguo convento.

La Cofradía del Resucitado, de creación más reciente, reúne igualmente a un importante número de devotos. Participa en la Semana Santa de Badajoz el Jueves Santo, con la procesión del Cristo de la Sentencia y la Virgen de la Esperanza, y adquiere especial protagonismo el



Domingo de Resurrección, con el encuentro del Cristo Resucitado y la Virgen de la Aurora en la plaza de España, ante la puerta del Perdón de la catedral.

Finalmente, la Hermandad del Rocío organiza cada Navidad un belén en su casa de hermandad. Asimismo, celebra anualmente un camino simbólico por las calles de Badajoz con la carreta y el Simpecado, durante el cual visita a la patrona de la ciudad, el Ayuntamiento y la catedral. La hermandad realiza también la peregrinación a El Rocío, en Almonte (Huelva), iniciada por los caballistas desde la parroquia una semana antes de la celebración.

ANEXO II**DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del bien y justificación.

La delimitación del bien comprende la totalidad del conjunto histórico y arquitectónico formado por la iglesia, sus dependencias anexas y los claustros, incluidos los volúmenes edificados, patios, espacios libres, zonas de tránsito y demás elementos vinculados histórica, arquitectónica y funcionalmente al conjunto. Su inclusión resulta necesaria para garantizar la adecuada identificación, conservación y comprensión unitaria del bien.

Las direcciones y referencias catastrales incluidas en la delimitación son las siguientes:

Dirección	Referencia catastral
Plaza San Agustín, 2(A). Badajoz	6058225PD7065G0001DO
Calle Chapín, 5. Badajoz	6058223PD7065G0001KO

En consecuencia, el límite del bien coincide con los límites exteriores de las parcelas catastrales anteriormente señaladas.

Para una mejor comprensión de la delimitación, extensión y límites del bien, se representa gráficamente el polígono que configura el ámbito objeto de protección. Asimismo, se explicitan las coordenadas de los vértices que determinan la polilínea cerrada definitoria de dicho polígono, expresadas en el sistema de referencia ETRS89, proyección UTM, huso 29.

X	Y
675916,02	4305587,32
675920,70	4305593,49
675921,16	4305594,02
675926,85	4305600,63
675925,92	4305600,84
675927,16	4305601,94
675934,54	4305608,50
675938,33	4305611,87



X	Y
675944,84	4305617,65
675945,48	4305618,23
675946,54	4305619,16
675947,95	4305617,41
675951,85	4305612,61
675951,98	4305612,45
675953,78	4305610,23
675957,02	4305612,58
675957,31	4305612,16
675960,92	4305615,35
675968,53	4305606,53
675973,43	4305600,85
675973,78	4305600,44
675989,27	4305584,20
675986,24	4305580,65
675987,84	4305579,06
675992,90	4305580,40
675994,54	4305578,68
675995,76	4305571,96
676000,00	4305569,88
676000,35	4305569,71
676001,59	4305565,32
676000,00	4305560,76
675999,71	4305559,93
675994,82	4305558,90

X	Y
675995,68	4305554,84
675990,79	4305553,80
675990,99	4305552,82
675968,25	4305548,00
675967,73	4305550,63
675963,31	4305549,67
675963,43	4305549,30
675962,58	4305549,10
675956,97	4305547,79
675956,76	4305548,55
675949,24	4305546,56
675947,17	4305546,04
675942,05	4305544,67
675941,22	4305545,31

— Delimitación del entorno de protección y justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se delimita el entorno necesario para la adecuada protección del bien. Este entorno está constituido por el espacio, edificado o no, que proporciona el apoyo ambiental indispensable al monumento y cuya alteración podría afectar negativamente a sus valores, contemplación o estudio arqueológico e histórico.

Para la determinación de este ámbito se han aplicado criterios dirigidos a preservar la adecuada percepción y la dignidad del monumento en su contexto urbano. En consecuencia, se incluyen los siguientes elementos arquitectónicos y urbanísticos:

- Las fachadas de las fincas, edificadas o no, más próximas al bien y que configuran su entorno inmediato, así como todos los espacios públicos comprendidos entre dichas fincas y el monumento.



De acuerdo con estos criterios, el entorno de protección comprende las vías y plazas indicadas en el plano adjunto, así como los inmuebles y parcelas que se relacionan a continuación mediante sus correspondientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
Calle Chapín, 1	6058224PD7065G0001RO
Calle Chapín, 2, Suelo	6159536PD7065G0001WO
Calle Chapín, 6, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6159537PD7065G0001AO
Calle Chapín, 6, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6159537PD7065G0002SP
Calle Chapín, 7	6058222PD7065G0001OO
Calle Chapín, 8 Suelo	6159538PD7065G0001BO
Calle Chapín, 10 Suelo	6159539PD7065G0001YO
Calle Chapín, 11	6058221PD7065G0001MO
Calle Chapín, 12, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6159540PD7065G0002SP
Calle Chapín, 12, Esc:1 Pl:01 Pt:Dr	6159540PD7065G0003DA
CL Chapín 12, Esc:1 Pl:01 Pt:Iz	6159540PD7065G0004FS
Calle Chapín, 12, Esc:1 Pl:02 Pt:Dr	6159540PD7065G0005GD
CL Chapín 12, Esc:1 Pl:02 Pt:Iz	6159540PD7065G0006HF
Calle Chapín, 13	6058220PD7065G0001FO
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:00 Pt:A	6159541PD7065G0001BO
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:00 Pt:B	6159541PD7065G0002ZP
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:00 Pt:A	6159541PD7065G0003XA
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:00 Pt:B	6159541PD7065G0004MS
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:00 Pt:C	6159541PD7065G0005QD
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:00 Pt:D	6159541PD7065G0006WF
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:00 Pt:A	6159541PD7065G0007EG
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:00 Pt:B	6159541PD7065G0008RH



Dirección	Referencia catastral
Calle Chapín, Esc:3 Pl:00 Pt:C	6159541PD7065G0009TJ
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:00 Pt:D	6159541PD7065G0010EG
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:01 Pt:A	6159541PD7065G0011RH
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:01 Pt:B	6159541PD7065G0012TJ
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:01 Pt:A	6159541PD7065G0013YK
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:01 Pt:B	6159541PD7065G0014UL
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:01 Pt:C	6159541PD7065G0015IB
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:01 Pt:D	6159541PD7065G0016OZ
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:01 Pt:A	6159541PD7065G0017PX
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:01 Pt:B	6159541PD7065G0018AM
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:01 Pt:C	6159541PD7065G0019SQ
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:01 Pt:D	6159541PD7065G0020PX
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:02 Pt:A	6159541PD7065G0021AM
Calle Chapín, 14, Esc:1 Pl:02 Pt:B	6159541PD7065G0022SQ
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:02 Pt:A	6159541PD7065G0023DW
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:02 Pt:B	6159541PD7065G0024FE
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:02 Pt:C	6159541PD7065G0025GR
Calle Chapín, 14, Esc:2 Pl:02 Pt:D	6159541PD7065G0026HT
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:02 Pt:A	6159541PD7065G0027JY
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:02 Pt:B	6159541PD7065G0028KU
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:02 Pt:C	6159541PD7065G0029LI
Calle Chapín, 14, Esc:3 Pl:02 Pt:D	6159541PD7065G0030JY
Calle Céspedes, 4, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6258602PD7065G0001ZO
Calle Céspedes, 4, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6258602PD7065G0002XP
Calle Céspedes, 6, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6258603PD7065G0001UO



Dirección	Referencia catastral
Calle Céspedes, 6, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6258603PD7065G0002IP
Calle Céspedes, 8	6258604PD7065G0001HO
Calle José Lanot, 3	6157710PD7065E0001RF
Calle José Lanot, 5, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157709PD7065E0001XF
Calle José Lanot, 5, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157709PD7065E0002MG
Calle José Lanot, 5, Esc:1 Pl:02 Pt:01	6157709PD7065E0003QH
Calle José Lanot, 7, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157708PD7065E0001DF
Calle José Lanot, 7, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157708PD7065E0002FG
Calle José Lanot, 7, Esc:1 Pl:02 Pt:Iz	6157708PD7065E0003GH
Calle José Lanot, 7, Esc:1 Pl:02 Pt:Dr	6157708PD7065E0004HJ
Calle José Lanot, 8	6258625PD7065G0001DO
Calle José Lanot, 9, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157707PD7065E0001RF
Calle José Lanot, 9, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157707PD7065E0002TG
Calle José Lanot, 9, Esc:1 Pl:01 Pt:02	6157707PD7065E0004UJ
Calle José Lanot, 9, Esc:1 Pl:02 Pt:01	6157707PD7065E0003YH
Calle José Lanot, 10(A)	6058226PD7065G0001XO
Calle José Lanot, 11, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157706PD7065E0001KF
Calle José Lanot, 11, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157706PD7065E0002LG
Calle José Lanot, 11, Esc:1 Pl:02 Pt:01	6157706PD7065E0003BH
Calle José Lanot, 13, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157705PD7065G0001OO
Calle José Lanot, 13, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157705PD7065G0002PP
Calle José Lanot, 15, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157704PD7065G0001MO
Calle José Lanot, 15, Esc:1 Pl:00 Pt:02	6157704PD7065G0003WA
Calle José Lanot, 15, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157704PD7065G0002QP
Calle José Lanot, 17, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157703PD7065G0001FO



Dirección	Referencia catastral
Calle José Lanot, 17, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157703PD7065G0002GP
Calle José Lanot, 19, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157702PD7065G0001TO
Calle José Lanot, 19, Esc:1 Pl:01 Pt:01	6157702PD7065G0002YP
Calle José Lanot, 19, Esc:1 Pl:02 Pt:01	6157702PD7065G0003UA
Calle José Lanot, 21, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157701PD7065G0001LO
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:00 Pt:01	6157701PD7065G0002BP
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:00 Pt:02	6157701PD7065G0003ZA
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:00 Pt:03	6157701PD7065G0004XS
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:01 Pt:04	6157701PD7065G0005MD
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:01 Pt:05	6157701PD7065G0006QF
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:01 Pt:06	6157701PD7065G0007WG
Calle José Lanot, 21, Esc:2 Pl:01 Pt:07	6157701PD7065G0008EH
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:00 Pt:01	6157729PD7065E0001PF
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:01 Pt:Iz	6157729PD7065E0002AG
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:01 Pt:Dr	6157729PD7065E0003SH
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:02 Pt:Iz	6157729PD7065E0004DJ
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:02 Pt:Dr	6157729PD7065E0005FK
Calle José Terrón, 12, Esc:1 Pl:03 Pt:01	6157729PD7065E0006GL
Plaza San Agustín, 2, Esc:1 Pl:00 Pt:Dr	6258601PD7065G0001SO
Plaza San Agustín, 2, Esc:1 Pl:00 Pt:Iz	6258601PD7065G0002DP
Plaza San Agustín, 2, Esc:1 Pl:01 Pt:Dr	6258601PD7065G0003FA
Plaza San Agustín, 2, Esc:1 Pl:01 Pt:Iz	6258601PD7065G0004GS
Plaza San Agustín, 2, Esc:1 Pl:02 Pt:Dr	6258601PD7065G0005HD

Se incluye la parcela correspondiente a la subestación eléctrica adosada al templo, si bien la construcción existente en ella se considera un elemento discordante respecto de los valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales del conjunto.



Para una mejor comprensión de la delimitación del entorno del monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM - Huso 29. Unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro).

X	Y
675948,59	4305639,24
675975,54	4305606,43
675979,27	4305601,90
675984,71	4305596,45
675996,18	4305587,49
676003,78	4305581,97
676012,65	4305575,72
676013,81	4305571,21
676013,22	4305571,09
676007,98	4305564,50
676001,40	4305556,23
675996,10	4305549,57
675990,53	4305542,56
675977,75	4305523,02
675976,74	4305518,27
675966,25	4305524,48
675958,23	4305529,22
675948,42	4305535,02
675945,06	4305537,01
675936,26	4305541,92
675929,88	4305547,39
675926,33	4305549,92

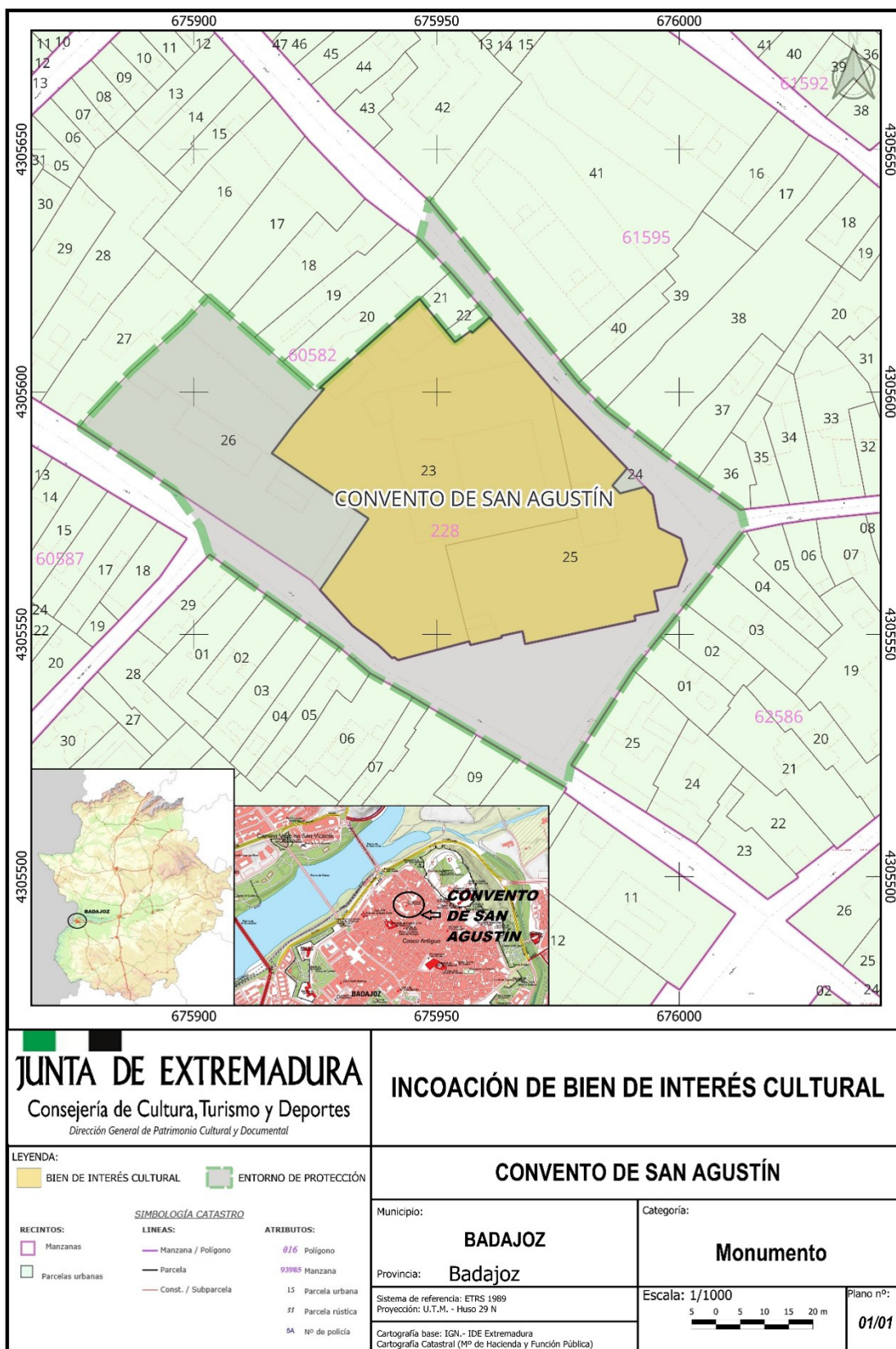


X	Y
675921,17	4305553,60
675914,93	4305558,05
675909,35	4305562,03
675903,22	4305566,41
675901,40	4305572,06
675895,79	4305579,86
675876,43	4305592,80
675886,89	4305604,16
675892,48	4305609,26
675898,05	4305614,34
675902,93	4305619,61
675906,90	4305616,12
675912,47	4305611,24
675918,25	4305606,17
675925,13	4305600,14
675927,16	4305601,94
675938,33	4305611,87
675946,54	4305619,16
675953,78	4305610,23
675960,92	4305615,35
675958,81	4305617,80
675952,81	4305624,75
675946,50	4305631,42
675946,50	4305631,42



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones que realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la "Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles", sección 2.^a ("Régimen de los monumentos"). Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la citada ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del monumento y su entorno de protección vendrá determinada y tendrá que ser compatible con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuir a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, es decir, no deberá alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, deberá ser autorizada por la consejería competente en materia de cultura y patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención, tanto en el monumento como en su entorno de protección, se regirán por los artículos 32 y 33 de la misma ley.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la citada ley, que indica que, en ningún caso, podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la consejería competente en materia de cultura y patrimonio.



En cualquier caso, los posibles usos que se den a este monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del ámbito que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la consejería competente para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III de su título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y de las colecciones.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026062662)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de



enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

Mediante el Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE núm. 92, de 16 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril), ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que el artículo 23.1 establece que, la convocatoria será aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2026), atribuyendo a la Consejería de Educación y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria.

Por su parte, el Decreto 112/2026, de 26 de mayo se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026), dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

No obstante, la competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos, por Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026).

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2026/2027, las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, de conformidad con el Decreto 62/2016,

de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por las normas establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en las bases reguladoras.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.



4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y el pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la presente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Quinto. Líneas de ayudas convocadas.

1. Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:
 - a) Línea B (Transporte Fin de Semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Línea C (Transporte Diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, y Formación Profesional.
2. A los efectos del Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente al que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Sexto. Créditos y financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima doscientos mil euros (200.000,00 €), con el siguiente desglose:



- Para la Línea B (Transporte Fin de Semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.
- Para la Línea C (Transporte Diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

2. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020).

Séptimo. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Línea B (Transporte Fin de Semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.
- De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.
- De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.
- De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

2. En la Línea C (Transporte Diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.
- De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.
- De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.
- De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.
- Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al período en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y precise vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.
4. Con carácter excepcional, de no existir crédito suficiente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las ayudas.
5. En todo caso la cuantía de la ayuda será inferior a 3.000 € por alumno.

Octavo. Requisitos generales a los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

Noveno. Renta computable.

1. A los efectos de la presente resolución de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2025, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del período impositivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2025, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2025.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Décimo. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Undécimo. Deducciones.

1. La renta familiar calculada será objeto de las siguientes deducciones:
 - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia, distinto de los sustentadores principales.



- b) Quinientos euros (500,00 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros (765,00 €) para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
- c) Mil ochocientos once euros (1.811,00 €), por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881,00 €), cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
- d) Mil ciento setenta y seis euros (1.176,00 €), por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. Las deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Duodécimo. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta resolución, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

- Familias de 1 miembro..... 14.112,00 euros.
- Familias de 2 miembros..... 24.089,00 euros.
- Familias de 3 miembros..... 32.697,00 euros.
- Familias de 4 miembros..... 38.831,00 euros.
- Familias de 5 miembros..... 43.402,00 euros.
- Familias de 6 miembros..... 46.853,00 euros.
- Familias de 7 miembros..... 50.267,00 euros.
- Familias de 8 miembros..... 53.665,00 euros.



- A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Decimotercero. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, sea igual o superior a cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €). En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive.
- Por 0,35 los revisados en 2022.

— Por 0,34 los revisados en 2023.

— Por 0,33 los revisados en 2024.

— Por 0,29 los revisados en 2025.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a trece mil ciento treinta euros (13.130,00 €), por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a mil setecientos euros (1.700,00 €).

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de mil quinientos euros (1.500,00 €). Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2025.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año correspondiente a la declaración del impuesto del año 2025, superior a ciento cincuenta y cinco mil quinientos euros (155.500,00 €).

3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Decimocuarto. Requisitos académicos.

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el curso 2026/2027 completo.

b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

Decimoquinto. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se podrán presentar:
 - a) En los registros de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en las oficinas de respuesta personalizada y a través de cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis

de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) O por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica

(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO), mediante el modelo normalizado disponible en el Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica para su obtención es: <https://www.cert.fnmt.es/>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa de la persona beneficiaria al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la persona beneficiaria no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Decimoséptimo. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).



- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
- c) Respecto a los datos de identidad, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los mismos, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la persona interesada podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.
- d) El órgano gestor consultará los datos relativos a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:

- a) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- b) Documentos que acrediten las deducciones a la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

Decimoctavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por la Consejera de Educación y Formación Profesional, integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona en quien delegue.
- b) Vocalía: El titular de la jefatura de la Unidad Económico-Administrativa, el titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito a la Unidad Económico-Administrativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se registrá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Decimonoveno. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el jefe de la Unidad Económico Administrativa formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General del

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que dictará la resolución que proceda por delegación de competencia de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Vigésimo. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incom-



patibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Vigésimoprimero. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de diez días, la oportuna certificación, conforme al modelo del anexo II.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, conllevará una reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 0 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Vigesimosegundo. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos por la presente convocatoria.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Vigesimotercero. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de la Línea C (Transporte Diario), reguladas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación mediante convocatoria de carácter general para el alumnado de niveles postobligatorios no universitarios.
2. Las ayudas de la Línea B (Transporte Fin de Semana) serán compatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación en cualquiera de sus líneas para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad desarrollada. De superarlo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta resolución, se reducirá el importe de la ayuda concedida y se exigirá, en su caso, el reintegro del exceso, con la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las ayudas de la Línea C (transporte diario) son incompatibles con las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana).

Vigesimocuarto. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 de esta resolución o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente al período en que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de esta resolución.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimoquinto. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Vigesimosexto. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional como órgano concedente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Vigesimoséptimo. Autorización.

Se faculta a la titular de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

Vigesimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
DOE núm. 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2026/2027.****A. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F.

DOMICILIO FAMILIAR

LOCALIDAD.....C.P.....

FECHA DE NACIMIENTO..... SEXO: ☐ H ☐ M

Nº TELÉFONO..... CORREO ELECTRÓNICO

N.I.A.

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE N.I.F.

B. DATOS ACADÉMICOS

a) ¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL CURSO 2025/2026?

NO ☐ SI ☐ CUANTÍA

b) ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL ESTADO EN EL CURSO 2025/2026?

NO ☐ SI ☐ CUANTÍA

c) ESTUDIOS QUE CURSA EN EL 2026/2027..... CURSO

CENTRO LOCALIDAD

d) DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO KMS.

e) ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? NO ☐ SI ☐

¿CÚAL?.....

DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA KMS

**C – TIPO DE AYUDA SOLICITADA**☐ LÍNEA B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA☐ LÍNEA C: TRANSPORTE DIARIO

El solicitante se encuentra en alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																									

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, para el curso 2026/2027.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2026/2027.

☐ **NO AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **NO AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

En caso de no marcar la casilla de “AUTORIZO”, se deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos.

D. – DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2025.

Miembros de la unidad familiar que residen en el mismo domicilio.

Parentesco	Nombre y apellidos	N.I.F.	Año de nacimiento	Estado civil	Profesión o estudios (1)	Localidad de trabajo
Solicitante						
Padre						
Madre						
Hermano/a						

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E. – AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA DE DATOS DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD

☐ AUTORIZO a que el servicio gestor recabe los certificados acreditativos de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos. En caso de no marcar la casilla de "AUTORIZO", se deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

[illegible]

**F. – AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN**

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN expresamente a que el servicio gestor pueda solicitar los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2026/2027, en la que participa el alumno/a:

_____, cuyo domicilio declara que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelto decimoséptimo, letras a) y c) de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2026/2027.

En caso de NO AUTORIZAR, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Parentesco	Nombre	Apellidos	N.I.F.	Localidad de trabajo
Solicitante				
Padre				
Madre				
Hermano/a				

G. SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE

Marque con una X la/s casilla/s que corresponda/n y justifíquela/s documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2025.

- CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: ☐ General ☐ Especial
- GRADO DE MINUSVALÍA (*): ☐ Igual o superior al 33% ☐ Nº afectados/as
☐ Igual o superior al 65% ☐ Nº afectados/as
- HERMANOS/AS DEL/ DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____
- ORFANDAD ABSOLUTA DEL /DE LA SOLICITANTE. ☐

(*) Referida al hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o la/s propias del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.



D/Dña..... padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- ☐ Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

H. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS	<ul style="list-style-type: none">- Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.- Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.- Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es- Teléfono: 924006834- Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión, instrucción y resolución de las solicitudes de ayudas destinadas al alumnado de enseñanzas posobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento de concesión, y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS	Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No están previstas transferencias internacionales de datos
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800.</p> <p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.</p>

En, a de de

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PUBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COMPLEMENTARIOS.**

DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11003800



ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. _____

Secretario del Centro Docente _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

- Que el/a alumno/a _____

Beneficiario/a de ayuda de:

☐ Transporte Fin de semana

☐ Transporte Diario.

para el curso correspondiente a la convocatoria, ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro.

☐ **Sí**

☐ **No:**

☐ Teniendo entre un 5% y un 7% de faltas injustificadas

☐ Teniendo entre un 7% y un 15% de faltas injustificadas

☐ Teniendo más de un 15 % de faltas injustificadas

- Y que no se ha producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

☐ Necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

☐ Necesidad de utilizar transporte fin de semana desde el domicilio familiar a la Residencia.

☐ Necesidad de utilizar transporte diario desde el domicilio familiar a la localidad donde se ubica el centro educativo matriculado o centro de trabajo donde realiza las prácticas del ciclo formativo.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Vº Bº/ La Dirección

La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____

EXTRACTO de la Resolución de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026062721)

BDNS(Identif.): 937508

BDNS(Identif.): 937509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2026/2027 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

- Línea B (Transporte Fin de Semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Línea C (Transporte Diario): Ayudas para subvencionar los gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima doscientos mil euros (200.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Para la Línea B (Transporte Fin de Semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.
- Para la Línea C (Transporte Diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48000, Centro gestor 130090000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060136 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Quinto. Criterios de determinación de la cuantía para cada línea de ayuda.

- En la Línea B (Transporte Fin de Semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.
- De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.
- De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.
- De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.



- En la Línea C (Transporte Diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.
- De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.
- De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.
- De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.
- Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
GONZALO BLANCO GALLEGO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026/2027. (2026062635)

Mediante Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025.

A través de la nueva convocatoria de estas ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como a los alumnos con altas capacidades intelectuales, que también precisan un tratamiento específico, se persigue lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales. Con tal fin, se establecen los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Las modalidades de ayudas se concretan en tres categorías: Línea A "Atención logopédica", Línea B "Apoyo educativo domiciliario" y Línea C "Psicoterapia", dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la CAEx.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones, para la línea A "Atención logopédica" y Línea C: "Psicoterapia" se utilizará el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica recogido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al cual se procederá a la concesión de las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación previa valoración de las mismas, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

En el caso de la Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente" se empleará el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria previa, según lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

Las razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento para la Línea B, se basan en la necesidad de dar una respuesta educativa adecuada



a la situación de aquel alumnado que, por razón de convalecencia derivada de enfermedad, podría quedar en desventaja desde un punto de vista escolar y educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro docente y de las posibles consecuencias personales y emocionales que se derivan de la enfermedad. Siendo la Administración la encargada de proporcionar los medios personales y materiales que eviten la situación descrita, encontrándonos ante circunstancias singulares de gravedad, imprevisión y urgencia, que impiden aplicar criterios de prelación de las solicitudes y, por consiguiente, dificultan su convocatoria pública, resulta justificado su tramitación en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, persiguiendo con ello avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizándose así la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

En la presente resolución se recoge la excepcionalidad que permite el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura en virtud del cual el plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses.

La tramitación de esta convocatoria será de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020).

De conformidad con la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura, la concesión, gestión, resolución y control de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026)

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 22 a 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar para el curso escolar 2026/2027, la convocatoria de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia



del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regularán, además de por lo dispuesto en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2025), por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Créditos presupuestarios.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00€), la cual queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), y con el siguiente desglose presupuestario:

- Línea A: 100.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2027.
- Línea B: 60.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.
- Línea C: 155.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2027.

La cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), se imputarán en su totalidad a la anualidad 2027, con cargo a la posición presupuestaria 13009 G/222G/480000, código proyecto 20060134(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

**Cuarto. Requisitos de las personas beneficiarias.**

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, el alumnado que, en virtud de resolución administrativa de concesión, reúna con carácter previo los siguientes requisitos:

- 1.1. Para poder ser beneficiario de las ayudas de la Línea A:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, por trastornos del lenguaje y la comunicación, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

Excepcionalmente, cuando la necesidad de atención logopédica derive de accidente o enfermedad graves, certificadas mediante pertinente informe clínico.

- d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- e) La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria correspondiente al año 2025:
 - Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
 - Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
 - Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
 - Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
 - Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
 - Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.

— Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.

— Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.

A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

1.2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2026/2027.
- c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
- d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de personalidad o conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

1.3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2026/2027.
- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.
- d) Informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o

parte del curso escolar 2026/2027. Los beneficiarios sin cobertura en el sistema sanitario público, previa acreditación de su condición de tal, aportarán informe expedido por el facultativo competente.

e) La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria correspondiente al año 2025:

- Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
- Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
- Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
- Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
- Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
- Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
- Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
- Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.

A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en el Decreto de bases reguladoras y en esta convocatoria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Las Líneas de ayuda son las siguientes:

- Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfiriendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del



alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

- Línea C: "Psicoterapia". Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar 2026/2027. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1) Informe del servicio de orientación que corresponda, según anexo II o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada: máximo 2 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.
 - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:
 - Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
 - Con desfase curricular en las áreas/materias/ámbitos instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
 - 2) Pertenencia del alumnado a familia numerosa: 1 punto.
 - 3) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:
 - Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
 - De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.



- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

2. En el caso particular de la Línea A, además se tendrá en cuenta:

- 1) Alumnado que curse estudios en centro educativo que no cuente con maestro especialista en audición y lenguaje: 1 punto.

3. En el caso concreto de la Línea C, además se tendrá en cuenta:

- 1) Alumnado que cuente con informe psicopedagógico realizado en colaboración con el equipo específico de atención al alumnado con trastornos graves de conducta: 1 punto.

4. La valoración de las solicitudes de la Línea B quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto cuarto de esta convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.

Octavo. Cuantía de la ayuda.

1. Respecto a la cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, esta será:

- Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.
- Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

2. En el caso de las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada persona beneficiaria se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

3. Para la Línea B la cantidad a conceder será de 400 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

Noveno. Procedimiento de concesión.

Para las líneas de ayuda A y C, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en

los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para la línea de ayuda B, el procedimiento de concesión será directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán, en función de la línea de ayuda solicitada, según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria e irán dirigidas al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio gestor recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas, salvo que el interesado se opusiera a ello marcando con una X en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud (anexo I), debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) Consultar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar.
 - c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa de la persona interesada.
 - d) Documento de Identificación Fiscal (DNI o NIE), de la persona interesada, el cual deberá coincidir con el del sujeto titular de la cuenta bancaria que se especifique para el cobro de la ayuda.
3. En caso de que la persona interesada se oponga expresamente a la consulta de datos, marcando la correspondiente casilla de su solicitud, o cuando excepcionalmente la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda correspondiente, la persona solicitante será requerida para que aporte la información necesaria. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

**Undécimo. Documentación.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Anexo IX: Declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda relativa a la solicitud/percepción de otras ayudas públicas otorgadas para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al Decreto de bases reguladoras.
 - b) Anexo II, anexo III o anexo IV, en función de la modalidad de ayuda solicitada, emitido por el correspondiente servicio de orientación dependiente de la administración educativa de la Junta de Extremadura.
 - c) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente convocatoria.
 - d) Certificación de la dirección del centro educativo donde la persona interesada realiza estudios en el curso 2026/2027 según modelo que figura como anexo VI para la Línea A, y/o como anexo VII para la Línea B.
 - e) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
 - f) Original o fotocopia del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura como anexo V.
 - g) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - h) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar la persona beneficiaria de la ayuda como cotitular junto con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros (<https://www.juntaex.es/w/5145>). No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán identificar la cuenta bancaria en el anexo I.
2. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea A y/o C deberán aportar, además:



- a) Certificado expedido por el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona interesada, acreditativo de los kilómetros de distancia que haya desde el domicilio familiar hasta la localidad donde ésta reciba la terapia.
3. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea B deberán aportar, además:
- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite el diagnóstico clínico que justifica la convalecencia del alumno y el tiempo previsto de la misma, según modelo que figura como anexo VIII de la presente convocatoria.
- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además de informe psicopedagógico del servicio de orientación correspondiente, en colaboración con el Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta, si fuera el caso, donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.
4. Las personas interesadas que soliciten las ayudas de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario correspondiente que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2026/2027.
5. Si la documentación exigida para la tramitación de la ayuda ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que haga constar en el modelo normalizado de solicitud (anexo I), la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Duodécimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que se acompaña como anexo I, que deberá ir acompañado de la documentación indicada en el resuelto undécimo, e irán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:



- a) en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, núm. 2), y de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, núm. 2- plta. 5ª), en la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0706424) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
- c) o, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor; si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y su obtención son las siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es>.
4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
5. Para la Línea A y la Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la información, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución que se ajustará a las bases reguladoras, que formulará la correspondiente propuesta de resolución, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado solicitante de la ayuda.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas para la Línea A y/o Línea C, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidencia: Jefe/a de la Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios o persona en quien delegue.
 - Vocalías:
 - La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 - Un/a asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
 - Un/a representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.

— Secretariado: Un/a funcionario/a de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario adscrito a la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeños, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), con anterioridad al inicio de las actuaciones. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia.
4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder como de aquel alumnado que no la cumpla, con indicación de los motivos de denegación.
6. Para la valoración de las solicitudes presentadas para la Línea B, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que, siempre que exista crédito presupuestario, se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. La propuesta debidamente motivada de la concesión se formulará por el órgano instructor al órgano concedente.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y notificación.

1. Para las Líneas A y C, a la vista del informe de la Comisión de valoración, o en su caso previa valoración del cumplimiento de los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, según corresponda, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.

Para la Línea B, la Jefa de la Unidad Económico-Administrativa podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes con el fin de proponer al Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la resolución que proceda. Para esta tipología de ayuda, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que la persona interesada comunique a la Administración su derecho a recibir notificaciones a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por medios electrónicos, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses



a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de la resolución de concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2.d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Justificación.

1. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.
2. La persona beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer abono de la ayuda durante el mes siguiente a la notificación de concesión.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o, en su caso, del curso escolar.

**Decimosexto. Modificación de la resolución.**

1. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:
 - a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) Obtención concurrente de otras ayudas o aportaciones para la misma actividad subvencionada.
2. La modificación podrá instarse de oficio o en virtud de solicitud de la persona beneficiaria.
3. La modificación de la resolución será notificada a la persona beneficiaria.

Decimoséptimo. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos. El primer pago del 80% de la ayuda se realizará tras la firma de la resolución de concesión. El segundo pago del 20% se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Los pagos de la ayuda se realizarán en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud (anexo I). Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a un nuevo alta, dichos trámites se podrán realizar a través del punto de acceso general electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para realizar dicha solicitud.

2. Cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, el primer pago de las ayudas se realizará una vez firmada la resolución de concesión, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.



5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a las personas beneficiarias de la presentación de garantías por el pago anticipado de las ayudas.

Decimoctavo. Régimen de incompatibilidad.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimonoveno. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando en el curso para el que se concede la ayuda se dote al centro educativo en el que esté matriculada la persona beneficiaria, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica necesitada, o si se recibiese apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el órgano concedente dictará resolución del procedimiento para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos legalmente en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



4. En el supuesto de que durante el curso escolar 2026/2027 se dotase al centro educativo en el que está matriculada la persona beneficiaria de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o se recibiera apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que se disfrutó del servicio sin existir en el centro en que cursa estudios tales recursos prestados por la propia administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la convocatoria.

Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
(PD, Resolución del Secretario General
de 13 de mayo de 2026,
DOE n.º 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0

**ANEXO I-A: SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS											
NOMBRE				NIF/NIE			TELÉFONO				
CALLE						Nº			PISO/ESC		
LOCALIDAD					C. P.						

B. DATOS DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO							
SEGUNDO APELLIDO							
NOMBRE							
FECHA DE NACIMIENTO					NIF/NIE		

C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA

CENTRO: EDUCATIVO							
LOCALIDAD					TELÉFONO		
ETAPA EDUCATIVA					CURSO		

D. AYUDA SOLICITADA:**LINEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA**

Nº DE SESIONES							
Nº HORAS SEMANALES							
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN							
IMPORTE FACTURA							
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida)							

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

**F. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR AL DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

(1). Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado.

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año nacimiento	Estado civil	Profesión/Estudios (1)	Localidad de trabajo

G. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTÓNOMICA Y LA SEGURIDA SOCIAL

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria.

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

☐ **NO AUTORIZO** a el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

H. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar _____, en la que participa el alumno/a: _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.



La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelto 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar _____.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

I. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

J. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS	Titular de la Secretaría general de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<ul style="list-style-type: none">- Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz.- Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es- Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).
PLAZO CONSERVACIÓN de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>



DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos identificativos.- Datos de características personales.- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.- No se tratan datos especialmente protegidos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: _____

**ANEXO I-B: SOLICITUD DE AYUDA PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS					
NOMBRE		NIF/NIE		TELÉFONO	
CALLE				Nº	PISO/ESC
LOCALIDAD			C. P.		

B. DATOS DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		NIF/NIE	

C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA

CENTRO: EDUCATIVO			
LOCALIDAD		TELÉFONO	
ETAPA EDUCATIVA		CURSO	

D. AYUDA SOLICITADA:**LINEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE**

Nº DE SESIONES			
Nº HORAS SEMANALES			
ÁREAS/ MATERIAS/ ÁMBITOS (*)			
IMPORTE FACTURA			
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO			

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente.*

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																								

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

**F. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN**

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar _____, en la que participa el alumno/a: _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelto 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar _____.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante de la Línea B, se compromete a:

- ☐ Respetar el horario acordado con el profesional de apoyo educativo domiciliario avisando con la suficiente antelación cuando, por causas debidamente justificadas, el/la alumno/a no pueda recibir el apoyo educativo.
- ☐ Asegurar la permanencia de algún familiar, mayor de edad, en el domicilio durante dicho horario.
- ☐ Proporcionar un lugar y condiciones adecuados en el domicilio para el trabajo de docencia directa.

G. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS	Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027.



LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<ul style="list-style-type: none">- Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz.- Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es- Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).
PLAZO CONSERVACIÓN de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p>



	<p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos identificativos.- Datos de características personales.- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.- No se tratan datos especialmente protegidos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PUBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361

**ANEXO I-C: SOLICITUD DE AYUDA PARA ATENCIÓN PSICOTERAPIA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____****A. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)**

APELLIDOS							
NOMBRE		NIF/NIE		TELÉFONO			
CALLE				Nº		PISO/ESC	
LOCALIDAD			C. P.				

B. DATOS DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		NIF/NIE	

C. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO ESCOLAR OBJETO DE CONVOCATORIA

CENTRO: EDUCATIVO			
LOCALIDAD		TELÉFONO	
ETAPA EDUCATIVA		CURSO	

D. AYUDA SOLICITADA**LÍNEA C. PSICOTERAPIA**

Nº DE SESIONES			
Nº HORAS SEMANALES			
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN			
IMPORTE FACTURA			
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida)			

E. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser beneficiario (el alumno/a debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN																									

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar



dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

F. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR AL DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

(1). Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado.

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año nacimiento	Estado civil	Profesión/Estudios (1)	Localidad de trabajo

G. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL Y AUTÓNOMICA Y LA SEGURIDA SOCIAL

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias, así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Decreto de bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria.

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Firma

☐ **NO AUTORIZO** a el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

H. CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN

Las personas abajo firmantes autorizan expresamente a que el servicio gestor solicite los datos de identidad y de domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para el curso escolar



_____, en la que participa el alumno/a: _____, cuyo domicilio declaran que está en _____, de la localidad _____ Provincia _____ C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelto 10 de la convocatoria para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso escolar _____.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

I. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

J. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información básica sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS	Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura..
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art.6.1c) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<ul style="list-style-type: none">- Titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz.- Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es- Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.</p> <p>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025, (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).
PLAZO CONSERVACIÓN de los datos	<p>Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>Este procedimiento se tramita en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos</p>



	<p>de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Datos identificativos.- Datos de características personales.- Datos laborales, tributarios y de seguridad social.- No se tratan datos especialmente protegidos.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del padre, madre tutor/a legal.

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PUBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.
DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361

**ANEXO II****INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ / El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____, en el centro _____, de _____, provincia de _____,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____.

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita: ☐ Sí ☐ No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/ a presenta desfase curricular: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular:

3. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención: _____
- Número de días a la semana: _____
- Tiempo diario de intervención: _____

4. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno/a en el curso escolar _____, cuenta con los recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de audición o lenguaje): ☐ Sí ☐ No

5. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

--

6. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

7. Observaciones:

--

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA APOYO EDUCATIVO POR CONVALECENCIA

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ / El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____, en el centro _____, de _____, provincia de _____,

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.
2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

[illegible]



3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV
INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PARA PSICOTERAPIA
CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/ El Departamento de Orientación del IES _____, a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025.

INFORMA:

Que según los datos que obran en este (Equipo/Departamento) _____, el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____, en el centro _____, de _____, provincia de _____,

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita: ☐ Sí ☐ No

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/a tiene Informe Psicopedagógico realizado en colaboración con el Equipo Específico de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta: ☐ Sí ☐ No

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención: _____

- Número de días a la semana: _____

- Tiempo diario de intervención: _____



f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º del Director del Equipo, o
Jefe del Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL****CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR _____**

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en _____, población _____, provincia de _____, a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025 DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- ☐ Atención logopédica.
- ☐ Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaliente.
- ☐ Psicoterapia

Conforme al Título de _____, Especialidad _____, expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente. Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

- ☐ AUTORIZO al servicio gestor a comprobar la situación de alta en el I.A.E.
- ☐ NO AUTORIZO al servicio gestor a comprobar la situación de alta en el I.A.E.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI****(SÓLO LÍNEA A)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO ESCOLAR**

D./Dña. _____, Director/a del centro
_____, con domicilio en
_____, Municipio _____, Provincia
_____, Teléfono _____

CERTIFICO:

- Que el alumno/a _____ tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____.

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2024/2025, el centro (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.
☐ No cuenta con maestro/a especialista en audición y lenguaje.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO LÍNEA B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS
EN EL CURSO ESCOLAR _____**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convaliente)

D./Dña. _____, Director/a del centro
_____, con domicilio en
_____, Municipio _____,
Provincia _____, Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso escolar _____ en el nivel _____ de Educación _____.
- Que, según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO VIII

(SÓLO LÍNEA B)

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALESCENCIA.
CURSO ESCOLAR**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____, que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____ del Municipio de _____, Provincia _____,

INFORMO

- Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar)

_____ que presenta el alumno/a
_____ se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que,
previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre el _____
hasta _____.

- Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

--

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____, a _____ de _____ de _____

Sello del colegiado

Fdo.: _____

Sello de la Institución sanitaria



ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

CURSO ESCOLAR _____.

D./D^a _____ con DNI/NIF nº _____, actuando en nombre y representación de _____,

DECLARA

- QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:

☐ NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención.

☐ Sí ha solicitado o se le ha concedido ayuda, para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.
DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361



EXTRACTO de la Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026-2027. (2026062722)

BDNS(Identif.): 937529

BDNS(Identif.): 937530

BDNS(Identif.): 937531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2026/2027.

Las Líneas de ayuda son las siguientes:

— Línea A: "Atención logopédica".

Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos del lenguaje y la comunicación que estén interfiriendo en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

— Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente".

Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

— Línea C: "Psicoterapia".



Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención psicoterapéutica para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera, cuando las necesidades que presenta interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, el alumnado que, en virtud de resolución administrativa de concesión, reúna con carácter previo los siguientes requisitos:

1. Para poder ser beneficiario de las ayudas de la Línea A:

1.1. Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.

1.2. Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.

1.3. Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a retraso madurativo, por trastornos del lenguaje y la comunicación, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

Excepcionalmente, cuando la necesidad de atención logopédica derive de accidente o enfermedad graves, certificadas mediante pertinente informe clínico.

1.4. Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.

1.5. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria correspondiente al año 2025:

— Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.

— Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.

— Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.



- Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
- Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
- Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
- Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
- Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.

A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.2. Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
- 2.3. Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar 2026/2027, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
- 2.4. En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de personalidad o conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.

3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- 3.1. Tener residencia familiar en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- 3.2. Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar 2026/2027.

3.3. Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia. El alumno deberá estar consignado en el Módulo NEAE de Rayuela.

3.4. Informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar en que sea solicitada dicha ayuda. Los beneficiarios sin cobertura en el sistema sanitario público, previa acreditación de su condición de tal, aportarán informe expedido por el facultativo competente.

3.5. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria correspondiente al año 2025:

- Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
- Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
- Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
- Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
- Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
- Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
- Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
- Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.

A partir del 8.º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en la normativa reguladora.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 162/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024-2025 (DOE núm.7, de 13 de enero de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía de la convocatoria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), la cual queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), y con el siguiente desglose presupuestario:

- Línea A: 100.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2027.
- Línea B: 60.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.
- Línea C: 155.000 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG0000001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2027.

La cantidad máxima de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), se imputarán en su totalidad a la anualidad 2027, con cargo a la posición presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20060134(CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2027.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

La cantidad máxima a percibir por cada beneficiario, en función de la línea de ayuda solicitada, será:

- Para la Línea A “Atención Logopédica” y para la Línea C “Psicoterapia” la cantidad máxima a percibir será de hasta 540 euros por beneficiario.
- Para la Línea B “Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente”, la cantidad máxima a percibir por beneficiario será de hasta 3.600 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la Línea A y la Línea C, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.



Para la Línea B, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), hasta el 24 de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

Séptimo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace: (www.juntaex.es/w/0706424)

Mérida, 16 de octubre de 2026.

El Director General del EPESEC,
PD, Resolución del Secretario General
de 13/05/2026.
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2026062720)

Advertido error en la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm. 201, de 19 de octubre de 2026, se procede a la rectificación del anexo III de dicha resolución, mediante la sustitución de este por el que a continuación se adjunta.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO III
MODIFICACIÓN DE PLAZA SINGULARIZADA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS Y TRANSPORTE SANITARIO								
C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MERITOS
						CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION EXPERIENCIA	
39.04	9S41900062	RESPONSABLE DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS I	C/NI	A1/A2	26	(19)	(31)	(70)

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUUEVO INGRESO

(19) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO O DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

(70) EXP. EN EL ÁMBITO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 124/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062706)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida, se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 124/2026, promovido por D.ª María de los Ángeles Saucedá Balas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se actualiza la bolsa de trabajo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería, y para unidades de especiales características en esta categoría, derivadas de la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la citada categoría, convocadas por Resolución 14 de febrero de 2014 y constituidas mediante Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Secretaria General, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 1, de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego en 34,6638 ha de olivar superintensivo a ubicar en el paraje "Valdepalácios" en el polígono 19, parcelas 2 y 30, del término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es María del Carmen Pérez Padilla. Expte.: IA26/0942. (2026081815)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego en 34,6638 ha de olivar superintensivo a ubicar en el paraje "Valdepalácios" en el polígono 19 parcelas 2 y 30 del término municipal de Logrosán (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.gobex.es/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 punto a) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la puesta en regadío y plantación de olivar en superintensivo para una superficie de 34,6638 hectáreas, en unos terrenos dedicados a tierras arables según SIGPAC, situados en el polígono 19 parcelas 2 y 30 del término municipal de Logrosán (Cáceres).



El sistema de riego proyectado se abastecerá de aguas subterráneas procedentes de un pozo tipo sondeo el cual se ubica dentro de la parcela 2 del polígono 19 incluida en el proyecto. Las parcelas se localizan dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda alta" (ES0000408).

La promotora del proyecto es María del Carmen Pérez Padilla.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado: Proyecto para nueva LSAT, de 45 kV, de enlace entre la STR 4870 "D. Benito" y la ST 3098 "Don Benito" en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18650. (2026081780)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva LSAT, de 45 kV, de enlace entre la STR 4870 "D. Benito" y la ST 3098 "Don Benito" en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18650.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Nueva LSAT proyectada: Enlace entre STR-4870 "D. Benito" y ST-3098 "Don Benito":
 - 4.120 metros línea subterránea simple circuito, con conductor HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² Al.

Soterramiento L21- "Valdetorres" proyectado (Salida de la ST-3098 "Don Benito" hasta nuevo apoyo proyectado a instalar).
 - 675 metros línea subterránea simple circuito, con conductor HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² Al.

Soterramiento L22- "Guadiana 1" proyectado (Salida de la ST-3098 "Don Benito" hasta nuevo apoyo 5001 proyectado a instalar).
 - 195 metros línea subterránea simple circuito, con conductor HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² Al.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Don Benito.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANEXO I

Relación de Propietarios, Bienes y Derechos Afectados al proyecto denominado “Proyecto para nueva LSA T, de 45 kV, de enlace entre la STR 4870 “Don Benito” y la ST 3098 “Don Benito” en el T.M. de Don Benito (Badajoz)”. Término Municipal: Don Benito. Expediente: 06AT-10177-18650.

Nº Orden	Término Municipal	Paraje	Póligono	Parcela	Referencia Catastral	Propietario	Apoyos N°	Apoyo m²	Servidumbre de Paso Subterránea Longitud (m)	Servidumbre de Paso Subterránea Superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
1	Don Benito (Badajoz)	Olégano	603	15	06044A60300015	<div>Mª DEL CARMEN FERNANDEZ ESPINAR (50%)</div> <div>MARIA PAZ FERNANDEZ ESPINAR (50%)</div>	1 (Nuevo apoyo A1)	12.75	3	6	25	Agrario

ANUNCIO de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las nuevas LSMT denominadas "Poligono_1" y "Poligono_2" a 15 kV procedentes de la subestación Mérida para la mejora de la red, sito en subestación eléctrica de Mérida". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18656. (2026081801)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de las nuevas LSMT denominadas "Poligono_1" y "Poligono_2" a 15 kV procedentes de la subestación Mérida para la mejora de la red, sito en subestación eléctrica de Mérida.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18656.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT.
 - Se tenderán en total 179 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 12/20 kV desde la arqueta a instalar A1 n.º 1 hasta la arqueta A1 n.º 6.
 - Se realizarán 170 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.
 - Se instalarán 6 arquetas registrables de tipo A1.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Proserpina" a 15 kV procedente de la subestación Proserpi". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18654. (2026081803)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: De ejecución de nueva LSMT denominada "Proserpina" a 15 kV procedente de la subestación Proserpi.
2. Peticionario: E Distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18654.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT: Se tenderán en total 30 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV: Se ejecutará todo en único tramo de 30 metros de nueva línea subterránea de media tensión en simple circuito con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al desde el CD 47701 "VILLAS.N.M_3" hasta el apoyo existente A421549 donde se procederá a realizar una conversión aéreo-subterránea.

Se realizarán 5 metros de nueva canalización subterránea por acera de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

Se realizarán 25 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 14 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de industria cárnica, solicitado por Estirpe Negra, SA, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz). (2026081804)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de industria cárnica, solicitado por Estirpe Negra, SA, en los términos municipales de Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de modificación sustancial de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es órgano competente para la resolución de la presente solicitud, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en el apartado 3.2.a), grupo 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: Materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día".

— Actividad:

La actividad desarrollada en la instalación es la propia de una industria agroalimentaria de transformación cárnica, especializada en la elaboración de jamones, paletas, lomos y embutidos ibéricos, así como la manipulación, acondicionamiento, envasado y expedición de productos cárnicos terminados.

La capacidad de producción anual será de 47,07 tn/día.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubicará en las parcelas 45, 46, 47, 60, 67, 69 y 70 del polígono 40 de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y en las parcelas 93, 2 y 1B, del polígono 2 de la localidad de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

— Construcciones:

- Nave de fabricación (Recepción, despiece, cámaras, obrador, salazón, post-salado, estufaje, secaderos de jamones y de embutidos, deshuese y envasado) de 10.352,94 m² de superficie construida.
- Edificio de bodegas (secado y curación) con dos plantas, que hacen una superficie construida de 5.779 m².
- Edificio social y administrativo (oficinas y servicios al personal) con dos plantas, que hacen una superficie construida de 750,36 m².
- Edificio de sala de máquinas (instalaciones eléctricas de frío y calderas) de 510 m² de superficie construida.
- Edificio de la depuradora (EDAR), tratamiento de aguas residuales de 11 m² de superficie construida.

La ampliación proyectada comprende la construcción de nuevos módulos:

- Sección de frescos de 1.419,91 m² de superficie.
- Curado de embutidos (9 secaderos y 2 bodegas) con 1.130,89 m² de superficie.
- Envasado de embutidos de 1.109,14 m² de superficie.
- Salas técnicas (frío y cuadros eléctricos) de 210 m² de superficie.
- Caseta de control de acceso de 11 m² de superficie.
- Urbanización exterior asociada al traslado de aparcamientos, nuevos viales interiores y nuevos sistemas de control de accesos.

— Instalaciones y equipos principales:

- Zona de fresco y elaboración: Equipos de recepción, despiece y perfilado, la salazón (volquete vibrador, sopladora de sal, equipos de desinfección de perchas) y la elaboración de embutidos (picadora, amasadora, embutidoras, descortezadora y termoformadora de fresco).
- Zona de secado y curación: Integra los secaderos y bodegas, con sus equipos de tratamiento y control ambiental.
- Zona de curados y expedición: Equipos de deshuese, loncheado, envasado en atmósfera modificada, detección de metales y pesaje.
- 2 calderas de gasoil con una potencia térmica de 0,697 MW.
- Cámaras de refrigeración.
- Redes separativas de saneamiento.
- Depósitos de almacenamiento.
- Instalación fotovoltaica.
- Estación depuradora de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización y digitalización del CT-2 de Acehúche, para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9779. (2026081810)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Automatización y digitalización del CT-2 de Acehúche, para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9779.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de módulos motorizados específicos para las 3 celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral en SF6 existentes.
 - Instalación de un armario de telecontrol.Otras actuaciones: Instalación de un CTIN provisional.

Emplazamiento: C/ Calle Isla Neta, s/n. Acehúche.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caceres, 14 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 15 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de Planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Metals World Wide Trader, SLU en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2026081827)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Metals World Wide Trader, SLU, en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, y 9.6 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.

— Actividad:

El proyecto consiste en clasificación y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para su venta o entrega a gestor autorizado.

— Ubicación: La actividad industrial se ubica en la Ctra. Estación n.º 8, CP 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Con referencia catastral 4140215PC9444S0001WG y una superficie gráfica de 474 m², de los cuales están vinculados a la actividad 195 m². Las coordenadas UTM ETRS89, huso 29 son X: 694.136; Y: 4.243.788.

— Capacidades y consumos: la actividad gestionará anualmente aproximadamente 1.000 toneladas de residuos peligrosos y 2.255 toneladas de residuos no peligrosos.

— Los residuos gestionados por la actividad son los siguientes:

Los residuos peligrosos gestionados por la actividad son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos sólidos del tratamiento de gases con sustancias peligrosas	10 02 07*

Los residuos no peligrosos gestionados por la actividad son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Matas de galvanización	11 05 01
Cenizas de zinc	11 05 02



RESIDUO	CÓDIGO LER
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03
Metales no férreos	16 01 18
Zinc	17 04 04
Metales no férreos	19 12 03
Metales	20 01 40
Escorias de la producción primaria y secundaria	10 05 01
Otra partículas y polvo	10 05 04
Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10	10 05 11
Polvo y partículas de metales no férreos	12 01 04
Residuos no férreos	19 10 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Plomo	17 04 03
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15*	06 03 16
Escorias de horno	10 10 03
Polvo y partículas de metales férreos	12 01 02
Metales ferrosos	16 01 17
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Báscula.
- Zona de descarga.
- Oficinas y aseos.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos.

— Informe de impacto ambiental:

La instalación de planta de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081816)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***0700**	MANUEL MUÑOZ LEBRATO
***6982**	DAVID TEJERO HOLGUERA
***7032**	JUAN LUIS FERNANDEZ PEREZ
***8453**	JOSE CARLOS CARDOSO BARRAGÁN
***0600**	CLAUDIA LEON HERNANDO
***2891**	ANTONIO BUENO CORCHERO
***6452**	EXPLOTACION AGRICOLA VALMORRO, SL
***7354**	MARIA JESUS MENDIANO ARAGÜETE
***8170**	SARA AGUNDEZ CRUZ
***3268**	ALICIA JULIAN CARBAJO
***6475**	CRISTINA ALEXANDRA MARQUES ANSELMO
***7837**	JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BARRIGA



ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081817)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6855**	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID
***7859**	TELLO CEREZO, JESÚS
***7928**	MUÑOZ GALIOT, MANUEL JESUS
***8343**	CORDERO MARTIN, JOSE MARIA
***3816**	BERROCOSO MIGUEL, PABLO
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***1297**	TEJADA IVORRA, LAURA
***3824**	HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS FERNANDO
***6758**	GALLARDO DUQUE, JUAN MIGUEL
***7354**	MENDIANO ARAGÜETE, MARIA JESUS
***6452**	EXPLOTACION AGRICOLA VALMORRO SL





ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081818)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 21 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7556**	ROLLANO CHAPARRO, ABELARDO
***9733**	GÓMEZ JIMÉNEZ, DAVID
***7983**	MARTIN MERINO, FRANCISCO JAVIER
***6962**	BRAVO ALMEIDA, GUADALUPE
***7586**	MORENO PEREZ, JOSE
***3483**	FERNANDEZ FERNANDEZ, SANDRA
***5169**	GALAN CAVA, RAFAEL





ANUNCIO de 21 de octubre de 2026 sobre comunicación de retirada de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2026. (2026081825)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos retirada de derechos de ayuda básica a la renta para 2026.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, para que alegue y presente, ante este Servicio gestor lo que a su derecho convenga.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO (<https://laboreo.juntaex.es>), el trámite, "Alegaciones a Retirada de DPB", a través del que podrá presentar o que estime oportuno de forma telemática. Se recuerda la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, a los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004802	076195022R	69/0000381	007423802T	69/0003555	079265667P
69/0004635	008796778Z	69/0003319	005216890F	69/0003771	070356273D
69/0002093	008766089F	69/0001549	076178560F	69/0004866	X2638200P
69/0004675	008746221B	69/0002978	053571397G	69/0002811	044782950H
69/0002033	006845864Y	69/0003292	008889650N	69/0000041	005362825F
69/0003772	006962992H	69/0003745	009165420N	69/0000320	007343798J
69/0000624	008617272T	69/0001191	012220592W	69/0000333	007381386L
69/0001064	008871088B	69/0000161	006951480Y	69/0000363	007410801V
69/0000470	007783911K	69/0000226	006987464H	69/0000409	007437651A
69/0003544	051867661Q	69/0000304	007201056D	69/0000429	007444096P
69/0003768	006458336M	69/0000643	008635535R	69/0000430	007444137A
69/0003944	076132737T	69/0001132	009171402Z	69/0000503	008315330W
69/0003358	044777115W	69/0001184	011774318C	69/0000774	008683888P
69/0003487	007463734G	69/0001315	034773950C	69/0001170	011763228Q
69/0003592	076744709B	69/0001614	076207464T	69/0001199	015243696D
69/0001280	033987159J	69/0001633	076212610V	69/0001432	075999775R
69/0000085	006891772Y	69/0001954	008866265H	69/0001457	076006649K
69/0002575	006996354F	69/0001979	007012596B	69/0001780	080002966L
69/0000461	007461863L	69/0002017	076012598J	69/0001868	080040269Q
69/0000261	006998189W	69/0002175	076221733D	69/0001882	080044852E
69/0000312	007209341Z	69/0002360	009175149N	69/0002036	007423304P
69/0000361	007409042Y	69/0002769	008686523K	69/0002037	011762866E
69/0004411	007852068Y	69/0002917	076258208Y	69/0002056	080036084V
69/0004405	009170875Q	69/0003206	009201847F	69/0002082	076118487X



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002259	075983331W	69/0003566	008800498P	69/0004050	079306024T
69/0002381	076090925W	69/0000814	080027887P	69/0001745	079262005A
69/0002491	007014200M	69/0002270	080054985N	69/0002014	006992002W
69/0002597	009196085H	69/0004588	007254822R	69/0000047	006521643Q
69/0002736	076225735D	69/0003833	044786701C	69/0000178	006965628D
69/0002823	034769540A	69/0002331	008688515N	69/0000192	006970543W
69/0002887	044779556M	69/0000392	007428957A	69/0000265	007000399G
69/0003121	080074935K	69/0000417	007440203W	69/0000377	007422152Y
69/0003251	076124938K	69/0000420	007440703L	69/0000527	008352664F
69/0003331	076109727J	69/0002015	044403752K	69/0000588	008553402R
69/0003502	080101337L	69/0002225	007435636N	69/0000607	008589980D
69/0003674	080048939S	69/0003227	076126613V	69/0000652	008643086P
69/0003916	007442572W	69/0003282	044408214K	69/0001081	009153008C
69/0003955	080081406Y	69/0003880	076025718T	69/0001360	052188277N
69/0004108	076138505H	69/0003926	076122951N	69/0001491	076097448Q
69/0002464	034774628P	69/0003986	034782408Z	69/0001588	076195723N
69/0002725	006938948D	69/0004016	080043995Q	69/0001937	076242441V
69/0002867	007006552Q	69/0004213	008883360R	69/0002045	006960177D
69/0003519	076229687M	69/0004222	007443968H	69/0002231	076103532M
69/0003962	053738098R	69/0004030	076240467K	69/0002265	007399359Y
69/0002696	053269619D	69/0000642	008635324C	69/0002276	050196911D
69/0003422	008882595H	69/0001059	008859668E	69/0002336	007017701X
69/0004632	028949045A	69/0001188	011779999C	69/0002675	076023982N
69/0001309	034771486V	69/0003867	076038755L	69/0003054	007016809S



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002907	053262568L	69/0001539	076175288R	69/0002062	002082956F
69/0003352	034770863S	69/0002954	076234646L	69/0000918	008751605J
69/0004145	053260619W	69/0001556	076182393E	69/0000963	008783395V
69/0000560	008411338P	69/0000168	006956240M	69/0000462	007461894G
69/0003252	080063073G	69/0000277	007006081M	69/0000538	008357550V
69/0000305	007202580S	69/0000298	007042434H	69/0001060	008859716R
69/0000422	007441294N	69/0001364	052356076A	69/0002138	008703846W
69/0000456	007453998C	69/0002087	052968727A	69/0001145	009183692E
69/0000493	008294883W	69/0003763	079305566W	69/0001150	009188698Z
69/0000494	008295442D	69/0004682	007273151E	69/0001279	033987065B
69/0000576	008491694W	69/0000370	007418069V	69/0002508	009183542X
69/0002375	044781160E	69/0004823	076039763S	69/0001993	050851063H
69/0000931	008763348A	69/0002750	007445044J	69/0001777	080000933X
69/0001966	006970172E	69/0001245	030455160D	69/0000165	006952528L
69/0002659	007433516P	69/0002194	076210284Z	69/0000812	076241811P
69/0004471	028940794D	69/0002388	008380530C	69/0001977	006989684F
69/0004525	007422225X	69/0004427	043425032C	69/0002459	028948690Q
69/0000181	006966241R	69/0001316	034777966B	69/0002992	053263529Z
69/0000375	007421105V	69/0001637	076214498L	69/0004228	080078518Q
69/0000437	007445897S	69/0002471	076115393K	69/0000074	006826091J
69/0003786	076136547S	69/0002932	080056406F	69/0003283	079263927Q
69/0004568	008895301M	69/0000175	006961815Z	69/0002531	007453501Y
69/0001354	051398932G	69/0001669	076228219D	69/0002975	029155412Z
69/0000228	006988049M	69/0001776	079308819N	69/0000122	006924953K



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000125	006925862X	69/0003354	076223879Q	69/0001447	076004470G
69/0002190	008882403X	69/0001880	080044607F	69/0002809	076232723M
69/0003509	076045559S	69/0000539	008359686Z	69/0002982	033983133N
69/0004341	076258004D	69/0001922	076213374E	69/0000782	008775980P
69/0000086	006892129H	69/0002583	044780577Z	69/0002926	080047596Y
69/0003845	007051420B	69/0003019	008671149B	69/0003462	008789669N
69/0004079	007391139C	69/0004491	053579802Z	69/0000815	080030785P
69/0003362	009172991Q	69/0003811	076268122F	69/0001139	009174977R
69/0003458	076005062K	69/0003532	052961816S	69/0002107	080027293N
69/0003471	008882290N	69/0000641	008632746H	69/0000490	008284675Y
69/0003507	008881560H	69/0000971	008785378E	69/0003032	033976910E
69/0003516	070798740W	69/0000981	008788315S	69/0003630	007035765L
69/0004308	008855509A	69/0001062	008867853L	69/0001243	030205119R
69/0000790	034777894P	69/0001441	076002945C	69/0000994	008793428E
69/0003473	076014500Y	69/0001839	080028118D	69/0000055	006769016R
69/0004662	007949450Y	69/0002209	076008560T	69/0000147	006942358S
69/0003530	008885195L	69/0002342	076031095H	69/0000163	006951749E
69/0000278	007006150M	69/0003919	004154762L	69/0000200	006971516D
69/0001004	008796605W	69/0003920	007011738G	69/0000262	006999274Y
69/0003661	008834399F	69/0001422	075995494K	69/0000264	007000364S
69/0001144	009182331H	69/0003071	033972083W	69/0000288	007014301Z
69/0001167	011762249A	69/0004133	076042509R	69/0000342	007393070L
69/0003112	034778630P	69/0000205	006973078F	69/0000434	007444560N
69/0004388	045557431C	69/0001374	052962461Q	69/0000551	008383849G



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000604	008587167W	69/0000612	008596325Y	69/0001149	009188421J
69/0000678	008671429S	69/0001635	076213441C	69/0001668	076227382T
69/0000821	008679241F	69/0002061	076193627D	69/0001706	076239809F
69/0000903	008740427J	69/0003236	002277453Q	69/0004141	007257533K
69/0001128	009170205J	69/0003295	008893108C	69/0002182	033986370Y
69/0001255	033974746C	69/0003437	076213450Y	69/0004109	076075010A
69/0001299	034767729D	69/0002595	080056722R	69/0001634	076213065N
69/0002650	076163511T	69/0000667	008658681D	69/0002070	006934551M
69/0002727	079259611R	69/0001603	076202155G	69/0002267	075993038A
69/0003743	079305358R	69/0000198	006971364H	69/0002362	052964591F
69/0004518	079305381R	69/0000291	007016793E	69/0000263	007000358D
69/0000574	008491430Z	69/0000389	007428531Z	69/0002161	079265041A
69/0000644	008635846J	69/0000391	007428925V	69/0000615	008600324A
69/0002714	025660377J	69/0000891	008726360E	69/0001751	079263630H
69/0002719	076203229C	69/0000998	008795080H	69/0001550	076178731V
69/0003876	076203236G	69/0002223	007441289F	69/0004399	080052415H
69/0004377	080061741Y	69/0002227	007452858F	69/0004153	045131483D
69/0001361	052247606R	69/0004556	025198194S	69/0002759	044786109A
69/0001030	008809517B	69/0002745	009169706C	69/0000454	007452631X
69/0003688	077370815B	69/0000080	006885214A	69/0004085	044784614A
69/0000453	007451720L	69/0002298	080061543S	69/0000097	006904570Q
69/0002832	044409561B	69/0002328	044406511C	69/0002702	076013758T
69/0003960	075977003E	69/0002352	033983878K	69/0003469	080036909Z
69/0004317	076018540K	69/0000856	008691674C	69/0003541	075971351M



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000274	007003587H	69/0004235	076163519P	69/0003565	008762829J
69/0000547	008363064B	69/0000846	008688648F	69/0004090	080078035Q
69/0004045	076243323W	69/0001821	080022953L	69/0003242	076015596K
69/0004144	076262028P	69/0002007	008691263T	69/0002643	008692443F
69/0004629	009173312S	69/0002177	009187548Z	69/0002084	008614293B
69/0002635	080022435F	69/0000854	008691268M	69/0003726	008364630J
69/0002641	030193522L	69/0001314	034772712R	69/0003740	009166191R
69/0003524	008885788Z	69/0002318	053264516N	69/0002493	028231962Z
69/0000776	008696607P	69/0002672	052359183M	69/0003333	076033635M
69/0000442	007446694F	69/0002919	053267794R	69/0003673	076045719Z
69/0003942	076038789F	69/0003097	034769625L	69/0002438	006972153W
69/0000393	007429724B	69/0003151	076257294N	69/0001676	076230060X
69/0001581	076194047S	69/0004414	008252888M	69/0004644	009448641B
69/0001033	008810495T	69/0003470	028972086K	69/0000888	008716720L
69/0003176	035105495C	69/0003636	028972087E	69/0001353	051355813X
69/0003069	008874913H	69/0002533	011769492R	69/0001920	008664198Y
69/0000659	008651043F	69/0001444	076004404F	69/0001341	050144280W
69/0002853	022472927H	69/0002329	028952009T	69/0001774	079308151B
69/0003052	006963349F	69/0002651	006993505X	69/0002128	008803000A
69/0003184	076012853S	69/0002765	044783905F	69/0002514	053264876G
69/0003254	053260816S	69/0000885	008712475Y	69/0002949	075997089Y
69/0003369	009193700W	69/0001704	076239352X	69/0000568	008472533T
69/0003756	008878462W	69/0001845	080030066W	69/0002251	001372842H
69/0003508	008885080L	69/0001883	080045052S	69/0003633	002332855B



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004082	028979861E	69/0003725	008797269E	69/0001923	076241790X
69/0000775	008692329P	69/0003784	008884487R	69/0002165	052969877A
69/0002738	009204275C	69/0003953	006971922R	69/0002605	008883745H
69/0002969	051350888F	69/0004481	076121791W	69/0003095	053268892H
69/0001218	028943276F	69/0004731	007004000V	69/0003126	053264700N
69/0001070	009150410K	69/0000676	008669998X	69/0003767	076236916N
69/0004127	070803378V	69/0001394	075975800S	69/0004221	008670629C
69/0004290	045132003T	69/0001913	008839545R	69/0003598	028959519N
69/0004648	008867700G	69/0002249	076120791Z	69/0004305	076116440X
69/0004216	045131840K	69/0004010	004193185D	69/0002694	044778075L
69/0004310	006949101L	69/0001807	080018406A	69/0000347	007401099K
69/0004406	008112915X	69/0001823	080023256T	69/0000359	007408239P
69/0004690	076135186B	69/0003923	080100544P	69/0002515	009174144L
69/0001106	009162479S	69/0004163	008550873W	69/0002602	076033835K
69/0001597	076198442V	69/0000141	006939360F	69/0003448	051324721Z
69/0001713	076241602Y	69/0004166	044781101D	69/0003534	080061732C
69/0002067	080031726Y	69/0004842	X7387420G	69/0001171	011765045Q
69/0004237	080057602F	69/0003234	008679972W	69/0003088	006943050V
69/0003729	076072431T	69/0003823	080083609R	69/0002141	033987032R
69/0002789	076234150Y	69/0000984	008788702B	69/0003130	006994263D
69/0003191	080053208Y	69/0001308	034771442L	69/0001856	080035584T
69/0003999	080040086V	69/0001565	076185146S	69/0000862	008693361M
69/0000235	006989086F	69/0001599	076200154G	69/0001083	009154150N
69/0003323	007270389C	69/0001773	079307863E	69/0002334	044779138R



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002387	079307932E	69/0000030	004162176G	69/0004114	028968594W
69/0002638	033975350A	69/0002918	076185477R	69/0000672	008663139M
69/0002667	007010253Z	69/0002920	079307848F	69/0000836	008683646L
69/0002728	006922656R	69/0003521	008364455E	69/0000938	008767055F
69/0003606	007849742A	69/0003658	007052500X	69/0000947	008771962S
69/0001540	076175742H	69/0003058	027287640A	69/0001114	009164731J
69/0001721	076244022B	69/0000179	006965802E	69/0002683	079261100H
69/0002105	052355672J	69/0003945	050263566X	69/0003250	008885479G
69/0002498	076029173M	69/0004047	007031273N	69/0004812	052967620T
69/0002974	000839108E	69/0000137	006937723A	69/0001301	034768500K
69/0003047	052359891T	69/0000850	008689146E	69/0002305	076245806R
69/0003946	053570934R	69/0000905	008743818T	69/0003104	033978346D
69/0004116	044775921G	69/0001421	075995348J	69/0003793	007256225R
69/0004418	006985248X	69/0003328	008363466E	69/0002612	076244642X
69/0004355	080096189T	69/0000339	007391007A	69/0004107	076132835Y
69/0003085	008882821Z	69/0001615	076207491G	69/0004316	076017849C
69/0003733	009763294R	69/0001724	076246221W	69/0000556	008400982W
69/0002098	034771860T	69/0001735	076251942L	69/0000559	008401848V
69/0002611	027888337D	69/0002447	008808657W	69/0004873	Y0240997V
69/0003406	034779857Q	69/0003413	004126819K	69/0003108	009204123Y
69/0002271	007032716Y	69/0004300	052985008T	69/0001827	080025372T
69/0002308	008856867G	69/0004758	007390873F	69/0000507	008326562X
69/0002967	080078996B	69/0003015	007045576D	69/0000510	008332567N
69/0003223	076073682D	69/0003682	076073593N	69/0000962	008782884N



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001718	076243252T	69/0001787	080008428F	69/0004732	076199724B
69/0000603	008586912T	69/0001834	080026540H	69/0004753	008895227T
69/0001888	080045618Y	69/0001948	011778380B	69/0000190	006970112P
69/0002145	006995619P	69/0002282	000477053X	69/0000481	008111664R
69/0003384	053571597C	69/0002774	075986289Q	69/0000779	008744493P
69/0001500	076103989W	69/0002781	079258721P	69/0000940	008768002B
69/0002127	008613373B	69/0002803	033985675R	69/0002158	076182603W
69/0001340	050022642B	69/0003192	004217213W	69/0002295	009169190X
69/0001053	008839725C	69/0003299	053578571W	69/0003654	008899432L
69/0000893	008731967V	69/0003363	028968158A	69/0000283	007011561B
69/0001458	076007175H	69/0003417	076038754H	69/0001153	009191571N
69/0002020	076230275H	69/0003514	008596961K	69/0001215	028941593A
69/0002529	052359280X	69/0003584	079258847L	69/0001559	076183035C
69/0003453	076213171A	69/0003669	079260419G	69/0002545	076009770Z
69/0004638	076242916D	69/0003701	080060386P	69/0003783	009208802Q
69/0001318	034779226Y	69/0003792	080059111K	69/0004474	030189055Z
69/0001346	050538131R	69/0003810	079309615A	69/0002868	076251954P
69/0001371	052359385T	69/0003816	076017912Z	69/0003376	076049412G
69/0001414	075992799V	69/0003924	008890610Y	69/0000258	006996920K
69/0001428	075998265D	69/0003992	052966578Q	69/0003590	008894288G
69/0001431	075999020M	69/0004066	080060033T	69/0004154	053739181A
69/0001445	076004414V	69/0004286	079306398Y	69/0001151	009188756A
69/0001483	076071435Q	69/0003581	045131301B	69/0001652	076222911Z
69/0001535	076170135T	69/0003941	080101633Q	69/0003124	076264007D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001851	080032957H	69/0002908	033984512B	69/0001190	012170214V
69/0001931	008840238G	69/0001317	034778775S	69/0000497	008299750Q
69/0000267	007000829C	69/0001829	080025809T	69/0001898	080053495V
69/0001435	076000975M	69/0001859	080036996D	69/0002147	009194922M
69/0004558	000539626T	69/0002604	080036742P	69/0002682	080085298B
69/0002951	007015169P	69/0003849	009199674L	69/0000488	008274160W
69/0004284	076034982H	69/0004364	045558794A	69/0000142	006939408D
69/0000114	006918808V	69/0000400	007433377F	69/0001460	076008827Z
69/0002933	076120457W	69/0004699	007455145V	69/0002563	076004494M
69/0000611	008596252W	69/0001401	075981605R	69/0000630	008623380J
69/0000509	008329694Z	69/0002677	009198544Q	69/0001639	076215924L
69/0000847	008688756T	69/0002010	052967245Q	69/0003551	009181444M
69/0001257	033975462T	69/0000112	006917887Q	69/0003976	076029201X
69/0004441	076249706Z	69/0000130	006928737X	69/0004258	080053576Y
69/0002521	007425051F	69/0000202	006971544Z	69/0000406	007436793L
69/0004314	007450595K	69/0000257	006996458L	69/0003391	053579019J
69/0004134	028974996X	69/0000337	007389863D	69/0002000	009161844R
69/0003194	080024838H	69/0002018	004160883E	69/0001328	044175879D
69/0003316	044785900R	69/0003498	076125678W	69/0000371	007418924K
69/0001239	030182406N	69/0000184	006967615H	69/0001216	028941778G
69/0000394	007430089P	69/0000242	006991556Q	69/0002860	004141265T
69/0000517	008347892L	69/0000997	008794168A	69/0000167	006955486X
69/0001291	033990474Q	69/0004693	009784281N	69/0000558	008401701P
69/0002474	076242757B	69/0004279	033978659T	69/0003865	080050773D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000131	006929250V	69/0000801	076112390P	69/0004084	045876351E
69/0000199	006971402X	69/0002135	005409219X	69/0002051	052961226T
69/0000869	008694567S	69/0000073	006825425Z	69/0002335	006980714F
69/0003602	076031763L	69/0002664	007007565V	69/0001017	008802442C
69/0001420	075994913S	69/0000207	006974735P	69/0003456	008834332D
69/0002985	076034858D	69/0000237	006989820M	69/0003646	076259450Y
69/0004529	028959790F	69/0002427	034778544Z	69/0004549	008652563D
69/0000302	007049335L	69/0001806	080017050G	69/0001094	009156041V
69/0000244	006992150N	69/0003465	007353391S	69/0004734	076215405Y
69/0002916	008858095J	69/0003723	080056692V	69/0000773	008682324P
69/0003952	080083259L	69/0004068	007255795P	69/0001001	008795912E
69/0000276	007005744J	69/0000385	007426108Y	69/0002354	007019958J
69/0001628	076212107C	69/0001376	052965277A	69/0002754	028955748J
69/0001207	028414221K	69/0001570	076190294B	69/0003412	009332871T
69/0000340	007391237A	69/0001642	076216429H	69/0004488	076058774M
69/0001925	080007342W	69/0001863	080037943J	69/0002856	008883612T
69/0003338	080226638Q	69/0001950	008802806Q	69/0003021	009186513Z
69/0002125	044404693L	69/0002419	076247496N	69/0003157	009267386L
69/0001947	008684890K	69/0002654	006901594F	69/0000159	006950994A
69/0001251	033972657R	69/0001894	080050533E	69/0000294	007036768X
69/0003334	008696296L	69/0001905	085026837T	69/0001871	080041149E
69/0004056	076074225T	69/0004636	080039396V	69/0002005	008790351G
69/0003098	028972250R	69/0001493	076100357G	69/0002441	007047290K
69/0002110	008108394C	69/0000058	006781223H	69/0002905	080051647D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003201	006981143E	69/0000423	007441680F	69/0002035	044403818H
69/0003274	076113180Q	69/0000445	007447135B	69/0002038	007381203C
69/0003697	008893850A	69/0000469	007774702N	69/0002211	006866107D
69/0004361	008870985T	69/0000880	008701249G	69/0002213	044408397C
69/0004781	004184934S	69/0000964	008783646S	69/0002217	007363350S
69/0004174	008871534C	69/0001048	008833290W	69/0002222	044408594X
69/0003416	028952130Y	69/0001054	008843038K	69/0002239	007392859S
69/0000048	006533450R	69/0001113	009163863L	69/0002243	006925830R
69/0000062	006792019G	69/0001176	011767236E	69/0002262	076106116J
69/0000088	006894221V	69/0001213	028939486N	69/0002263	011764698Z
69/0000089	006894237X	69/0001225	028951521H	69/0002364	028580771M
69/0000091	006895520M	69/0001338	045250941M	69/0002389	006994399F
69/0000129	006928284V	69/0001385	075981627T	69/0002578	053264845L
69/0000211	006976141B	69/0001412	075990985C	69/0002689	052966652K
69/0000325	007363960G	69/0001427	075997984G	69/0002795	076000864D
69/0000332	007377346G	69/0001463	076009568L	69/0002826	028971781S
69/0000341	007392870A	69/0001464	076009584N	69/0002845	076229818K
69/0000355	007407252X	69/0001506	076105509G	69/0002859	007013774Q
69/0000356	007407481D	69/0001509	076106625Q	69/0002963	006936529M
69/0000357	007407878S	69/0001516	076108563E	69/0002965	007444940R
69/0000365	007411852X	69/0001759	079265770L	69/0003105	076114308V
69/0000397	007431511G	69/0001810	080018624Z	69/0003174	005258963J
69/0000399	007432769C	69/0001990	028865817N	69/0003187	076247003W
69/0000418	007440390M	69/0002034	007442114G	69/0003229	006948734C



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003230	008356222T	69/0002817	034770337H	69/0000468	007729810Q
69/0003260	007429121Y	69/0001924	000441012X	69/0000809	076225320P
69/0003275	076229089M	69/0000533	008353994A	69/0004346	071703908M
69/0003424	045139086E	69/0002059	008775094L	69/0004319	006994466M
69/0003501	076036556M	69/0002291	038413767H	69/0002497	080055724S
69/0003515	007832453X	69/0003357	044780437N	69/0002712	008418868V
69/0003520	028960058E	69/0004037	053019340Q	69/0004492	053452478H
69/0003536	071107378A	69/0001324	037287425D	69/0001203	017676874V
69/0003596	005259730K	69/0003397	006932978L	69/0003847	008614139H
69/0003603	033988247C	69/0000791	052641166P	69/0004803	009223751S
69/0003631	006905212Z	69/0000133	006930575P	69/0000564	008425149L
69/0003684	028968619G	69/0000884	008711657Q	69/0000911	008746525Q
69/0003731	006981040B	69/0004063	028970624P	69/0001119	009166015D
69/0003754	076096070H	69/0003449	008800365J	69/0002825	033983868B
69/0004049	007947917Z	69/0001138	009174660Y	69/0002625	076215855L
69/0004173	004216640G	69/0002658	008345355N	69/0003483	076243586N
69/0004178	008885683R	69/0003575	080060704G	69/0000134	006933061X
69/0001589	076196750G	69/0003843	022656298X	69/0000404	007436475T
69/0001592	076197273K	69/0004054	008887686A	69/0001417	075994588N
69/0002052	080029852H	69/0001384	070932104N	69/0002380	053266386L
69/0000561	008412849R	69/0000777	008696699P	69/0002230	076120194S
69/0000683	008672744L	69/0001985	008869093V	69/0002455	015903721A
69/0001091	009155624Z	69/0000326	007366634X	69/0004656	008862735F
69/0002787	080045429R	69/0002383	028957976X	69/0001348	050688084V



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001430	075998921K	69/0000319	007331033J	69/0004140	044785219X
69/0001467	076011031X	69/0000486	008251579F	69/0002242	006987201P
69/0003209	033973978B	69/0000784	008812251P	69/0000452	007451658A
69/0000999	008795411G	69/0001555	076182357D	69/0001202	016259520S
69/0001761	079305359W	69/0000463	007462160V	69/0002709	028942583G
69/0000286	007014044X	69/0000886	008712480B	69/0004106	076249440R
69/0000598	008579604Y	69/0001051	008836458L	69/0004113	076052526J
69/0000946	008771568N	69/0002083	076024703C	69/0004135	080083433D
69/0000109	006914578L	69/0000825	008680551Y	69/0004501	008371635A
69/0000944	008770768V	69/0001568	076189837Z	69/0000035	004171899K
69/0002634	034769511C	69/0001579	076193586Z	69/0001135	009172908W
69/0000472	007843890Q	69/0001911	008815976F	69/0003062	029406126M
69/0000597	008576140S	69/0002415	027859630Y	69/0003244	053263429Y
69/0001262	033977504H	69/0003776	076036260P	69/0000303	007049667Y
69/0001410	075989017F	69/0003813	045557683L	69/0004458	045557452H
69/0003543	008842061X	69/0004509	076122906J	69/0003611	009206296V
69/0003878	076246567A	69/0000412	007438373N	69/0004157	044788267E
69/0004821	027649412P	69/0000866	008693804B	69/0004197	076174371G
69/0000608	008591106P	69/0000487	008252808V	69/0002637	052354110S
69/0004077	076229621P	69/0000520	008351102D	69/0000480	008106799N
69/0002772	076117427P	69/0001349	050722383T	69/0003950	079309350Z
69/0002773	076117426F	69/0001850	080032218S	69/0004019	007051710W
69/0002818	080075429D	69/0002273	050454296R	69/0004419	004150345H
69/0002178	008555689B	69/0002460	028956035R	69/0001160	009317574K



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000364	007410834G	69/0001272	033982632V	69/0004283	076060464Q
69/0000455	007453805B	69/0000647	008639350K	69/0004302	049838940X
69/0000845	008688039L	69/0000327	007368057F	69/0004322	006977650W
69/0000960	008781657G	69/0000403	007435903A	69/0004385	076266657Z
69/0001505	076104678R	69/0000413	007438639W	69/0004429	008568256C
69/0001887	080045612T	69/0000541	008360824W	69/0004440	046837570W
69/0004540	008839537Q	69/0001209	028705765V	69/0004447	009180822G
69/0003994	076059585B	69/0001794	080011198V	69/0004459	080103199H
69/0004025	053263722T	69/0002903	028818203P	69/0004507	028968347P
69/0004064	070938017Z	69/0001520	076111026R	69/0004527	046216097N
69/0004088	045875791Z	69/0003139	003768337V	69/0003805	053102747W
69/0004142	044446773D	69/0002445	008576612G	69/0004510	008606437K
69/0004188	045877499C	69/0003045	052355029Z	69/0004230	014117242A
69/0004234	008570263A	69/0003872	038115757L	69/0000132	006929295Q
69/0004321	008865760L	69/0004393	076262996X	69/0000577	008499731N
69/0004330	028982052M	69/0004599	008898647Q	69/0004280	045971183W
69/0004335	009196687E	69/0004722	008839956K	69/0001610	076205784E
69/0004437	008806680A	69/0004752	004234379X	69/0001260	033976627S
69/0004446	030204716N	69/0004756	008831114B	69/0004470	003863607K
69/0004495	080026872M	69/0001342	050276947M	69/0004637	004198406D
69/0004634	028940689L	69/0003963	080085451A	69/0004473	007791500C
69/0004647	028962888T	69/0003964	080106263T	69/0004786	080080087K
69/0002876	034771831V	69/0004026	076046979D	69/0000143	006939697E
69/0002897	034771830Q	69/0004257	008697240C	69/0001022	008804392S



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000631	008624310T	69/0003374	076072746Q	69/0000786	009196397P
69/0000904	008740531W	69/0004110	028971968H	69/0001485	076092093C
69/0001273	033982786X	69/0004273	008897421D	69/0001533	076168582B
69/0001522	076140794F	69/0004287	028945125Q	69/0002266	006965593C
69/0001748	079262732V	69/0004400	006999700H	69/0003987	076017398Y
69/0001749	079262766M	69/0002365	008480986N	69/0002465	034781241C
69/0001800	080012228N	69/0002047	006874339F	69/0003570	076249711L
69/0001818	080022040A	69/0003348	080046795X	69/0004262	076244655T
69/0001854	080035328C	69/0002458	028947317T	69/0002310	028955011N
69/0003778	006988557F	69/0000902	008739797G	69/0002831	028958879Q
69/0003497	076137034L	69/0003956	076130921R	69/0003030	080071201J
69/0001973	036480412C	69/0003679	080057570K	69/0000093	006902829T
69/0004686	052968177M	69/0004397	008342863G	69/0000172	006959928J
69/0000217	006981645H	69/0004312	076254774E	69/0001691	076234072C
69/0000890	008723401F	69/0004438	052964261E	69/0002796	008627854W
69/0001269	033980497K	69/0004490	016810475M	69/0000666	008658647K
69/0001618	076209311F	69/0004561	007013279G	69/0000915	008750439C
69/0001701	076238273N	69/0004652	011774582P	69/0001226	028952401R
69/0001006	008797624D	69/0004691	028972555F	69/0003496	009204809W
69/0001254	033974680T	69/0002294	006927877R	69/0000246	006992911Z
69/0000516	008347628P	69/0002662	080076484Y	69/0000521	008351374M
69/0001195	014379048T	69/0002669	076113402P	69/0001045	008830074Y
69/0001672	076228843N	69/0001644	076216555Y	69/0003499	044781440A
69/0001786	080007416F	69/0002844	006966575J	69/0001743	079259157F



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002212	076004803S	69/0002516	076248564E	69/0004086	008697293G
69/0003053	076012789C	69/0002607	076020914A	69/0004111	008891769S
69/0000309	007205018S	69/0002618	007043179G	69/0001224	028950972K
69/0001858	080035962X	69/0003061	079263934T	69/0001387	075970196T
69/0003827	009180068D	69/0003303	044779202L	69/0001734	076251844J
69/0004745	007273648J	69/0003789	028974677J	69/0001844	080029735Q
69/0003364	007439930M	69/0003954	006998174X	69/0001943	050294173G
69/0003846	011771669Q	69/0001285	033988422B	69/0002925	076127541W
69/0004374	049368999M	69/0001459	076007500K	69/0003116	076129599J
69/0002899	028951411T	69/0001575	076191756R	69/0003122	028967996W
69/0003031	028951410E	69/0001812	080019842J	69/0003132	028975727M
69/0003305	053576818C	69/0001848	080030547T	69/0003190	009193184S
69/0003423	009171410E	69/0002029	028963249Q	69/0003355	053572125L
69/0003821	076043549Y	69/0002150	028951970F	69/0003711	028968926N
69/0004196	009153541R	69/0002169	008785101K	69/0003712	028968925B
69/0002842	006813436P	69/0002301	009171504R	69/0003761	008784467P
69/0000802	076151030P	69/0002306	007435843N	69/0003781	053735566E
69/0003349	008862295G	69/0002492	008406136G	69/0003904	053577842D
69/0002233	075981271N	69/0002573	009194170N	69/0004404	044400199X
69/0002255	007412865B	69/0003196	034776374Y	69/0003794	009200469D
69/0004236	005842367E	69/0003642	008795688M	69/0002392	004170069P
69/0002053	076232147G	69/0003914	028952667Z	69/0000553	008386537R
69/0000148	006943049Q	69/0004006	072176993A	69/0003713	008863656P
69/0002268	007443976A	69/0004029	004164567A	69/0004692	076249157V



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002151	034773021B	69/0000383	007425393G	69/0002656	006984965A
69/0004392	009216480N	69/0001440	076002574V	69/0003307	034780462T
69/0003027	007492056J	69/0000438	007446172Z	69/0003578	044782724E
69/0003527	052998027R	69/0000637	008630935R	69/0003967	044414957W
69/0000501	008310722V	69/0001212	028939312E	69/0004123	076005763D
69/0002835	076106980A	69/0002196	044402532C	69/0004198	076163968C
69/0004642	009197290G	69/0000090	006895213C	69/0004369	045558750M
69/0001802	080014753F	69/0003420	076029242M	69/0003662	053570188Z
69/0001804	080015655N	69/0003707	053576061E	69/0003718	053263176Y
69/0002889	044784297P	69/0000978	008787514L	69/0003273	076043897D
69/0001798	080011947F	69/0002880	008696562D	69/0004673	076053109K
69/0001939	080029792G	69/0001647	076217619N	69/0003396	006942654N
69/0003706	008882592S	69/0002118	076229863C	69/0004666	006973872L
69/0003762	008789927V	69/0002617	005387026N	69/0001524	076152680W
69/0004058	007050673T	69/0003510	052960074K	69/0004537	080034589V
69/0003599	002611005E	69/0003832	045557741P	69/0004575	076052379G
69/0003989	044205890M	69/0001426	075997876B	69/0000127	006927864B
69/0002652	011776340H	69/0003025	006993911W	69/0000157	006949333K
69/0000072	006824216R	69/0004640	079309339A	69/0000177	006964532V
69/0003451	080105380Z	69/0003935	028979249P	69/0001050	008836227H
69/0003908	080084507W	69/0000912	008748138L	69/0001912	044776221M
69/0000033	004165908X	69/0001000	008795850Y	69/0002400	080027060D
69/0000037	004206352C	69/0002043	006977675G	69/0002468	053262649P
69/0001372	052960891X	69/0002356	052963676N	69/0002680	076247932B



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002697	053265056T	69/0004205	007463090G	69/0000681	008672440Z
69/0002770	079306380B	69/0004276	076139728E	69/0001092	009155649Q
69/0004119	008362648D	69/0004528	006875486G	69/0001096	009156283Y
69/0004223	079305978T	69/0004532	033970081R	69/0001152	009189654G
69/0004612	008882563D	69/0001035	008811353F	69/0001154	009191651T
69/0004445	007008706P	69/0001456	076006250J	69/0001380	052968591M
69/0001306	034770954Z	69/0001790	080009040K	69/0001450	076005008J
69/0003692	051073407K	69/0001945	034781118N	69/0001563	076185103H
69/0004544	076250523A	69/0003480	005384159C	69/0001586	076195411E
69/0001327	039632020F	69/0004255	076188010G	69/0001690	076233840H
69/0004706	053262723J	69/0004269	034780819N	69/0001904	080074433W
69/0001211	028938417R	69/0004386	080257831K	69/0001988	028949155K
69/0003791	007052376R	69/0004001	076074144B	69/0002050	076071309M
69/0002237	070875353W	69/0001277	033984968F	69/0002235	034768182W
69/0000602	008586695J	69/0002386	008684321G	69/0002274	006983860W
69/0001244	030419354Z	69/0002871	052969076F	69/0002287	009203697V
69/0003525	008892885G	69/0004187	080233741N	69/0002372	076221816T
69/0004091	008680926J	69/0003394	004140972Y	69/0002456	028939388Y
69/0001725	076246792K	69/0000044	005628853V	69/0002517	008876801C
69/0003186	006940340K	69/0000079	006883519X	69/0002556	006990536P
69/0003467	030200216C	69/0000245	006992483T	69/0002718	076226065V
69/0003996	008889117P	69/0000260	006998054M	69/0002731	006937921V
69/0004112	028968718B	69/0000650	008642601Y	69/0002872	053267562E
69/0004124	008649601Z	69/0000673	008664011A	69/0003056	076237139M



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003441	076124086C	69/0000248	006993527D	69/0003746	076228061N
69/0003443	053267165Q	69/0000474	008080865E	69/0003825	006949766V
69/0003526	033974115X	69/0000803	076171270P	69/0003981	008665333Z
69/0003528	044779669A	69/0001011	008799369Y	69/0004633	080017360S
69/0003732	008693838E	69/0001235	029747992E	69/0004651	008670840R
69/0003978	008298180X	69/0001283	033987858E	69/0004704	028275319Q
69/0004073	080052766R	69/0001413	075991737J	69/0004705	080004546N
69/0004138	007268589Z	69/0001562	076184727X	69/0001625	076211482Q
69/0004192	034768658H	69/0001659	076225000X	69/0002119	076186898L
69/0004306	053739589C	69/0001683	076231053Z	69/0002148	034083730F
69/0004408	009003137V	69/0001830	080026146S	69/0002349	005388876E
69/0004563	009184786N	69/0001969	008251359V	69/0002615	080048562Y
69/0004572	028941060E	69/0002101	033982437Y	69/0002928	080089708M
69/0004701	008883479M	69/0002324	076216568L	69/0003216	009191367S
69/0004738	008892006E	69/0002648	076008116Q	69/0003425	080009803W
69/0002708	009188004X	69/0002808	018203241Y	69/0003513	053260672D
69/0002678	052963479E	69/0002843	079259778F	69/0003699	008892579C
69/0000581	008522555C	69/0003037	008882251L	69/0003716	053579869N
69/0001657	076224122Y	69/0003065	076023901T	69/0003820	009216777X
69/0003571	008888427P	69/0003149	044403904N	69/0003921	008401445M
69/0002676	080051435G	69/0003301	080061162W	69/0004070	076229401H
69/0000046	006512032L	69/0003310	076022437P	69/0004211	008894915X
69/0000135	006935316B	69/0003461	008674696Q	69/0004456	075975611X
69/0000221	006983580K	69/0003672	028947474L	69/0003495	028958655E



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004101	076244546Y	69/0000785	009153410P	69/0003625	007222884X
69/0001666	076226661S	69/0000792	052961372P	69/0003181	028961616Q
69/0001396	075975867J	69/0000914	008750177B	69/0004796	053987695W
69/0002246	004163335J	69/0000921	008753768Z	69/0000868	008694499Q
69/0003435	008850275J	69/0001739	077271443E	69/0003693	070983994Z
69/0003337	045559019K	69/0001811	080018781X	69/0003958	028954988N
69/0000415	007440031Z	69/0002102	034767802J	69/0002367	050525753C
69/0000901	008739320X	69/0002166	076191530M	69/0002673	044776295X
69/0000909	008745724C	69/0002350	008679354M	69/0002983	033990673P
69/0000665	008658118K	69/0003504	028771975X	69/0003203	007444121X
69/0001379	052968541R	69/0003838	008589404P	69/0003680	008877201Y
69/0001771	079306781K	69/0003957	028954205B	69/0004754	020542233J
69/0002112	033979891J	69/0000140	006938959C	69/0000536	008355666L
69/0002549	033970864W	69/0000933	008764578Z	69/0001442	076003685R
69/0003268	044784799G	69/0000958	008779998R	69/0002748	008751027X
69/0003660	053574208D	69/0004278	076035377E	69/0004201	010701193Y
69/0004155	045875218Q	69/0004530	052353942P	69/0002358	008753566L
69/0004159	080098074E	69/0004730	053574677H	69/0004814	052359317R
69/0004423	045131919P	69/0001383	070645899L	69/0001352	051329091Z
69/0004309	028966010V	69/0000253	006995209N	69/0001089	009155368B
69/0000571	008482418H	69/0002370	080046614J	69/0004323	055371470M
69/0001602	076201683S	69/0003304	080062259H	69/0000459	007461241H
69/0001648	076218219Z	69/0003882	044405920G	69/0004702	044413952D
69/0000478	008102881G	69/0003505	080048334P	69/0000783	008807513P



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004041	008832572C	69/0002057	080009028D	69/0000008	001375273B
69/0000934	008765543J	69/0002472	076214545C	69/0001852	080033765K
69/0002901	076073024H	69/0002599	052357634C	69/0003076	076006903E
69/0000049	006562691D	69/0003057	080048101M	69/0000100	006905857S
69/0001906	007427915L	69/0003377	076124437A	69/0000186	006968634W
69/0000824	008680388G	69/0003438	076029032W	69/0002012	008980886F
69/0002357	007430326S	69/0003491	076113410Q	69/0004096	008884439E
69/0004718	071445785B	69/0003758	005624413Q	69/0001015	008801624F
69/0000040	005350456N	69/0003785	044788370X	69/0002013	076012851J
69/0001915	002184011T	69/0003814	045877574A	69/0000011	001604378J
69/0000477	008102121A	69/0003907	076054309W	69/0000206	006973840X
69/0000489	008284394R	69/0000204	006972286C	69/0000233	006988893K
69/0000526	008352462N	69/0000208	006974928V	69/0002379	033981395E
69/0000619	008608183L	69/0000336	007388905V	69/0001986	008809550K
69/0000640	008632130T	69/0001482	076071334F	69/0002968	008355973G
69/0000655	008647794R	69/0004465	000661997B	69/0003622	050062463L
69/0000794	075984211P	69/0001223	028950306E	69/0001008	008798122R
69/0001331	044404261R	69/0003808	004615937K	69/0001778	080002105D
69/0001572	076191030B	69/0000485	008231372V	69/0001616	076207722M
69/0001754	079264835G	69/0000813	076241880P	69/0001278	033986284N
69/0001779	080002252H	69/0003562	045746221A	69/0001557	076182613N
69/0001795	080011815J	69/0000068	006801592D	69/0001705	076239658V
69/0001797	080011892K	69/0002457	028939860H	69/0001762	079305439J
69/0001965	009193567F	69/0002882	080041795R	69/0002139	033986408K



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002429	052963552A	69/0001470	076012309T	69/0002180	076215402A
69/0003084	053572061R	69/0001825	080024316W	69/0000492	008294699W
69/0003197	076189599Y	69/0002547	047640744Q	69/0000834	008683286G
69/0003593	053572976L	69/0002606	006955806P	69/0001362	052354326R
69/0000230	006988380Z	69/0002632	028942494F	69/0001378	052967311J
69/0001784	080005477T	69/0003554	052964053K	69/0001688	076232725F
69/0002058	008759388E	69/0002705	004185581H	69/0003195	008219902R
69/0004225	077807197Z	69/0001538	076173376K	69/0003256	053575970T
69/0000871	008695496R	69/0001166	010498263M	69/0004224	006882745H
69/0001040	008819549S	69/0001247	033970283L	69/0001186	011779200A
69/0000118	006922104R	69/0001377	052965982H	69/0003897	007257788T
69/0000289	007014984F	69/0001645	076216597W	69/0003185	076209291X
69/0000534	008355206L	69/0004231	052357027B	69/0001355	051443792Z
69/0001731	076250859V	69/0000950	008773231L	69/0001013	008800091S
69/0004450	076006458Z	69/0000835	008683466T	69/0001545	076176357N
69/0001479	076070246T	69/0000858	008691762Q	69/0000837	008683872S
69/0001284	033988238B	69/0001297	034767327K	69/0000864	008693536L
69/0003558	079265728T	69/0000166	006953134G	69/0002142	075998545J
69/0002316	034776144Y	69/0004375	006985422T	69/0002436	006956071C
69/0002764	044779787Y	69/0000164	006952412H	69/0004210	007045085R
69/0002077	008810470K	69/0000427	007443285W	69/0001573	076191548T
69/0004185	049027190E	69/0002240	007440337K	69/0004542	033984727L
69/0002482	080031529Q	69/0003511	008803541S	69/0002244	033034680X
69/0001126	009169016C	69/0001080	009152895E	69/0003172	011767161Q



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003173	011771831V	69/0004344	008367728Y	69/0002359	052967477H
69/0003927	053273705R	69/0000367	007412480V	69/0002376	076183536S
69/0004242	053570564E	69/0000899	008737198G	69/0002812	051174289W
69/0000053	006745521N	69/0000926	008757872R	69/0002998	009205302N
69/0000209	006975623E	69/0001023	008805623G	69/0003615	053577949R
69/0002593	009197258H	69/0001047	008832922W	69/0003629	008456423J
69/0001813	080020560H	69/0003860	007040455V	69/0002066	009172098C
69/0001998	080039412X	69/0003973	076017575E	69/0002337	034773391J
69/0003585	077941886S	69/0004027	076029184Q	69/0002655	044783602A
69/0000268	007001264H	69/0004245	004182644W	69/0002849	076122593E
69/0003093	080055262J	69/0004252	033982951Z	69/0002345	080042453S
69/0004248	076137972Z	69/0004274	080056895J	69/0004095	045877154C
69/0000416	007440095D	69/0001368	052358620V	69/0002729	006932997S
69/0001788	080008853H	69/0001553	076181492H	69/0002798	076236899H
69/0001893	080050043S	69/0002797	007008551Z	69/0004811	054335104L
69/0001916	008629690K	69/0003380	008880471X	69/0000851	008690809Y
69/0001918	008633447Y	69/0001674	076229050N	69/0001077	009151901V
69/0001919	008659857N	69/0000499	008301508A	69/0001120	009167733W
69/0002260	006924573D	69/0001726	076246907K	69/0000116	006919826T
69/0002304	009165428C	69/0001819	080022209B	69/0000240	006991153G
69/0002627	008663990M	69/0004818	028224911R	69/0000511	008332722Y
69/0001622	076210873M	69/0000583	008542134A	69/0001020	008803922M
69/0002576	052963913L	69/0000919	008752532C	69/0001406	075986942W
69/0004126	053570315A	69/0001770	079306506E	69/0002744	076229918Y



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003043	076024729T	69/0004454	034775982M	69/0001014	008801259X
69/0003248	008878611J	69/0004455	076186035F	69/0001266	033979968K
69/0000071	006823955Q	69/0004689	028940977P	69/0001512	076107188G
69/0001192	012320201K	69/0003067	007044084N	69/0001678	076230115L
69/0001891	080049033V	69/0001801	080014172R	69/0001768	079306149X
69/0004439	008840492M	69/0003385	076094061X	69/0001853	080034939E
69/0004065	053039479F	69/0001164	009451608B	69/0001865	080038422D
69/0001003	008796075R	69/0001661	076225636W	69/0002064	009161573Y
69/0003392	075999645D	69/0000247	006992931B	69/0002426	007015225H
69/0003563	009196512P	69/0000379	007423162G	69/0002596	079306864N
69/0002804	076108713B	69/0001684	076231071D	69/0003102	053266175S
69/0002723	009193175Y	69/0001049	008834329Y	69/0003610	044776777D
69/0003144	009167331Z	69/0002136	028955135K	69/0003028	008835873D
69/0001921	008677754S	69/0003125	052968247Y	69/0002216	076015278W
69/0002909	008877209Z	69/0003481	008835066F	69/0002410	016264995Q
69/0001569	076189984T	69/0000213	006979447M	69/0001252	033973349A
69/0002755	076001405K	69/0000187	006968707Y	69/0001619	076209501J
69/0000188	006968743L	69/0000254	006995296F	69/0003183	052960326C
69/0002214	080045588E	69/0004281	006971280A	69/0003608	007047012L
69/0002957	008694559F	69/0002524	033982489N	69/0003844	034778210W
69/0000584	008545866D	69/0002642	076004381F	69/0003930	041511875A
69/0003890	080065453S	69/0003120	008880156V	69/0000894	008732246C
69/0004004	076126220S	69/0000519	008350263K	69/0001237	030181146V
69/0004048	028952390J	69/0000980	008787875N	69/0001473	076013791X



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003668	076247796J	69/0003700	076127727G	69/0000154	006947441S
69/0003931	045556224D	69/0001840	080028873M	69/0000482	008210398L
69/0004485	076233641A	69/0002790	006979345H	69/0000953	008775239A
69/0000402	007435694R	69/0001439	076002079M	69/0002480	079307417J
69/0003766	005633642E	69/0003635	076268114E	69/0002663	076247782E
69/0004421	076127375C	69/0003695	028965886P	69/0002973	007003391Y
69/0004503	005346927W	69/0003875	008778629N	69/0003877	052958708N
69/0004043	007015907X	69/0003943	076255073E	69/0002629	007424032T
69/0003207	007412087S	69/0004367	045558307E	69/0003241	007048610F
69/0003488	076023882G	69/0000042	005394020Z	69/0000084	006891175F
69/0004078	053576952Q	69/0003405	000386666J	69/0000196	006971152J
69/0004215	006890153C	69/0004535	005404555S	69/0000255	006995438B
69/0003503	080079025V	69/0001121	009167789N	69/0000290	007015325A
69/0001957	009192839S	69/0002153	079305524Y	69/0000316	007319661A
69/0002355	080040611J	69/0002945	076215674E	69/0000426	007442745Z
69/0002940	028967898L	69/0003153	008581295H	69/0000530	008352754M
69/0002502	044777062H	69/0003549	076229915A	69/0000614	008598712R
69/0003947	028750350M	69/0000314	007210230Y	69/0000648	008642506A
69/0001425	075996324T	69/0001177	011769556L	69/0000690	008676258Z
69/0001632	076212312H	69/0002837	076118405C	69/0000839	008683930G
69/0002100	076113775J	69/0004333	079261270G	69/0001112	009163838V
69/0002229	076110424C	69/0000883	008711538N	69/0001175	011767102A
69/0002788	044403300Y	69/0000662	008653868A	69/0001179	011770663E
69/0002878	076116147Q	69/0001398	075977507C	69/0001198	015138553E
69/0003253	044410158X	69/0004774	076001549G	69/0001206	028346513W



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001210	028938009F	69/0002746	080030598M	69/0001085	009154457C
69/0001334	044408426A	69/0002939	013685726J	69/0002338	080045654L
69/0001411	075989517R	69/0003297	076016576N	69/0002995	052964800D
69/0001492	076100327C	69/0003356	006929069C	69/0001044	008828330X
69/0001504	076104666N	69/0003379	044787012D	69/0003289	080041944N
69/0001598	076199516X	69/0003479	002160544Q	69/0001702	076239087K
69/0001620	076210314K	69/0003591	008632002X	69/0002841	006986329X
69/0001682	076231002D	69/0003616	044402610Y	69/0003012	009174244G
69/0001835	080026674Z	69/0003619	028882056J	69/0000300	007045897P
69/0001962	006911472H	69/0003628	009150109L	69/0000514	008340845X
69/0001964	011775111P	69/0003667	076052532L	69/0002425	007037747T
69/0001991	076007918W	69/0003852	079262973M	69/0003257	076123271X
69/0002108	008817735H	69/0003856	008873554Q	69/0001038	008818731W
69/0002144	044777561B	69/0004105	034780048T	69/0003318	008794698G
69/0002146	009169582B	69/0004121	028968663W	69/0000817	080037271P
69/0002162	080037800P	69/0004315	080060628C	69/0001039	008819430B
69/0002202	076006672K	69/0004345	076260363E	69/0001220	028947441D
69/0002204	007446980V	69/0000929	008762058R	69/0001276	033984426V
69/0002442	008105611C	69/0002792	076034260D	69/0001295	033991334W
69/0002454	015897833A	69/0003474	007314242N	69/0003020	008518384N
69/0002485	009178077L	69/0003332	007363102C	69/0003312	008882216F
69/0002511	052354919L	69/0002997	005211446Z	69/0003824	052960773F
69/0002666	007937272H	69/0002322	028966047P	69/0003899	053267883K
69/0002670	044405134T	69/0003138	006977402F	69/0004057	076229993N
69/0002703	076038573K	69/0004301	008879849D	69/0004327	076007484M



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004328	007019490M	69/0004125	003902608Z	69/0001221	028948714V
69/0004359	076131957W	69/0004349	076022800A	69/0001281	033987363X
69/0001560	076183066M	69/0004460	076138861Y	69/0001455	076006187L
69/0000103	006908208C	69/0004570	008891467N	69/0001523	076151223V
69/0004053	006861112M	69/0000004	000657578P	69/0004020	008827544Y
69/0000252	006994892V	69/0000433	007444377J	69/0004547	044405504W
69/0000475	008094674P	69/0000368	007414351W	69/0001438	076002073E
69/0001641	076216323G	69/0001842	080029293B	69/0001582	076194476F
69/0003432	008882484E	69/0001994	011777161B	69/0001679	076230546J
69/0003850	079264464R	69/0002124	006913415Y	69/0002088	007433463R
69/0004396	079260893H	69/0002814	076113007G	69/0002143	009168945H
69/0001612	076206428E	69/0003482	007783565C	69/0002382	033970692Z
69/0001875	080044303W	69/0003799	076135771K	69/0002444	008395113K
69/0001878	080044468Y	69/0003809	076124885Z	69/0002453	012755751C
69/0003871	034781353V	69/0001319	034779437X	69/0002582	052965026M
69/0001156	009192660C	69/0004277	080013132L	69/0002685	076127875Z
69/0001490	076096395K	69/0001744	079259941D	69/0003119	076009323G
69/0001741	079258139R	69/0000460	007461520K	69/0003351	006991534V
69/0002943	008840616Z	69/0001129	009170457N	69/0003288	080037476Y
69/0002989	008891734A	69/0002423	032248143G	69/0003512	008890001H
69/0003264	008869591D	69/0000687	008674373S	69/0004548	080238803Z
69/0003294	028968248R	69/0000860	008691930T	69/0001638	076215622Q
69/0003537	007011628D	69/0001098	009156964C	69/0002154	080023678P
69/0003748	076129058R	69/0001131	009171169B	69/0000094	006903258S



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000145	006941764L	69/0002741	006950775Z	69/0000907	008744140T
69/0000146	006941807Q	69/0003284	079264971W	69/0000565	008427337E
69/0000195	006971002R	69/0000297	007042030M	69/0002626	079305167V
69/0000219	006982443B	69/0000525	008352423L	69/0002740	075976543E
69/0000424	007442716P	69/0001172	011765586M	69/0003107	080058206J
69/0000431	007444352B	69/0003146	011780317Q	69/0000194	006970921N
69/0000800	076109906P	69/0000052	006745247Z	69/0000330	007373227W
69/0001474	076014190H	69/0000831	008682053J	69/0000441	007446684C
69/0001929	007045457M	69/0002085	028937112F	69/0000498	008301243Z
69/0002668	006965274T	69/0003262	008859988C	69/0003822	076252599D
69/0002952	044125561S	69/0003426	051963448P	69/0001910	008240632P
69/0003156	076226006G	69/0004240	008703688M	69/0003552	010583517K
69/0003414	080026888K	69/0003644	033979850H	69/0003655	044408334A
69/0003601	076103979S	69/0002601	076008026H	69/0002858	076114155W
69/0004407	006989392Z	69/0000173	006960238R	69/0003490	076028270E
69/0002137	006935187C	69/0000282	007010835K	69/0000609	008592230M
69/0000506	008326045E	69/0000296	007041531N	69/0000675	008669450Z
69/0000156	006948248V	69/0000353	007403573B	69/0000992	008792428B
69/0002562	044409940E	69/0000780	008751324P	69/0001024	008806467C
69/0000067	006801229Z	69/0000781	008752658P	69/0001165	009452009K
69/0003797	044786305S	69/0000798	075996539P	69/0001265	033979016N
69/0001767	079306099Y	69/0000820	080050151P	69/0001329	044404004C
69/0002315	006979116L	69/0000843	008687610G	69/0001335	044775252W
69/0002462	030196079T	69/0000906	008744046K	69/0001448	076004517M



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001451	076005226R	69/0004008	075970266R	69/0001815	080021639Q
69/0001501	076104007C	69/0004097	076125551J	69/0002030	007434578N
69/0001511	076106930E	69/0004191	053736407N	69/0002032	076090463T
69/0001594	076197660V	69/0001369	052359271R	69/0002245	011765274S
69/0001596	076197830A	69/0001424	075995703T	69/0002327	076126623G
69/0001736	076252831B	69/0000622	008616381Y	69/0002407	007446345A
69/0001869	080040605F	69/0000649	008642583B	69/0002522	006891990V
69/0002039	075985967Q	69/0004098	044788225A	69/0002523	007442746S
69/0002092	034769752P	69/0000366	007412434V	69/0002530	007429057B
69/0002309	080007760Y	69/0000386	007426988N	69/0002877	011779449E
69/0002348	052960689S	69/0000395	007430212Q	69/0003048	076118066A
69/0002553	034772099D	69/0000457	007454200S	69/0003074	006574881D
69/0002600	028967963S	69/0000524	008352386M	69/0003353	044553641L
69/0002608	080072032Q	69/0000579	008513004Z	69/0003892	007399912F
69/0002726	008694822V	69/0000669	008661431E	69/0003988	008814052S
69/0002813	075998393E	69/0001007	008797958K	69/0003326	009179996Y
69/0002850	006998229L	69/0001063	008868518V	69/0003779	080023894V
69/0002861	008855593H	69/0001140	009175353D	69/0002205	044401663W
69/0002865	053263807Q	69/0001434	076000901T	69/0000013	001623908Q
69/0002866	044788935T	69/0001488	076093606S	69/0000229	006988223H
69/0003002	009011585R	69/0001508	076105669A	69/0000234	006988911Q
69/0003087	076009598A	69/0001544	076176291S	69/0000861	008692410C
69/0003389	050844785L	69/0001655	076223654K	69/0001061	008867429D
69/0003724	007015790P	69/0001782	080005044G	69/0001163	009451587J



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001233	028965286Y	69/0004247	029480171J	69/0001499	076103951X
69/0001386	075395481D	69/0000021	003793612S	69/0000373	007419675J
69/0001942	050694816X	69/0000022	004119061Z	69/0002283	052356258R
69/0001995	076104663D	69/0000027	004149842K	69/0002285	052356257T
69/0003313	008713548K	69/0000028	004149911K	69/0004784	053985749B
69/0003314	008732535X	69/0000029	004150729B	69/0002679	008874886Z
69/0003429	076041940F	69/0000183	006967303M	69/0000346	007400742D
69/0003484	053736506L	69/0000236	006989387D	69/0001229	028957067K
69/0003546	006951010L	69/0000284	007012323Z	69/0001932	034773599Z
69/0003940	076036294L	69/0000292	007017467Y	69/0002686	033978442J
69/0002910	044409157K	69/0000295	007041196E	69/0004000	009207535Z
69/0000111	006916354R	69/0000657	008650157H	69/0000066	006797908M
69/0002477	076246847F	69/0000686	008673837P	69/0000343	007394344M
69/0000338	007390494L	69/0000865	008693726W	69/0001775	079308728J
69/0001700	076237747S	69/0000976	008786753V	69/0002097	025703230V
69/0004162	048871035Z	69/0001019	008803569C	69/0000215	006979983N
69/0000557	008401165R	69/0001099	009156972M	69/0001462	076009423N
69/0001606	076204107R	69/0001116	009165328N	69/0003985	070941901B
69/0002846	008660927R	69/0001161	009450348Q	69/0000605	008587529L
69/0003677	076044026T	69/0001263	033978152E	69/0002207	052969246Q
69/0000881	008702984Z	69/0001288	033989318X	69/0002384	046788807E
69/0004641	076132832A	69/0001305	034770809F	69/0002397	028939394N
69/0002256	076008996E	69/0001436	076001015E	69/0002554	076248035E
69/0000057	006780952T	69/0001469	076011610Z	69/0003378	053262872R
69/0000688	008674895P	69/0001494	076101223L	69/0000924	008757205R



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001026	008807147X	69/0000855	008691441V	69/0002934	076029506Q
69/0001093	009155938Y	69/0003802	008857371W	69/0000668	008661254Y
69/0002069	006932287H	69/0003110	052356605A	69/0000369	007417597M
69/0002776	006984557D	69/0001525	076153366K	69/0004649	080067441W
69/0000449	007449383M	69/0003675	052962505Z	69/0003874	007011143F
69/0001712	076240976R	69/0000015	001892475N	69/0003936	076242257V
69/0001914	076001111A	69/0000087	006893209V	69/0004304	028975527N
69/0004763	049367464B	69/0004285	076242779X	69/0001518	076110415B
69/0001849	080031697T	69/0001292	033990643R	69/0001585	076195197S
69/0001874	080044300E	69/0001547	076177058T	69/0000585	008545941S
69/0001879	080044499Z	69/0002565	033977726X	69/0001934	076009283X
69/0001347	050653127C	69/0000009	001396856C	69/0003111	076116803M
69/0000026	004148261G	69/0000222	006984610Q	69/0001058	008855549C
69/0001029	008808441Q	69/0001294	033991193E	69/0001065	008872548E
69/0003804	053266582P	69/0000077	006861661W	69/0002598	033897014M
69/0003839	053987031M	69/0000796	075988719P	69/0000819	080038237P
69/0002075	051074277V	69/0003123	028975452Y	69/0003372	080042733L
69/0003652	004158787L	69/0000900	008739015G	69/0001012	008799652J
69/0001574	076191704H	69/0004797	011147402S	69/0001043	008827461S
69/0004832	X0086801E	69/0004801	011146060F	69/0001941	076246193C
69/0000405	007436481Y	69/0003853	000648990E	69/0002810	007255852L
69/0001452	076005267L	69/0000853	008691201F	69/0004467	046138034B
69/0002862	028964835S	69/0000019	002185267Z	69/0000045	006456167K
69/0003623	007016355K	69/0003330	007016175W	69/0001344	050443992R
69/0003624	007860617E	69/0001564	076185121J	69/0000266	007000549Q



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000121	006924033K	69/0003266	028667219L	69/0000081	006886328J
69/0000270	007002067Q	69/0003370	044785072R	69/0004103	028955899A
69/0001028	008808351H	69/0000075	006826498Y	69/0004250	076113686Q
69/0001270	033980627J	69/0000176	006963441F	69/0000943	008768302N
69/0001989	011775290A	69/0001799	080012091J	69/0000949	008772583S
69/0004186	028968551M	69/0004117	076054445T	69/0000974	008786021K
69/0004514	076114724L	69/0004130	028975752F	69/0000990	008791475R
69/0001392	075975518D	69/0004313	076209233K	69/0001027	008807884B
69/0003428	004209068E	69/0004356	053576459Y	69/0001032	008810000B
69/0002737	007819454Y	69/0004382	076042512G	69/0001118	009165997Z
69/0004444	007429806R	69/0004394	076036127J	69/0001134	009172522F
69/0004350	028962692B	69/0004430	008880608D	69/0001147	009185913N
69/0004660	076014227D	69/0002041	007427481E	69/0001182	011773574N
69/0004463	008881807N	69/0002735	033974421V	69/0001200	015793405H
69/0004755	020541673M	69/0000923	008756030E	69/0001230	028959307F
69/0001408	075988415A	69/0000935	008765992W	69/0001248	033971532A
69/0001987	006979341Z	69/0001194	014228656M	69/0001264	033978399Q
69/0001527	076155657N	69/0001325	038360366T	69/0001303	034770604D
69/0001755	079265219C	69/0001358	051962041G	69/0001313	034772244Q
69/0002109	080062094Z	69/0002938	076014390B	69/0001322	034782490G
69/0000827	008681568B	69/0002948	028966053Z	69/0001407	075987181B
69/0002739	076201537F	69/0003290	080042831W	69/0001416	075994441A
69/0001259	033976573F	69/0000003	000408102J	69/0001471	076012443L
69/0002096	008810727W	69/0000016	001915229L	69/0001566	076185682E



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001711	076240721E	69/0003232	045555950B	69/0000151	006944692A
69/0001897	080053383C	69/0003327	076237848R	69/0000682	008672528X
69/0001903	080062062M	69/0003395	008776092M	69/0000873	008696232R
69/0001938	080027800J	69/0003415	008843522E	69/0001475	076016115B
69/0002031	006980830P	69/0003434	076237937K	69/0004511	080082308B
69/0002155	009450275N	69/0003522	052357267K	69/0004565	053577530L
69/0002198	006871423N	69/0003605	009808476B	69/0000549	008363693L
69/0002363	047021919Y	69/0003637	076124566V	69/0000582	008531290S
69/0002534	006926897X	69/0003657	044782091X	69/0000620	008613590K
69/0002584	008821392H	69/0003659	053262831Y	69/0001130	009171034Z
69/0002660	006942606X	69/0003727	020537752V	69/0001157	009192816S
69/0002733	002478010J	69/0003734	070987519C	69/0001238	030182204V
69/0002863	076248135F	69/0003841	076127200Y	69/0001373	052962406F
69/0002893	080080792J	69/0003848	002634832K	69/0001687	076231988Y
69/0002931	011778401D	69/0004011	076229011L	69/0001753	079264459L
69/0002962	005265793N	69/0004018	028970186F	69/0002443	008344539R
69/0003049	052359656H	69/0004060	028976071G	69/0002499	008750388S
69/0003077	002062055J	69/0004075	008796458Q	69/0002640	008812926Q
69/0003096	052962011A	69/0004092	079308307Y	69/0002959	053575451X
69/0003100	008891420B	69/0004147	044411186A	69/0003010	080030177K
69/0003101	080052810E	69/0004218	008277250X	69/0003411	076237025Y
69/0003170	033983749F	69/0004272	028974965W	69/0003686	044775817S
69/0003171	033983750P	69/0004677	008534230B	69/0003818	008367143L
69/0003220	053572393B	69/0000065	006797844X	69/0001507	076105609N



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001654	076223136D	69/0004483	044414231N	69/0002906	076041277B
69/0003163	076121897Q	69/0000378	007422823X	69/0002990	008107247T
69/0000892	008730480W	69/0000863	008693509S	69/0003218	079309951V
69/0003199	008872891C	69/0000872	008695680R	69/0003309	076041016A
69/0001484	076091958T	69/0001076	009151782J	69/0003371	080062210S
69/0002537	076118818L	69/0001108	009162936N	69/0003788	053265561E
69/0003600	076038609B	69/0001576	076192771G	69/0004067	076041511S
69/0000189	006969161T	69/0001595	076197683V	69/0004233	076009008B
69/0000203	006972140N	69/0001667	076226862D	69/0004619	053263546P
69/0000218	006981838G	69/0001686	076231192S	69/0001312	034771720K
69/0000227	006987927K	69/0001692	076234078A	69/0003109	028973200P
69/0000328	007368478Z	69/0001714	076241762M	69/0000596	008572370V
69/0000829	008681727D	69/0001723	076245390E	69/0002371	008686277M
69/0001311	034771690Z	69/0002002	079262404B	69/0000440	007446540Z
69/0001536	076171354T	69/0002157	000642159E	69/0001148	009188164D
69/0002234	075984078J	69/0002174	076233436M	69/0000272	007002376A
69/0002546	076264767X	69/0002293	075993469C	69/0003017	003763604E
69/0002775	076113342V	69/0002321	009205922B	69/0002473	076237203T
69/0002912	008821498D	69/0002520	080039273D	69/0003937	076023637N
69/0002923	008695365P	69/0002616	028940407J	69/0000554	008391957Q
69/0003103	008856768C	69/0002649	006975310P	69/0000959	008780208G
69/0003486	008980841P	69/0002688	052966987B	69/0001010	008798968L
69/0003736	076236090Z	69/0002785	028634963D	69/0004402	080026939A
69/0003835	008885699V	69/0002902	072122697X	69/0002873	052357236J



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000012	001613687F	69/0000879	008698045C	69/0001708	076240299Z
69/0000020	002705164L	69/0000983	008788671A	69/0001750	079262894H
69/0000036	004173679F	69/0000988	008790367C	69/0001772	079307201G
69/0000039	005341956E	69/0001037	008814420S	69/0001803	080014769T
69/0000126	006927488A	69/0001105	009162335D	69/0001824	080024113Y
69/0000182	006966666N	69/0001111	009163590E	69/0001963	009205707A
69/0000306	007202599B	69/0001117	009165631Q	69/0001992	044403113A
69/0000317	007323032Q	69/0001183	011773792T	69/0002011	076107322T
69/0000351	007403197A	69/0001205	027774485F	69/0002028	044408209Q
69/0000444	007447072V	69/0001222	028949887V	69/0002068	008559136P
69/0000447	007448895T	69/0001249	033972033K	69/0002080	007451317F
69/0000450	007450472J	69/0001261	033976974V	69/0002089	008861679D
69/0000451	007450473Z	69/0001304	034770664T	69/0002094	076016176A
69/0000458	007456247S	69/0001330	044404135J	69/0002117	052358726P
69/0000465	007465411W	69/0001366	052356992E	69/0002133	076253328W
69/0000467	007687772E	69/0001446	076004447G	69/0002197	076230902R
69/0000496	008295970P	69/0001454	076005857B	69/0002206	007019348R
69/0000522	008351928F	69/0001461	076008870B	69/0002280	008861532T
69/0000548	008363135J	69/0001495	076101405V	69/0002347	009206241P
69/0000566	008430324L	69/0001497	076103077X	69/0002391	007448267Q
69/0000573	008490955E	69/0001558	076182625R	69/0002413	009170377R
69/0000656	008648928P	69/0001660	076225338A	69/0002449	009155622N
69/0000674	008668417Q	69/0001681	076230984Z	69/0002452	011782082X
69/0000828	008681607G	69/0001693	076234392H	69/0002461	028969558T



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002469	070934890S	69/0003671	053736648T	69/0002763	033975290N
69/0002519	008569140F	69/0003815	052966665B	69/0002836	076110273F
69/0002552	009181922T	69/0003866	053264059S	69/0003345	034767544P
69/0002572	036936816N	69/0003900	006987694H	69/0003431	008098116T
69/0002577	080059468X	69/0003934	076136685S	69/0003703	007051380V
69/0002815	009189753B	69/0003998	008896009T	69/0004320	008897273E
69/0002994	076032636H	69/0004545	008895903D	69/0003698	080082779E
69/0003034	076124022W	69/0004600	045557163M	69/0000259	006996941L
69/0003064	079306403B	69/0004698	070980483E	69/0002505	008696818N
69/0003286	080026919Y	69/0004809	077029545S	69/0004318	076037419V
69/0003325	007730098M	69/0003180	008868269K	69/0004679	053985408S
69/0003350	034771731D	69/0002896	076031575S	69/0004681	054902959G
69/0003388	052965981V	69/0000877	008697615G	69/0003553	076263578V
69/0003398	006934934C	69/0000969	008784676X	69/0001453	076005269K
69/0003445	076008106Y	69/0002341	053269585K	69/0000632	008626999K
69/0003475	034772566Q	69/0003204	008390461S	69/0000910	008746523Z
69/0003531	076262194J	69/0003859	080024700H	69/0001136	009173833F
69/0003538	076022157G	69/0004289	080021685Q	69/0001699	076237627X
69/0003539	076022158M	69/0004383	007273953L	69/0002566	079258932N
69/0003595	076026007J	69/0000269	007001973Z	69/0002743	044789250Q
69/0003604	053265720C	69/0001951	007369251M	69/0002913	076267232Z
69/0003634	007423171J	69/0002181	009166571J	69/0002921	008882348R
69/0003651	008881418Z	69/0002495	034779216L	69/0003013	080050562M
69/0003653	080057341E	69/0002542	028716867X	69/0001339	045258459W



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003932	007046823Z	69/0003995	B93530723	69/0004199	B06746499
69/0003494	053576851F	69/0003997	B10481943	69/0004200	B06675359
69/0000382	007424979G	69/0004002	B06707533	69/0004208	B06599773
69/0001933	051663967X	69/0004003	B87656195	69/0004209	E06745962
69/0000955	008775822B	69/0004005	B06725469	69/0004220	E06729545
69/0002927	044775329X	69/0004869	J39856380	69/0004232	B06678304
69/0002700	011782724P	69/0004007	E06726483	69/0004874	J06757116
69/0003722	076109142A	69/0004013	B06727663	69/0004243	B06609572
69/0002323	008704590X	69/0004014	B06726780	69/0004244	J10505576
69/0000623	008617257P	69/0004015	B06716393	69/0004875	V06059398
69/0000741	E06160741	69/0004870	J06726582	69/0004251	E10508356
69/0000742	E06176986	69/0004871	J06730584	69/0004263	E06763684
69/0000755	E10154979	69/0004040	B88026711	69/0004264	E06763866
69/0000768	F06055875	69/0004042	B06141972	69/0004267	B06763023
69/0003909	B86934262	69/0004046	B10487478	69/0004325	B05275466
69/0003911	J06677561	69/0004052	F06732234	69/0004326	E04931390
69/0004867	V06221592	69/0004055	B01564897	69/0004329	B42957027
69/0003974	B10476513	69/0004062	B37358017	69/0004331	B10254076
69/0003975	B10478576	69/0004071	J10495067	69/0004332	E05338264
69/0003979	B06711774	69/0004074	E10493468	69/0004336	E05301015
69/0003980	B06711261	69/0004164	B10499663	69/0004337	E06803126
69/0003983	E06716369	69/0004171	B31903776	69/0004340	E05451802
69/0003984	E06718001	69/0004172	B10498699	69/0004347	B05420849
69/0004868	J10482990	69/0004190	B10498152	69/0004876	J06973887



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004425	B67641068	69/0001696	076236811E	69/0003796	053261945V
69/0004431	B06324883	69/0001746	079262116E	69/0003836	076214270K
69/0004435	B67891697	69/0001781	080004333Y	69/0003842	006974491V
69/0004436	B67939777	69/0001855	080035575Z	69/0003868	028965006W
69/0004643	B13908868	69/0002193	009162170M	69/0003938	053739603B
69/0004645	E56438146	69/0002200	008587055M	69/0004338	008892404Y
69/0004646	B44693125	69/0002228	011771247P	69/0004342	045131900N
69/0004658	B56979677	69/0002297	080032603D	69/0004380	049140143E
69/0004665	E70758701	69/0002346	008876452Q	69/0004413	076056917B
69/0004676	B06698591	69/0002500	011770619R	69/0004448	009183688H
69/0004684	B44711786	69/0002509	053266227K	69/0004468	007394958K
69/0004687	B49297617	69/0002830	011764636K	69/0004523	052962130F
69/0004688	E70733597	69/0002833	076002337X	69/0004703	008852784S
69/0004717	B72656192	69/0002883	008692254W	69/0003033	009182895F
69/0004728	B19402296	69/0002956	080035565G	69/0002440	007015233A
69/0004735	B75299156	69/0003039	053261371H	69/0000124	006925453S
69/0004736	B19347384	69/0003042	008882354F	69/0000160	006951270A
69/0004737	E75249987	69/0003162	009154529T	69/0000664	008655561V
69/0004757	002698517L	69/0003383	051844717A	69/0000818	080038145P
69/0001241	030187733A	69/0003403	076125042X	69/0001159	009195961D
69/0001514	076107835F	69/0003447	076112242K	69/0001231	028963828C
69/0001578	076192942Z	69/0003478	009176160B	69/0001867	080040149B
69/0001587	076195676B	69/0003681	076016883C	69/0001928	006943592F
69/0001658	076224657N	69/0003775	007045588K	69/0002538	007444212D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003618	076028412A	69/0000299	007045750E	69/0002026	076219428G
69/0004241	076118773C	69/0003455	008881663Y	69/0002173	079306838D
69/0001972	008825996E	69/0003951	076249585P	69/0002494	028882040C
69/0004179	076023891J	69/0004022	080018535V	69/0002513	028962399V
69/0000464	007463110R	69/0000070	006823791J	69/0003255	080062468C
69/0001548	076178372A	69/0000169	006959026P	69/0004526	008713154H
69/0004038	008859026R	69/0000212	006977741R	69/0004611	008367802B
69/0002191	079259605H	69/0001067	008881254B	69/0003246	053269574X
69/0002374	008821099R	69/0001333	044406321Z	69/0002132	076017053Y
69/0000989	008790496B	69/0002004	079264613N	69/0000117	006921352P
69/0001730	076250427E	69/0002476	076246189Q	69/0000408	007437637N
69/0002543	076169471A	69/0002544	007737354Q	69/0002140	008884380D
69/0001611	076206059K	69/0003390	008696093T	69/0000034	004167387V
69/0002344	080053461Y	69/0003966	076036002A	69/0000017	002060586Q
69/0002574	076107342C	69/0000570	008480846X	69/0000083	006889632M
69/0002722	044779286B	69/0001275	033983995T	69/0000119	006923077P
69/0002760	009153704A	69/0001289	033989540W	69/0000185	006968183B
69/0002904	080055542V	69/0001375	052964539R	69/0000224	006985105M
69/0003141	079260543J	69/0001551	076180384Z	69/0000407	007437184L
69/0003409	006954459H	69/0001617	076208871G	69/0000419	007440587H
69/0003489	044789343V	69/0001747	079262156Q	69/0000425	007442724Q
69/0003664	007049012H	69/0001764	079305620X	69/0000432	007444374X
69/0004378	008888744A	69/0001877	080044450B	69/0000528	008352667X
69/0000225	006985940N	69/0001907	080029994E	69/0000542	008360997Z



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000545	008362762P	69/0004462	048263376S	69/0003160	076002344V
69/0000372	007419081V	69/0001016	008802224D	69/0001356	051563420L
69/0000401	007434840K	69/0003367	028945227A	69/0002930	028970286S
69/0001515	076107979J	69/0004664	045139407K	69/0002226	076108096S
69/0003022	006918177F	69/0000679	008672380T	69/0000170	006959288V
69/0003739	044400116L	69/0000191	006970412D	69/0001133	009171808Y
69/0003901	045878135N	69/0000271	007002288F	69/0002539	007453516K
69/0001086	009154665K	69/0002820	033980585V	69/0003269	053260168B
69/0001055	008846526J	69/0001478	076021972A	69/0003888	070059376L
69/0001656	076223981A	69/0002219	007440022M	69/0002095	000388664X
69/0001814	080020641F	69/0002168	080034041K	69/0000778	008700356P
69/0002339	008794838Y	69/0001733	076251713C	69/0001833	080026374J
69/0001532	076167342J	69/0002187	076218929B	69/0001391	075975275L
69/0001534	076169514T	69/0003023	075973954D	69/0001613	076207374W
69/0003550	080057840S	69/0002343	053269576N	69/0001697	076237153L
69/0001246	031595181N	69/0004480	008703850Y	69/0001717	076243098F
69/0000658	008650415T	69/0001381	053263418H	69/0001756	079265350J
69/0004203	029486798Q	69/0000599	008580631K	69/0002172	008588186D
69/0003040	008880567Z	69/0000928	008761863J	69/0002408	008862818K
69/0004036	076135744V	69/0002027	007007706C	69/0002706	053263460Z
69/0004740	011773761S	69/0000787	033977034P	69/0003011	028615706A
69/0004298	080058522F	69/0003547	070933389D	69/0003311	080055092G
69/0000961	008781769R	69/0001296	034099604B	69/0003670	053572342Y
69/0002780	044776914P	69/0002512	008825654W	69/0002218	007448094G
69/0003709	080075008W	69/0003155	076236191T	69/0003885	053572351S



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0003051	007017046E	69/0003270	053266008D	69/0001653	076222936Q
69/0002208	006974312E	69/0004293	052962074C	69/0001675	076229859Q
69/0000476	008096168F	69/0001864	080038115R	69/0001695	076236690Q
69/0000508	008328390K	69/0003393	053572659R	69/0001826	080024921D
69/0001403	075985564G	69/0003922	008573886S	69/0002852	008763492D
69/0002253	071092371S	69/0003347	008747663G	69/0002993	028961505C
69/0003129	011779649S	69/0001256	033975239F	69/0003179	004130018T
69/0003258	028965884Y	69/0000334	007384568G	69/0004182	052969095A
69/0002966	052967100D	69/0001468	076011388E	69/0002395	052960446W
69/0003454	006955491S	69/0002986	076242638F	69/0003090	079306739W
69/0004044	006960324H	69/0004678	034772040L	69/0001052	008836703B
69/0000120	006923226L	69/0001769	079306480L	69/0003834	034777143Q
69/0000054	006745701P	69/0004143	044410853S	69/0003912	009218198M
69/0001034	008810546M	69/0001636	076214482A	69/0002072	080034724Z
69/0002594	053262597W	69/0002958	052358643V	69/0002953	033984550A
69/0000095	006903935W	69/0002569	044777592L	69/0004365	044778841A
69/0001101	009157160D	69/0003714	080088276E	69/0002199	043016901R
69/0001677	076230100G	69/0004268	008882356D	69/0004170	053265689N
69/0003276	076233087R	69/0004515	008644638L	69/0003000	002203543M
69/0004094	044781371A	69/0004700	080095118X	69/0000993	008793426C
69/0004384	008882469F	69/0003580	044412671Q	69/0000995	008793447H
69/0000223	006984612H	69/0002864	009195490K	69/0003857	034771068J
69/0004512	006521321Q	69/0003587	044780884E	69/0001399	075978586H
69/0002693	008580592M	69/0000807	076215683P	69/0001831	080026168Z
69/0001940	079263759D	69/0001168	011762764N	69/0003068	076030097D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001382	070641054G	69/0003038	034771114J	69/0001999	080062064F
69/0002762	070637613J	69/0004484	053985780L	69/0004449	052962954A
69/0004206	008557110Y	69/0000380	007423480T	69/0002749	007420859R
69/0001350	051172798Y	69/0000957	008778040K	69/0004469	B02873156
69/0002510	009201348Z	69/0003588	008841162P	69/0004475	B06877021
69/0003263	008861231K	69/0002129	079305468L	69/0004476	E10671618
69/0004176	054205621A	69/0003492	034780773N	69/0004478	J10897007
69/0004381	076262867L	69/0001876	080044425D	69/0004877	J72565385
69/0004358	080059016H	69/0000518	008349760R	69/0004486	B72603640
69/0002758	044780699K	69/0002942	009157401C	69/0004493	B91150540
69/0000388	007428492K	69/0004531	008785639F	69/0004496	B06861397
69/0002564	080050664S	69/0002924	052961863Q	69/0004497	B44614659
69/0000982	008788338S	69/0001809	080018620X	69/0004505	B44598597
69/0001498	076103770J	69/0000006	001315670R	69/0004506	B92384171
69/0001503	076104025S	69/0000606	008588222E	69/0004513	E44611051
69/0001791	080009294E	69/0002106	030195857P	69/0004516	B37285764
69/0001896	080052406D	69/0004132	079309499W	69/0004517	B72953466
69/0002078	008762907E	69/0001227	028955666T	69/0004519	B90197898
69/0003026	001405794B	69/0003894	008869280C	69/0004522	E44728897
69/0003063	008820375J	69/0001343	050282641H	69/0004539	B10905214
69/0003705	045558258L	69/0002567	009151136B	69/0004541	E13793203
69/0003993	008843903N	69/0003770	028876198C	69/0004543	B06305635
69/0004128	045677314G	69/0004604	045558386D	69/0004546	B44877991
69/0002506	034768517S	69/0002378	076242823P	69/0004550	E13754163



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004551	B10855724	69/0000695	A28346112	69/0000730	B81960536
69/0004552	B44554038	69/0000696	A28378768	69/0000731	E06038319
69/0004878	J13932819	69/0000697	A28441012	69/0000732	E06048086
69/0004559	B13890769	69/0000698	A28910487	69/0000733	E06051916
69/0004695	E70886288	69/0000699	A41036476	69/0000734	E06054506
69/0004696	B13692983	69/0000700	A06112718	69/0000735	E06060412
69/0004707	B56811458	69/0000701	A78234135	69/0000737	E06069587
69/0004708	B56811441	69/0000704	B03172400	69/0000738	E06105290
69/0004879	J55431282	69/0000706	B06006118	69/0000740	E06118087
69/0004710	E16396871	69/0000707	B06055289	69/0000743	E06183560
69/0004711	B70872957	69/0000708	B06055776	69/0000744	E06236236
69/0004714	B10855674	69/0000709	B06069959	69/0000745	E06248165
69/0004768	E75837286	69/0000710	B06108120	69/0000746	J06257158
69/0004770	B75694174	69/0000711	B06181762	69/0000748	E06261424
69/0004881	X8451490W	69/0000713	B06203384	69/0000750	E10041283
69/0004793	X2778995C	69/0000714	B06219232	69/0000751	E10057305
69/0004795	E21635818	69/0000715	B06230213	69/0000752	E10066082
69/0004805	B75288522	69/0000717	B06256044	69/0000753	E10129823
69/0004808	E70943428	69/0000718	B06260905	69/0000754	E10154847
69/0004815	E21970876	69/0000719	B10222479	69/0000756	E10156164
69/0000691	A06032080	69/0000720	B10236222	69/0000757	E10175503
69/0000692	A10006476	69/0000721	B14482921	69/0000758	E10222511
69/0000693	A28250264	69/0000728	B78421419	69/0000759	E10224376
69/0000694	A28302107	69/0000729	B80832538	69/0000760	E37066552



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000761	E06208482	69/0002074	B82253287	69/0002433	F06353676
69/0000762	E06217350	69/0002076	J06274468	69/0002487	B06362479
69/0000763	E06251466	69/0002079	B06317903	69/0002488	B10279354
69/0000764	E80183098	69/0002081	B06321699	69/0002489	B10281285
69/0000765	E80209018	69/0002099	B06281893	69/0002490	E10279826
69/0000766	F05016761	69/0004833	J10245520	69/0004837	J10279081
69/0000767	F06011092	69/0002130	F06299598	69/0002557	B06353759
69/0004825	V06033997	69/0002184	B42144998	69/0002559	B83220129
69/0004826	V06046049	69/0002195	E06293351	69/0002560	B82183898
69/0000769	F06065635	69/0002210	E05027156	69/0002561	B80499999
69/0004827	V06112965	69/0002257	E10233229	69/0002568	B06295067
69/0004828	V06215529	69/0002286	B06314116	69/0002571	B10279925
69/0000770	J06101448	69/0002289	B06306484	69/0000275	007005613C
69/0000772	J06223234	69/0002320	A06011100	69/0000572	008490461B
69/0004830	P5619501I	69/0004834	V06305957	69/0002665	076125031E
69/0004831	R0600001B	69/0004835	J06346738	69/0003464	008499354A
69/0001953	B06292239	69/0002340	B06321731	69/0003751	076137323D
69/0001981	E10236099	69/0004836	J91104877	69/0001716	076242258H
69/0001982	E37348810	69/0002373	E06338040	69/0003072	028945058H
69/0001984	B82066838	69/0002398	B06258511	69/0003308	076037930E
69/0002001	B82201153	69/0002403	B28383461	69/0003905	076037036W
69/0002006	E06283311	69/0002404	E10262632	69/0004122	053575013D
69/0002008	E10233153	69/0002422	B37321924	69/0004294	008897829A
69/0002025	B82186131	69/0002430	A28327021	69/0001357	051895800A
69/0002073	B02275857	69/0002432	E10276731	69/0001930	008715908N



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000153	006945785S	69/0001397	075977456S	69/0001201	015881833B
69/0000149	006943369Z	69/0002385	006743525V	69/0001208	028414804Y
69/0000513	008338324L	69/0003577	076126034J	69/0001242	030202064M
69/0002691	009203564E	69/0001127	009169581X	69/0001268	033980119B
69/0000352	007403213L	69/0000540	008360385T	69/0001323	036930480R
69/0000500	008308289E	69/0000629	008623365K	69/0001326	038386872X
69/0001583	076194603L	69/0000634	008629638S	69/0001409	075988603F
69/0003387	080061248L	69/0000671	008662884A	69/0001415	075994268Z
69/0004817	007465981C	69/0000677	008670861E	69/0001437	076001086R
69/0003249	044780353C	69/0000680	008672411P	69/0001476	076018338A
69/0001502	076104013A	69/0000689	008676188J	69/0001519	076110427T
69/0000537	008356416X	69/0000793	052965788P	69/0001526	076154040M
69/0004498	076263266G	69/0000844	008687718C	69/0001529	076159551L
69/0001402	075984446J	69/0000889	008722381E	69/0001537	076171498Y
69/0003386	076018892M	69/0000895	008733080A	69/0001542	076175823F
69/0003982	076019148P	69/0000913	008748563F	69/0001590	076196885R
69/0000645	008636052N	69/0000927	008757968M	69/0001694	076236167E
69/0001703	076239089T	69/0000932	008763638V	69/0001719	076243979Z
69/0003339	080080671F	69/0000951	008773593J	69/0001886	080045495K
69/0001472	076013671M	69/0000970	008784826E	69/0001935	076100066N
69/0001758	079265650Z	69/0001071	009150438A	69/0001974	007416201N
69/0001287	033989161Z	69/0001110	009163475E	69/0002022	006911314K
69/0001321	034781764Z	69/0001173	011766201E	69/0002046	007445542M
69/0000592	008564939S	69/0001185	011775533Q	69/0002149	006947885E



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002303	009187577C	69/0003381	044407906N	69/0000256	006995706A
69/0002332	076249673G	69/0003589	008869759Q	69/0000653	008646716G
69/0002401	011775445C	69/0003597	070645748Y	69/0003279	008381950Z
69/0002450	009174210Q	69/0003626	080102108P	69/0003117	009200668R
69/0002451	009697179B	69/0003638	080044176J	69/0000001	000101386W
69/0002467	052354096R	69/0003647	045556173G	69/0000098	006904949G
69/0002478	076252007S	69/0003720	008887528Y	69/0000099	006905752W
69/0002481	079308690K	69/0003744	075972973V	69/0000104	006908604W
69/0002504	044784250F	69/0003765	045558891P	69/0000106	006911566C
69/0002528	076228302T	69/0003787	045557008B	69/0000123	006925185T
69/0002580	028969351T	69/0004671	077030189S	69/0000174	006960786C
69/0002630	052965798H	69/0004777	008371965B	69/0000220	006982734A
69/0002704	076008386X	69/0001513	076107333B	69/0000335	007388670N
69/0002732	009172378R	69/0002414	076108019F	69/0000795	075988351P
69/0002879	009788033S	69/0002822	006993264E	69/0000823	008679999Y
69/0002970	080040835F	69/0002935	044408180X	69/0001232	028964157G
69/0002977	080021907P	69/0003243	076132645T	69/0001345	050522086X
69/0002996	024188340E	69/0003265	011777363Y	69/0001404	075985990Q
69/0003114	080045573F	69/0003440	080049756G	69/0001405	075985998R
69/0003142	011054524B	69/0003620	053260778T	69/0001765	079305699C
69/0003152	008645093Z	69/0004553	076123649C	69/0001841	080029288Y
69/0003221	076137386A	69/0000985	008789202M	69/0002183	076228824Q
69/0003235	008794888X	69/0001956	080036977J	69/0002189	034767237T
69/0003373	080055361C	69/0000505	008325209Z	69/0002247	076014296D



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002269	028939236S	69/0000896	008733472G	69/0000216	006981026C
69/0002587	008885249G	69/0000987	008789998L	69/0002716	006963800K
69/0002647	075975808T	69/0000996	008794064Z	69/0004009	006952752J
69/0002766	076221127R	69/0001274	033983335F	69/0000138	006938298A
69/0002805	003790528J	69/0001290	033989723R	69/0003939	008886381D
69/0003883	007452280G	69/0001757	079265567T	69/0004161	049368399A
69/0003906	070940515M	69/0001820	080022513Q	69/0002048	006961564Q
69/0003925	076048255C	69/0001926	006955842K	69/0003735	008750159Q
69/0003933	080079527J	69/0001958	007359194E	69/0002752	076204368D
69/0004087	080231196C	69/0001997	080039139J	69/0000660	008651828X
69/0004180	080069534W	69/0002071	008807938L	69/0002721	008682386R
69/0004521	002071147C	69/0002103	076235055Z	69/0003050	002533149K
69/0004668	033989007K	69/0002185	005233068Q	69/0001057	008852826B
69/0000082	006886772C	69/0002201	011765715L	69/0001996	080069131J
69/0000231	006988519S	69/0002409	008840526Q	69/0004810	044951686A
69/0000239	006990610J	69/0002532	079263081K	69/0000241	006991311R
69/0000285	007012607E	69/0002551	053265662P	69/0001082	009153967J
69/0000322	007356119Y	69/0002684	028951805A	69/0001546	076176769X
69/0000387	007427645W	69/0002717	080064340Y	69/0003518	076112482P
69/0000479	008106167R	69/0003086	007044483C	69/0001204	018880356R
69/0000799	076015169P	69/0000308	007204430W	69/0003452	028964694N
69/0000826	008680713F	69/0001554	076181685G	69/0000646	008638482G
69/0000867	008694171X	69/0004033	052910201N	69/0000848	008688832F
69/0000876	008697059T	69/0004034	052206252R	69/0001178	011769915X



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001298	034767461V	69/0002171	008650436K	69/0001036	008812701K
69/0001302	034769328K	69/0002405	034771753P	69/0002312	076251000C
69/0001860	080037295D	69/0002620	079263155A	69/0001042	008823972E
69/0002065	076237771Q	69/0002633	034771091J	69/0000563	008420981Z
69/0002891	053571505C	69/0002687	033983881R	69/0001162	009451222Q
69/0003324	028940521N	69/0003296	008897404S	69/0002753	008353322K
69/0001783	080005421J	69/0003719	008888598H	69/0000064	006795269B
69/0001752	079263957T	69/0001009	008798820D	69/0000113	006917923Y
69/0002984	053265345J	69/0002220	076000777Z	69/0000136	006936485F
69/0003903	076043969N	69/0002590	034772733E	69/0000201	006971535M
69/0001698	076237190X	69/0000214	006979925T	69/0000232	006988826T
69/0002302	008281171K	69/0000311	007208620Y	69/0002241	007410724D
69/0003831	006999957E	69/0000069	006812727N	69/0002698	079306811M
69/0004412	044410731P	69/0000107	006912736V	69/0002881	053268982Q
69/0000301	007047190J	69/0000150	006944383Q	69/0001158	009193020N
69/0001481	076071221D	69/0002275	008776530Y	69/0001866	080038896T
69/0002424	028971330R	69/0002448	008876364C	69/0001881	080044664H
69/0003617	008111412W	69/0002623	034774876A	69/0001892	080049911K
69/0000059	006785223Q	69/0002009	075999984A	69/0002406	080040347W
69/0002300	005355822L	69/0004819	032062025W	69/0004838	J80431562
69/0000050	006570688W	69/0000005	000678267C	69/0002614	B83444968
69/0002757	076223802P	69/0003118	008880951F	69/0002624	B06281687
69/0001307	034771171R	69/0004472	046319568Y	69/0004839	J06379515
69/0001902	080062054C	69/0003315	075998239Y	69/0002631	E10296903



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004840	J82954553	69/0002936	J06437297	69/0003145	B10262368
69/0002636	F06394738	69/0002937	B06420475	69/0003147	B06515357
69/0002639	B06388649	69/0002946	B06436398	69/0003148	B10375343
69/0002646	A31025976	69/0002947	B06438337	69/0003150	B06111801
69/0004841	J10296036	69/0004849	J10323483	69/0003178	B84755693
69/0002695	B82776121	69/0002979	B06462667	69/0003182	B06512560
69/0002771	B10277697	69/0002980	J06324776	69/0003200	E06554174
69/0002791	E10303048	69/0002981	B84216852	69/0003205	B06555957
69/0002793	A06410153	69/0002987	E06425805	69/0003208	B06554836
69/0002800	B47466750	69/0002988	J06102578	69/0003212	E06555593
69/0004843	R1000094A	69/0004850	J06457402	69/0003213	E10391951
69/0004844	J06417612	69/0002991	B10312734	69/0003215	B85598712
69/0002816	B06417554	69/0003001	B06429864	69/0003228	E10392967
69/0002839	B83592469	69/0003007	B06466916	69/0003233	E06543375
69/0002848	F06407852	69/0003008	B06464580	69/0003237	B06469597
69/0002857	B06429674	69/0004851	J06466924	69/0003298	E06561906
69/0004845	J10047447	69/0003055	B28223931	69/0003300	B06565337
69/0002870	B81254435	69/0003066	B05031398	69/0003321	B85648848
69/0004847	J06436380	69/0004852	J06495709	69/0003322	B06570998
69/0002884	B84167105	69/0003073	B84939693	69/0003335	B37494028
69/0002885	B06435739	69/0003083	B06506323	69/0003343	B06572580
69/0002886	B84167089	69/0003089	B06501654	69/0003344	B06570618
69/0004848	J06433684	69/0003091	B06500425	69/0003346	B10402139
69/0002914	B06411425	69/0003135	B80411267	69/0004856	J10216992



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004857	J10144269	69/0003806	E06687875	69/0002657	006894068W
69/0003359	B06581367	69/0003879	B06699037	69/0002319	033982706E
69/0003360	E06581565	69/0003886	B10466332	69/0002579	080062246M
69/0003399	B45752631	69/0003887	B81486359	69/0002875	053262815J
69/0003401	B84030873	69/0002724	044776111X	69/0001181	011773502D
69/0003418	B06596407	69/0003133	076045502G	69/0001465	076009612V
69/0003430	E86324159	69/0003365	008586603J	69/0002238	007437779Q
69/0004859	J06616106	69/0002720	080044375M	69/0003764	011762770H
69/0003446	B06596829	69/0003777	034782450X	69/0004089	045555771Q
69/0003450	E06616361	69/0004175	045969143D	69/0000051	006743253K
69/0003457	B10425437	69/0001580	076193771S	69/0000139	006938419D
69/0003466	E37514874	69/0000898	008736511F	69/0000595	008568411Z
69/0004861	J10425791	69/0002307	008756118H	69/0000942	008768209B
69/0003477	B05149802	69/0001967	080047840C	69/0000948	008772388G
69/0004863	J06628838	69/0004494	028951624Y	69/0000973	008785577Z
69/0003556	B86481744	69/0001087	009154883D	69/0001122	009167893R
69/0003572	B86092970	69/0000842	008687433B	69/0001155	009192120D
69/0003586	J06174056	69/0001663	076226169Y	69/0001604	076202315A
69/0003639	B06659627	69/0001742	079259032C	69/0001710	076240677R
69/0003641	B90032186	69/0000941	008768128E	69/0001890	080046290B
69/0003656	B06646327	69/0000589	008554265J	69/0001900	080056928T
69/0003666	B06464168	69/0000313	007210144N	69/0001908	080042165A
69/0003773	B87284170	69/0002258	006898203C	69/0001936	076242148T
69/0003780	B10455939	69/0002411	007000301K	69/0002711	004199906Z



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002782	044781907X	69/0002176	008648906D	69/0004061	075971732H
69/0002855	052968877S	69/0003113	076121097K	69/0004370	076063237Y
69/0002971	044778308E	69/0004021	075154168N	69/0004872	Y0639467N
69/0002972	034782429N	69/0000063	006793634D	69/0001643	076216504R
69/0003060	011067078F	69/0001267	033980014K	69/0001917	004153917W
69/0003075	008773972R	69/0001960	034773587W	69/0002525	052357449L
69/0003080	008755340E	69/0002167	008621803T	69/0003463	076216460A
69/0003278	080056929R	69/0002439	007005254Y	69/0003663	046644605F
69/0003645	080039351H	69/0000360	007408564B	69/0004854	X9237366Z
69/0003769	075777750H	69/0000788	033977448P	69/0000056	006774891B
69/0003795	052359474C	69/0000789	033986924P	69/0000473	007864861B
69/0003807	044784345X	69/0001088	009154950F	69/0002393	033987103A
69/0004270	080040082J	69/0001293	033990809Y	69/0002681	053261250N
69/0004433	028974986T	69/0001552	076181409G	69/0000376	007421623Y
69/0004659	006814381X	69/0003079	047202015N	69/0001393	075975661Z
69/0000512	008334773X	69/0003717	053264392A	69/0003400	080032046G
69/0000531	008353347T	69/0002854	009170167K	69/0004420	028946354A
69/0003070	007001888K	69/0002922	052962875Q	69/0001720	076243984L
69/0000504	008316996N	69/0003949	080061670G	69/0003408	009188751K
69/0000618	008605089F	69/0004260	011778434L	69/0003640	076131546M
69/0001137	009174117S	69/0004194	008886808E	69/0004136	028954008K
69/0003742	076218271C	69/0002402	007006325L	69/0003817	008890164C
69/0002114	076215728F	69/0003837	076256353Z	69/0004152	080084278A
69/0000636	008630168Q	69/0004461	028976811P	69/0004291	076241211Y



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001600	076200634R	69/0000078	006862130B	69/0004212	080054641J
69/0000076	006860007G	69/0001395	075975823S	69/0002786	008683332G
69/0002838	076123830V	69/0002821	052355849Y	69/0002806	006988813X
69/0002366	009152975X	69/0002941	030199887J	69/0003177	076004318J
69/0000569	008479519V	69/0003752	007254436Y	69/0003898	044785461E
69/0001968	008791026N	69/0004259	080047719Z	69/0003003	080027780Q
69/0001623	076211031W	69/0001370	052359298M	69/0001169	011762844T
69/0000651	008642684C	69/0001429	075998682N	69/0001980	028940501S
69/0003826	044786127K	69/0001715	076241967A	69/0002428	080062139J
69/0000625	008617409E	69/0001740	078863024A	69/0002976	007013537D
69/0001102	009158805K	69/0004032	044412523Y	69/0003225	076021592Z
69/0001390	075974236S	69/0004265	076031994C	69/0003329	076242167L
69/0003485	009167525R	69/0004589	053570655K	69/0003410	011764279D
69/0003614	009161729R	69/0002463	034769561R	69/0003476	080071941V
69/0001197	014694622Z	69/0002589	007007564Q	69/0003582	028941209X
69/0001889	080046280R	69/0003968	076040110V	69/0004023	004205781R
69/0002671	033971672M	69/0004146	080085062M	69/0004131	045134076A
69/0003078	008804479X	69/0001021	008804278Q	69/0004820	004147862L
69/0003801	008899623A	69/0001738	076258960E	69/0000018	001890120A
69/0003829	011771174G	69/0001872	080041178M	69/0002063	009202999D
69/0003948	007053140Y	69/0002351	008840507C	69/0002622	044778816R
69/0001466	076009733T	69/0002888	076250181Y	69/0002730	076238517A
69/0002437	006959934L	69/0003035	080083188V	69/0003696	044789905G
69/0003280	008805191D	69/0004184	030205465W	69/0002019	076120639T



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002483	080046727B	69/0001069	009150393G	69/0000329	007369996Z
69/0001971	034778862X	69/0002290	009171788D	69/0000348	007401992V
69/0000152	006945153G	69/0002311	076252556N	69/0000350	007402034J
69/0003915	008870924P	69/0002416	034771361F	69/0000354	007407120Q
69/0000249	006993568G	69/0002619	030211095C	69/0000466	007657973P
69/0000287	007014237L	69/0002747	028958918D	69/0000532	008353700P
69/0001078	009152365K	69/0002751	052965009B	69/0000575	008491539P
69/0000043	005584014M	69/0002778	008821284W	69/0000610	008596161A
69/0000344	007395845B	69/0002783	008792339Z	69/0000638	008631337N
69/0000002	000336584W	69/0002834	076004757S	69/0000797	075996171P
69/0000193	006970792K	69/0002840	053572093X	69/0000806	076197168P
69/0001419	075994885X	69/0003004	009157495E	69/0000956	008776070Y
69/0002484	080055074D	69/0003036	080055635H	69/0000967	008784341C
69/0004824	028693624C	69/0003281	008807557Y	69/0001025	008807016V
69/0000115	006918846D	69/0003500	052962222F	69/0001041	008822997J
69/0000436	007445447W	69/0003627	076246554J	69/0001046	008832481K
69/0000443	007446711R	69/0003977	053575060X	69/0001125	009168951R
69/0002470	076009538N	69/0004028	045559569L	69/0001143	009178599N
69/0002570	076231469Q	69/0004151	028967987Q	69/0001214	028940200J
69/0003137	076031311G	69/0004207	076026233D	69/0001336	044776003V
69/0000627	008620313M	69/0004261	072071063B	69/0001363	052355564C
69/0004311	013165339R	69/0000180	006966048S	69/0001433	076000605A
69/0004169	044788098Z	69/0000250	006994058B	69/0001486	076093103H
69/0000841	008685836R	69/0000279	007007670F	69/0001521	076115688V



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001609	076205185K	69/0002179	009181604G	69/0003224	070936812M
69/0001621	076210557B	69/0002224	007427760W	69/0003231	080063790P
69/0001624	076211139H	69/0002232	044400665Q	69/0003238	080067129N
69/0001650	076220830A	69/0002236	002212053M	69/0003239	080067128B
69/0001673	076229026B	69/0002248	052964351C	69/0003285	080018534Q
69/0001707	076239911V	69/0002252	007030903X	69/0003287	080029952A
69/0001722	076244036W	69/0002277	011761454J	69/0003291	080042932B
69/0001727	076247038Z	69/0002325	008816985G	69/0003293	076022904S
69/0001732	076251627A	69/0002369	076129144H	69/0003306	008884138C
69/0001760	079305073S	69/0002434	004159486M	69/0003340	008802671L
69/0001808	080018439J	69/0002550	008799246K	69/0003419	076041920X
69/0001847	080030111R	69/0002588	009200114E	69/0003433	070939299P
69/0001899	080054215R	69/0002603	033990877M	69/0003533	007254523R
69/0001946	044778840W	69/0002645	006928221T	69/0003607	044784940F
69/0001983	028915995G	69/0002707	044777127Z	69/0003632	009165795L
69/0002024	080047553D	69/0002742	009180648Z	69/0003648	009200335J
69/0002044	007045375S	69/0002794	076005752K	69/0003702	052965563J
69/0002054	009167013H	69/0002802	079305535V	69/0003715	071774621Q
69/0002090	076002555K	69/0002851	076214509F	69/0003738	076261456B
69/0002122	008841011H	69/0002961	006980409R	69/0003800	044402087N
69/0002123	008769223J	69/0002999	009387759X	69/0003830	011770511P
69/0002131	034780723P	69/0003094	028970929Z	69/0003881	071702800R
69/0002134	033977713C	69/0003189	070977680W	69/0003893	053739620M
69/0002163	008730201E	69/0003193	008637779Z	69/0004189	076262325Y



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0004195	051397064E	69/0000954	008775259T	69/0002333	033972025J
69/0004721	048953268E	69/0000972	008785379T	69/0000310	007205236A
69/0002581	080051933L	69/0000975	008786414T	69/0003202	007837578Y
69/0003106	044784065Y	69/0000979	008787583L	69/0000010	001478671R
69/0003115	044785942C	69/0001282	033987483S	69/0000358	007407926V
69/0003472	080021749B	69/0001838	080027940S	69/0000628	008622813K
69/0004466	009170110X	69/0002111	008872091W	69/0002585	009199935G
69/0000838	008683874V	69/0002120	033978473K	69/0000495	008295664R
69/0000849	008688934V	69/0002330	039828281D	69/0001729	076249938Q
69/0000968	008784414R	69/0002475	076246017M	69/0002950	001348304K
69/0001608	076205121A	69/0002548	034777272F	69/0003272	070645781Q
69/0003127	079309519E	69/0002713	076155639V	69/0001584	076194846D
69/0004697	075986980V	69/0003014	008302808S	69/0002613	052966967Z
69/0003009	080036123X	69/0003046	079261124L	69/0000105	006908714C
69/0000523	008352232N	69/0003175	041535517R	69/0001090	009155584C
69/0002254	006879286D	69/0003427	053260413A	69/0001258	033975495X
69/0003154	002213176R	69/0003676	080080475H	69/0003774	053570163N
69/0003361	030211053R	69/0003970	076124425Z	69/0003961	076074201E
69/0004183	006995168V	69/0004181	080229081K	69/0004102	008870869E
69/0004254	076131162N	69/0004584	053573939Q	69/0000031	004163279A
69/0004822	053739409R	69/0001271	033980722Q	69/0001365	052356309Y
69/0000101	006906434V	69/0002692	009167256P	69/0001671	076228841X
69/0000654	008646977N	69/0002784	078925160Q	69/0001944	008339385E
69/0000808	076222215P	69/0002250	007452722D	69/0002126	008880873K
69/0000937	008766943X	69/0000639	008631511W	69/0000882	008703032Q



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0000471	007790644S	69/0000281	007010186Q	69/0002264	007407304Q
69/0002895	008854019P	69/0001418	075994615Q	69/0002540	007042683Z
69/0003691	052963899M	69/0001449	076004753B	69/0000390	007428825D
69/0001367	052357646D	69/0003302	076014535H	69/0000421	007440751K
69/0002221	006977101M	69/0003760	004195978L	69/0000822	008679550V
69/0001593	076197287N	69/0001605	076203035X	69/0001180	011772697D
69/0001949	076007527W	69/0002023	004153795H	69/0001400	075981378G
69/0002466	034781856Z	69/0000552	008383866K	69/0001487	076093131T
69/0000108	006914083F	69/0001627	076211972T	69/0001496	076102262T
69/0001480	076071170G	69/0003366	008838681B	69/0002661	009181275C
69/0001664	076226278T	69/0002192	009192947P	69/0003694	045131099Q
69/0002610	006943562T	69/0000870	008694872K	69/0004118	045131100V
69/0000293	007018618F	69/0000930	008762459B	69/0003690	076054509H
69/0000594	008565824A	69/0001079	009152868H	69/0000920	008752932Y
69/0000593	008565357L	69/0001124	009168715H	69/0002715	008785983Y
69/0002288	033978589E	69/0000349	007401995C	69/0002701	009181743M
69/0001857	080035702A	69/0000917	008751422Z	69/0003421	076255982B
69/0002278	080035658M	69/0000945	008770929V	69/0001104	009161071X
69/0003404	006966443L	69/0001005	008797133R	69/0002892	052966147E
69/0004204	076034096Y	69/0000345	007396464D	69/0003442	053574877B
69/0000171	006959428L	69/0003540	080043421V	69/0000323	007360647A
69/0002507	080026175K	69/0001189	011784707J	69/0001250	033972131G
69/0000155	006947971Q	69/0003971	076100377R	69/0004076	008899324A
69/0000158	006950430Z	69/0000635	008629813Y	69/0001286	033988645G



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0001631	076212287Q	69/0001219	028943837Q	69/0001843	080029700G
69/0001640	076216075D	69/0001240	030187591E	69/0002060	028601670C
69/0004719	050001996L	69/0001626	076211765T	69/0002296	033982073X
69/0002394	009194213D	69/0001828	080025571S	69/0002609	080061984L
69/0002644	076213704F	69/0001978	007362217D	69/0000702	A79192969
69/0001961	008569453K	69/0002215	007452716A	69/0000703	A79228201
69/0003750	006948668T	69/0002421	028943600D	69/0000712	B06200265
69/0003812	080078858B	69/0004716	079264455S	69/0000716	B06247761
69/0003910	080225161B	69/0001388	075971242B	69/0000722	B28209658
69/0002915	076026362T	69/0000626	008618655A	69/0000724	B41088170
69/0000023	004125636B	69/0000874	008697025N	69/0000725	B41243320
69/0000128	006927904M	69/0000875	008697026J	69/0000726	B41780271
69/0004524	006831760R	69/0001253	033974074S	69/0000736	E06060859
69/0001193	013889496A	69/0002272	033971439W	69/0001976	E10236198
69/0002326	028940720G	69/0000491	008285340G	69/0002003	B06300164
69/0004416	076134188W	69/0000307	007203011D	69/0002121	B06298392
69/0002526	080037616P	69/0003568	006974021F	69/0002279	B79290953
69/0003557	079308889J	69/0002960	008273025V	69/0002281	B10147122
69/0000162	006951682R	69/0000544	008361829H	69/0002431	B05157631
69/0000197	006971241X	69/0000601	008583514Y	69/0002555	B06360283
69/0000374	007419939R	69/0001097	009156892V	69/0002799	A06403877
69/0000529	008352713X	69/0001141	009177202H	69/0002824	B06415244
69/0000832	008682253Y	69/0001337	044779854G	69/0002847	B06298384
69/0001174	011766825W	69/0001646	076217116S	69/0004846	J10324531



Expediente	NIF	Expediente	NIF	Expediente	NIF
69/0002869	B82637786	69/0003728	B86995867	69/0004271	E01754936
69/0002874	E06435036	69/0003737	B06672380	69/0004282	B01980549
69/0002898	B84162262	69/0004865	J06672497	69/0004288	E02850006
69/0002929	B57277576	69/0003747	J06671721	69/0004292	B02718872
69/0003136	B84275155	69/0003753	B80562879	69/0004295	E02740991
69/0003168	B85316867	69/0003819	E06690523	69/0004296	E02760155
69/0003219	B84456482	69/0003828	E06691554	69/0004299	B02912830
69/0003317	F06554935	69/0003840	B06694772	69/0004303	B02901783
69/0003336	B28063865	69/0003851	E18084301	69/0004307	B02889897
69/0004858	P1000000H	69/0003858	E90264243	69/0004403	E16955486
69/0003439	E06613087	69/0003861	B06700595	69/0004409	E67756213
69/0003459	B06614622	69/0003862	B06700256	69/0004410	E67756106
69/0003468	B45775822	69/0003863	E10471316	69/0004415	B10041507
69/0003542	B41792771	69/0003864	B06679682	69/0004417	E67773978
69/0003545	B10433530	69/0003869	E05253505	69/0004424	B67985309
69/0003564	B86626017	69/0003884	E06706626	69/0004451	B09721705
69/0004864	J06659908	69/0003889	B06696983	69/0004453	B06102362
69/0003650	B72072465	69/0003902	B06710339	69/0004457	E09994682